



ilga

HOMOFOBIA DE ESTADO

**Un estudio mundial jurídico sobre la criminalización, protección
y reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo**

MAYO 2015 * 10ª EDICIÓN

AENGUS CARROLL AND LUCAS PAOLI ITABORAHY

www.ilga.org

COPYRIGHT Este informe recopilado y escrito por Aengus Carroll y Lucas Paoli Itaborahy y publicado por ILGA, está libre de copyright siempre que se citen a sus dos autores, así como a ILGA, Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Trans e Intersex.

Cita sugerida: Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Trans e Intersex: Carroll, A. & Itaborahy, L.P. Homofobia de Estado 2015: Un estudio mundial jurídico sobre: la criminalización, protección y reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo (Ginebra; ILGA, Mayo 2015).

Existen versiones digitales libres de este informe, para imprimir en formato Word y PDF y mapas sobre la legislación LGB en el mundo. Así mismo, existen documentos PDF de cada región por separado.

La mayoría de este material está disponible en árabe, chino, inglés, francés, portugués, ruso y español. Los mapas también están disponibles en árabe, chino, holandés, estonio, alemán, hindi, italiano, montenegrino, ruso y turco.

Descarga los mapas e informes en www.ilga.org o contacta con information@ilga.org.

Coordinación: Alessia Valenza, Aengus Carroll.

Traducción: Paula Olaz Moratinos.

Dirección artística: Renné Ramos.

Mapas: Eduardo Enoki

CONTENIDO

PREFACIO POR LAS CO-SECRETARIAS GENERALES DE ILGA.....	6
CARTA DE LOS AUTORES.....	8
ILGA EN LA ONU	12
INTERSECCIONALIDAD EN LA DEFENSA LGBTI	19
VISIÓN GLOBAL	25
LEGISLACIÓN GLOBAL LGB.....	27
ACTOS HOMOSEXUALES LEGALES.....	27
ACTOS HOMOSEXUALES ILEGALES.....	30
ACTOS HOMOSEXUALES CASTIGADOS CON PENA DE MUERTE.....	30
IGUAL EDAD DE CONSENTIMIENTO PARA ACTOS HOMOSEXUALES Y HETEROSEXUALES.....	32
DESIGUAL EDAD DE CONSENTIMIENTO PARA ACTOS HOMOSEXUALES Y HETEROSEXUALES.....	33
LEYES DE “PROPAGANDA”	35
PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL.....	36
PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL.....	38
CRÍMENES DE ODIOS BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL CONSIDERADA COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE	39
PROHIBICIÓN DE LA INCITACIÓN AL ODIOS BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL	41
MATRIMONIO ABIERTO A LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO.....	43
PAREJAS DEL MISMO SEXO CON TODOS O LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MATRIMONIO RECONOCIDOS (PAREJAS DE HECHO, PAREJAS REGISTRADAS, UNIONES CIVILES, ETC.).....	44
ALGÚN RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MATRIMONIO PARA PAREJAS DEL MISMO SEXO EN LA LEY. 43 ADOPCIONES CONJUNTAS POR PAREJAS DEL MISMO SEXO	45
CRIMINALIZACIÓN	49
ÁFRICA	51
ANGOLA.....	51
ARGELIA.....	51
BENÍN	51
BOTSUANA	52
BURUNDI	52
CAMERÚN.....	53
ISLAS COMORAS.....	53
EGIPTO	54
ERITREA	55
ETIOPÍA.....	56
GAMBIA.....	56

GHANA	57
GUINEA	58
KENIA.....	58
LIBERIA	59
LIBIA	59
MALAUÍ	60
MAURITANIA	60
MAURICIO.....	61
MARRUECOS.....	61
NAMIBIA.....	62
NIGERIA	62
SENEGAL	64
SEYCHELLES.....	64
SIERRA LEONA.....	65
SOMALIA.....	65
SUDÁN DEL SUR.....	65
SUDÁN	66
SUAZILANDIA	66
TANZANIA	66
TOGO	67
TÚNEZ	67
UGANDA	68
ZAMBIA	70
ZIMBABUE	71
ASIA	72
AFGANISTÁN	72
BANGLADÉS.....	72
BUTÁN.....	73
BRUNEI.....	74
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS.....	88
GAZA (TERRITORIO PALESTINO OCUPADO)	75
INDIA.....	75
INDONESIA	76
IRÁN	77
IRAQ	79
KUWAIT	80
LÍBANO.....	80
MALASIA.....	81
MALDIVAS	82

MYANMAR	82
OMÁN	83
PAKISTÁN	83
QATAR.....	84
ARABIA SAUDITA	85
SINGAPUR.....	85
SRI LANKA.....	86
SIRIA.....	86
TURKMENISTÁN.....	87
UZBEKISTÁN	88
YEMEN	89
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	90
ANTIGUA Y BARBUDA	90
BARBADOS	90
BELICE	91
DOMINICA.....	91
GRENADA	92
GUYANA.....	92
JAMAICA	93
SAN CRISTÓBAL Y NIEVES.....	93
SANTA LUCÍA	94
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS.....	95
TRINIDAD Y TOBAGO	95
OCEANÍA	96
ISLAS COOK (ESTADO LIBRE ASOCIADO CON NUEVA ZELANDA).....	96
KIRIBATI	96
NAURU	97
PAPÚA NUEVA GUINEA.....	98
SAMOA	98
ISLAS SALOMÓN.....	99
TONGA.....	100
TUVALU.....	100
PERSPECTIVAS GLOBALES	103
ÁFRICA – ANNEKE MEERKOTTER.....	105
ASIA – DOUGLASS ANDERS.....	111
EUROPA – EVELYNE PARADIS.....	119
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - GABRIEL ALVES DE FARIA	124
OCEANÍA - ANNA BROWN	129

PREFACIO POR LAS CO-SECRETARIAS GENERALES DE ILGA,

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, PERSONAS TRANS
E INTERSEX RUTH BALDACCHINO Y HELEN KENNEDY, CO-SECRETARIAS GENERALES
DE ILGA

El informe sobre la *Homofobia de Estado* tiene su origen en la necesidad de presentar un resumen conciso sobre la situación legal de personas lesbianas y gays en el mundo. ILGA requería un estudio completo de las leyes que criminalizan los actos sexuales consentidos entre adultos del mismo sexo, con el fin de promover dicha información y presentar aspectos del trabajo llevado a cabo por sus miembros.

A lo largo de los años, el formato del informe ha cambiado y cada nueva edición se ha construido en base a la anterior, permitiendo a los autores mantener todo conocimiento previo y añadir información nueva, por lo que dichos informes se han convertido en un recurso de referencia y herramienta de cabildeo. Este informe recoge algunos de los aspectos que nos permiten entender las maneras en las que los países conciben y tratan a las personas en base a su orientación sexual.

Debemos señalar que representar la complejidad de nuestras vidas y la interseccionalidad de nuestras experiencias supone un reto a la hora de analizar los contextos legales. El acceso a los textos jurídicos y su interpretación obstaculizan una perspectiva multidimensional de la situación de las vidas de personas LGBTIQ. No obstante, este informe ilustra de manera clara el hecho de que en el mundo las personas lesbianas y gays son consideradas todavía ilegales, inmorales y son penalizadas, así como no son merecedoras de protecciones legales disfrutadas por el resto.

Este informe trata sobre la situación legal de las personas en relación a su orientación sexual y/o los actos sexuales entre personas del mismo sexo. Pensamos que es importante señalar que este informe no debería leerse por sí sólo, ya que de esta manera se restringirían matices de las vidas de las personas a solamente su orientación sexual. En vez de ello, este informe pretende ser comprendido como complementario al resto del trabajo llevado a cabo por ILGA, sus miembros y aliados de distintos niveles. Debería verse como un elemento que contribuye a un conjunto de conocimientos sobre la situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y queer en todo el mundo.

Este exhaustivo análisis debería abrir los ojos a aquellos que ignoran el hecho de que en 75 países todavía los actos sexuales entre personas del mismo sexo están penalizados, así como existen más países en los que la 'homosexualidad' se penaliza de otras formas, sometiendo a las personas a peligros, riesgos, abusos, acoso y violaciones en base a su género y sexualidad.

Los estudios nos ayudan a interpretar y nuestra interpretación general del estudio mundial es que hay países mejores que otros. Sin embargo, no nos quedamos ahí. Vemos el análisis mundial de la situación legal de los países como una de las muchas capas de análisis. Este informe nos aporta una plataforma sólida para comprender, discutir, generar presión, defender y promover nuevas medidas.

Si levantamos la capa legal, encontramos individuos valientes, organizaciones operando con escasos recursos económicos, redes de activistas, estudiantes, legisladores y otros profesionales que ponen en peligro su vida (y la vida de otros) para luchar por lo que es correcto. Encontramos a lesbianas, gays, bisexuales, personas trans, intersex y queer que maniobran mediante batallas políticas, sociales, religiosas, culturales y lingüísticas con el fin de ser reconocidos y respetados. Estos esfuerzos, iniciativas y acciones son las que nos empoderan. Con motivo de la 10ª edición, el informe debería servir como recuerdo del trabajo que llevamos a cabo de forma local, nacional, regional o global y trans-regional. Se trata de un recordatorio de que todo nuestro trabajo, independientemente del enfoque o de los contextos lingüísticos y culturales de los que venimos, resulta esencial para apoyar el esfuerzo global que aspira a influenciar y cambiar las actitudes institucionales respecto a las personas LGBTIQ. También se trata de un reflejo de todas y cada una de las contribuciones realizadas por ILGA, sus estructuras regionales, miembros, otras organizaciones LGBTIQ, aliados e instituciones. Esperamos que este informe resulte útil para nuestros miembros o aliados, al tiempo que continuamos esforzándonos en hacer del trabajo de ILGA una herramienta más efectiva y relevante para la lucha por la justicia.

Damos las gracias a todos aquellos que han trabajado en este informe: a los autores Aengus Carroll y Lucas Paoli Itaborahy, a los colaboradores de esta edición, al equipo de ILGA, a los traductores y a todos nuestros miembros cuyo conocimiento sirve de ayuda para que este informe resulte práctico para otros muchos.

CARTA DE LOS AUTORES

AENGUS CARROLL¹ Y LUCAS PAOLI ITABORAHY²

Este año 2015 se conmemora el décimo aniversario de este informe sobre la *Homofobia de Estado* y el mapa mundial basado en el mismo. El informe fue diseñado en un principio con el fin de servir como estudio de las leyes existentes que prohíben actos sexuales consentidos entre personas del mismo sexo en el mundo. Sin embargo, se ha convertido en una recopilación exhaustiva y un recurso legal sobre la situación de los derechos humanos ligado a la orientación sexual. Como tal, se ha convertido en una herramienta importante para la defensa de los derechos, siendo citado en diversos entornos: medios de comunicación, ONG-s, organismos académicos, órganos judiciales y recientemente por organismos de la ONU. Son particularmente activistas y abogados los que se han valido del informe para presionar la despenalización de actos sexuales entre personas del mismo sexo y temas de identidad, tanto en tribunales nacionales, como en el marco de derechos humanos a nivel regional e internacional (tal y como muestra el Examen Periódico Universal de la ONU).

Mientras que en 2006, 92 países (48% de los Estados Miembros de la ONU) criminalizaron actos sexuales consentidos entre adultos del mismo sexo, este 2015 vemos que el número se reduce a 75 países (39% de los Estados Miembros de la ONU). Sin embargo, la situación es todavía inadmisibles: más de un tercio de los Estados del mundo consideran la actividad sexual entre personas del mismo sexo ilegal. Aunque en 2013 se apreció un alarmante aumento del número de Estados que proponían una nueva tendencia de criminalización mediante leyes de “propaganda homosexual”, solamente un número limitado de estos aplicaron dichas leyes. De la misma forma

1 Aengus Carroll, LL.M es un escritor y editor irlandés particularmente interesado en los aspectos sociojurídicos de la defensa de los derechos humanos internacionales, especialmente los relativos a SOGIE. Actualmente, estudiante de doctorado en la Universidad de Cork, escribe su tesis sobre cómo los mecanismos del Examen Periódico Universal de la ONU afectan el alcance de la no discriminación como norma dentro de la normativa internacional de derechos humanos. Entre varios de los artículos y otros materiales, fue el coautor de *International Human Rights References to Sexual and Reproductive Health and Rights* (2007), y *Forced Out; LGBT People in Armenia* (2008); y *Make It Work: Six Steps to Effective LGBT Human Rights Advocacy* en 2010. En 2013, escribió *Testing the Waters: LGBT People in the Europe and Eurasia Region* for the United States Agency for International Development (USAID). Realiza consultas a varias ONG-s, OSC-s y órganos estatales en relación a asuntos de derechos humanos. Aengus ha estado activo en la escena irlandesa SOGI desde mediados de 1990, y actualmente es voluntario en Outhouse, centro de recursos LGBTI de Dublín.

2 Lucas Paoli Itaborahy es un activista LGBTI brasileño que tiene una licenciatura en Relaciones Internacionales y un máster en la Práctica de Derechos Humanos de la Universidad de Gotemburgo (Suecia), la Universidad de Roehampton (Reino Unido) y la Universidad de Tromsø (Noruega). Lucas también ha participado en un curso de verano sobre la Ley de Orientación Sexual en la Universidad de Barcelona y ha adquirido una amplia experiencia profesional en asuntos LGBT, tanto en Brasil como en el extranjero. Él ya ha trabajado para agencias gubernamentales como el Ministerio para los Derechos Humanos en Brasil durante el periodo 2009-2010 y la Misión Permanente de Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas de Ginebra en 2012. Ha realizado muchas investigaciones académicas y legales, incluidas la Homofobia de Estado de ILGA en los últimos tres años. Por otra parte, ha estado involucrado con otras organizaciones de la sociedad civil, como la Interights (Londres) y ARC International (Ginebra). Actualmente vive en la ciudad de Río de Janeiro donde trabaja para Micro-Rainbow International como Investigador Internacional y Coordinador de Desarrollo de Negocios.

que presentamos la visión general de las tendencias positivas y negativas, seguimos estando motivados para continuar mejorando la calidad de esta publicación, con el fin de que actúe como recurso útil y aporte beneficios simbólicos — y esperamos que también materiales — en las vidas de las personas. Esperamos que en definitiva, contribuyamos al trabajo de defensores y activistas para reducir la penalización de expresiones sexuales de personas LGBTI.

A continuación se muestra un resumen de la evolución en orientación sexual, identidad y expresión de género (SOGIE) y temas intersex en la ONU, así como un interesante ensayo sobre interseccionalidad en la defensa LGBTI escrita por nuestros compañeros de la Iniciativa por los Derechos Sexuales.

La primera parte presenta una visión global de la legislación en una variedad de temas legales de orientación sexual: la descriminalización de las relaciones sexuales consensuadas entre personas adultas del mismo sexo; la igualación de las edades de consentimiento para actos sexuales en la sociedad; las prohibiciones de la discriminación basada en la orientación sexual en materia de empleo y las previsiones constitucionales al efecto; los crímenes de odio basados en la orientación sexual considerada como circunstancia agravante; la incitación al odio basada en la orientación sexual; el matrimonio y los derechos de pareja para parejas del mismo sexo; y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo.

La segunda parte es un resumen comprimido de 75 países que aún mantienen provisiones legales que criminalizan las relaciones sexuales consensuadas entre personas adultas del mismo sexo y que implican la actividad sexual en privado. Para ello, incluimos los textos de las leyes y los enlaces a su fuente, así como comentarios sobre cómo dichos estados han llevado a cabo temas de orientación sexual en la ley.

La parte final es una serie de cinco estudios escritos por expertos legales en derechos humanos y derecho comparado. Éstos exploran las condiciones legales y desarrollo de políticas de orientación sexual en los cinco continentes y proporcionan material esencial para investigadores, activistas y Estados.

En esta edición, hemos actualizado la situación legal de muchos países y/o regiones. En concreto, hemos añadido algunos recientes cambios positivos que no habían sido incorporados en las ediciones anteriores:

- 1 Desde mayo de 2015 hay 118 países (miembros de Naciones Unidas) donde los actos homosexuales entre personas adultas realizados en privado son legales. Además, *Mozambique y Palaos* han descriminalizado la homosexualidad en 2014 y Lesoto en 2010. Ciento tres (103) de estos países mantienen la igual edad de consentimiento para las actividades entre personas de diferente sexo, mientras que 15 diferencian por un lado, la edad de consentimiento entre personas del mismo sexo y por otro, la de parejas de diferente sexo.

- 2 Hay 75 países en los que los actos homosexuales son ilegales. Anteriormente habíamos incluido a **Iraq** en la categoría 'incierto', pero ahora la desplazamos a la lista de 'ilegal' debido a las pruebas demostradas por dicho país. **La República Centro Africana** estaba erróneamente clasificada el año pasado como 'ilegal', pero supuestamente al sólo prohibir relaciones sexuales del mismo sexo en lugares públicos, y no el acto homosexual *per se*, la hemos devuelto a la lista 'legal'.
- 3 Este año hemos reorganizado la categorización de la pena de muerte, ya que puede dar pie a confusiones. Ocho países legislan a favor de la pena de muerte, pero sólo cinco (**Mauritania, Sudán, Irán, Arabia Saudita y Yemen**) la aplican. No obstante, en un sexto estado, Iraq, aunque no se hace referencia explícita en el código civil a la pena de muerte, sí que existen jueces y milicia que sentencian a personas con comportamientos homosexuales a la pena de muerte. Además, en algunas **provincias** de Nigeria y Somalia también se implementa oficialmente la pena de muerte. También somos conscientes de que en las zonas controladas por **Daesh** (ISIS/ISIL) se aplica la pena de muerte (aunque sea un agente no estatal, también lo incluimos en la lista). Está previsto que en **Brunéi** se active la pena de muerte para actos homosexuales en 2016, pero parece probable que al igual que **Pakistán, Afganistán y Qatar** a pesar de que el estatuto así lo recoja, no vaya a ser implementada.
- 4 Respecto a la reciente forma legal que surge por primera vez en 2006 en la provincia rusa de criminalizar la 'propaganda homosexual', es alentador observar que sólo cuatro países parecen haber adoptado dicha propaganda aunque todavía la recojan en su legislación: **Argelia, Lituania, Nigeria y Rusia**. Estos debates se dieron en otros 11 países, y puede que todavía observemos una evolución negativa al respecto.
- 5 La discriminación en el empleo basada en la orientación sexual está prohibida actualmente en 62 países, incluidos **Chile (2012), Samoa (2013), y la ciudad de Buenos Aires en Argentina (2015)**.
- 6 Un total de 8 países han prohibido constitucionalmente la discriminación basada en la preferencia sexual, entre los cuales están **México (2011) e Islas Vírgenes Británicas (2007)**.
- 7 Los crímenes de odio basados en la orientación sexual son considerados como una circunstancia agravante en 35 países. Se han identificado leyes a este respecto en varios países europeos incluidos: **Andorra (2005), partes de Bosnia y Herzegovina (2013), Islandia (2004), Kósovo (2013), Lituania (2009), Montenegro (2010), Noruega (1994), Serbia (2012), Eslovaquia (2013), Eslovenia (2008)**.
- 8 La incitación al odio basada en la orientación sexual está prohibida en 31 países. **Austria** introdujo dicha ley en 2011, **Hungría** en 2013, **Montenegro** en 2010 y **Suiza** in 2015.

- 9 El matrimonio abierto a las parejas del mismo sexo es posible en 17 países, incluidos: **Luxemburgo** e **Irlanda**, ambos en 2015. Algunos estados de **México** y otros 19 estados más en **Los Estados Unidos de América** han aprobado la leyes del matrimonio entre personas del mismo sexo en 2014, haciendo un total de 37 países que legislan la igualdad de matrimonio. **Finlandia** también aprobó este tipo de ley en 2015 pero entrará en vigor en 2017, asimismo, **Estonia** aprobó la unión civil homosexual en 2014, aunque está prevista que entre en vigor en 2016.
- 10 La adopción conjunta por parejas del mismo sexo es legal en 17 países. Fue legalizada en **Luxemburgo** y **Malta** en 2014, y en **Austria** y **Eslovenia** en 2015.

Nos gustaría agradecer enormemente a las organizaciones miembros de ILGA, activistas y estudiantes que han contribuido a la creación de esta edición de *Homofobia de Estado*. Este proyecto no podría haberse llevado a cabo sin la rigurosa supervisión del Director de ILGA Renato Sabbadini, y la coordinación de Alessia Valenza, Oficial de Comunicación de ILGA. Nos gustaría agradecer particularmente al profesor Kees Waaldijk de la Universidad de Leiden por sus constantes comentarios, generosidad y recomendaciones que tanto nos han aportado durante este año y en anteriores ocasiones. También nos gustaría agradecer de forma especial a Hossein Alizadeh de ILGHRC por sus aclaraciones e investigación en Oriente Medio y África del Norte (MENA) que compartió con nosotros tan amablemente. Además estamos muy agradecidos al Profesor Wintemute por permitirnos el acceso a varias investigaciones, y al Profesor Javaid Rehman de la Universidad de Warwick por su contribución. Nos gustaría de la misma forma agradecer a George Robotham por su lectura minuciosa de varios de los borradores de este texto. Quisiéramos transmitir nuestro agradecimiento a todas las personas que han escrito los magníficos ensayos para esta edición (por orden de aparición): André du Plessis, Fernando D'Elio (con aportaciones de Neha Sood), Anneke Meerkotter (África), Douglas Sanders (Asia), Evelyne Paradis (Europa), Gabriel Alves de Faria (América Latina y el Caribe), y Anna Brown (Oceanía). Finalmente, nos gustaría agradecer el amplio uso de los recursos que ARC-International pone a disposición en su página web (www.arc-international.net), y la excelente base de datos e información sobre países que la ONG ha proporcionado mediante los EPU-s (Examen Periódico Universal) (véase: www.upr.info.org).

En caso de que los lectores dispongan de información adicional o fuentes que no se hayan recogido en este informe, por favor contacten con ILGA a través de: information@ilga.org y lo investigaremos con mucho gusto.

El informe ha sido elaborado y editado por Aengus Carroll y Lucas Paoli Itaborahy. Se trata de la décima versión actualizada del informe original que se encargó de investigar y recopilar Daniel Ottosson del 2006 hasta 2010, Eddie Bruce-Jones y Lucas Paoli Itaborahy en 2011, Lucas Paoli Itaborahy en 2012, y Lucas and Jingshu Zhu en 2013 y 2014.

LA ACTIVIDAD LGBTI EN LA ONU EN 2014 - 2015

ESCRITO POR ANDRÉ DU PLESSIS³

MIRADA AL PASADO Y AL FUTURO: QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN CUANTO A SOGIE E INTERSEX EN LA ONU

La pregunta “¿Qué está haciendo la ONU en cuanto a los derechos LGBTI?” es difícil porque el simple acrónimo ‘ONU’ supone una familia gigante, complicada y multifacética de organizaciones y foros que operan en un sinnúmero de temas. La Asamblea General en Nueva York es, sin duda alguna, ‘la ONU’, pero también lo es la representación en Argentina de la Organización Mundial de la Salud, o la Oficina del PNUD en Bangladesh. Este breve artículo, ofrece una vista general de las principales preocupaciones en torno a temas SOGIE e Intersex en la ONU durante el año pasado.

Es un buen momento para tomar una pausa y hacer balance, ya que el año 2014 fue un gran año para temas de Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género (SOGIE) y temas Intersex en la ONU. Y este año 2015 está resultando ser otro hito. La gran pregunta es: ‘¿cómo aprovechamos –la mayor organización intergubernamental del mundo- para hacer cambios significativos que ayuden a personas LGBTI en todo el mundo a vivir en la plenitud de sus derechos humanos?’

RESOLUCIÓN SOGI TOMA DOS

Después de esperar más de tres años desde la primera resolución sobre Orientación Sexual e Identidad de Género (SOGI) en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU presentado por Sudáfrica en Junio de 2011, en Septiembre de 2014 se presentó una segunda resolución por parte de Brasil, Chile, Colombia y Uruguay⁴.

Las estadísticas del recuento de votos son alentadoras. La resolución se aprobó con el apoyo de la mayoría de los países de todas las regiones. Tanto fue así, que esta vez la resolución fue aprobada por una mayoría absoluta del Consejo (la resolución anterior se aprobó gracias a abstenciones y ausencias de gobiernos). También se dio un aumento considerable en el margen de éxito. Habiendo 47 países con derecho a voto, el margen de voto pasó de 4 a 11 en el año 2011. Estamos presenciando un cambio en la visión de gobiernos: Filipinas y Vietnam votaron a favor. Benín, Congo, Kazajistán y Sierra Leona se

³ Director de Programas de ILGA y Relaciones con las Naciones Unidas.

⁴ <http://ilga.org/top-un-human-rights-body-condemns-violence-discrimination-basis-sexual-orientation-gender-identity/>.

abstuvieron o se ausentaron intencionadamente: estos países habían votado en contra en similares ocasiones en el pasado. Este hecho muestra un progreso, pero este ritmo gradual resulta dolorosamente lento para todos aquellos cuyos derechos humanos están siendo violados diariamente.

Por supuesto, el 'deseo' de la resolución fue modesto: un informe actualizado de la ONU⁵. Se trata de un informe inminente (entregado en junio de 2015), y la sociedad civil estará observando atentamente las recomendaciones de parte del Alto Comisionado al Consejo de Derechos Humanos. Esto marcará el tono de la próxima resolución, que está prevista para 2016.

FAMILIA, EJECUCIONES Y TRADICIONES

Es cierto que hay muchas otras resoluciones en la ONU que repercuten en las personas LGBTI y no sólo específicamente en temas SOGI. Algunas resoluciones han sido claramente crueles, mientras que otras son más positivas.

En Junio de 2014 vimos a Egipto encabezando la resolución "Protección de la familia" que negaba explícitamente incluir palabras que reconocieran diversas formas de familia. Aunque es cierto que en el texto no hay nada que excluya específicamente dichas formas, el suelo que pisamos es peligroso: Gobiernos que en temas de formas de familia se acercan a argumentos de 'una soberanía nacional' y cada país decidiendo por sí mismo el significado de 'familia'.

Afortunadamente, en la Asamblea General de Nueva York, se apoyó fuertemente el reconocimiento de que los gobiernos deben investigar y procesar a aquellos que sean responsables de ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, independientemente de cual sea el grupo destinatario. Esto incluye también a aquellas personas que sean objetivo de agresión por su orientación sexual o identidad de género⁶.

Otra de las resoluciones propuestas por Rusia sobre 'los valores tradicionales' (la cuarta desde 2009) no fue aprobada en 2014 tal y como se esperaba, pero una formulación parecida podría volver a surgir en cualquier momento.

EL SECRETARIO GENERAL

Durante la primera parte de 2015 vimos como la Federación de Rusia falló en un intento de suspender los beneficios del personal de la ONU que tuvieran parejas del mismo sexo⁷. Aunque no se trata de una acción con consecuencias globales, fue una prueba de

⁵ http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/27/32.

⁶ www.ishr.ch/news/un-general-assembly-rights-groups-welcome-condemnation-killing-lgbt-persons.

⁷ www.reuters.com/article/2015/03/24/us-un-gaymarriage-russia-idUSKBNOMK1UW20150324.

un gobierno usando a personas LGBTI como herramienta política, en un mayor intento de debilitar la autoridad del Secretario General de la ONU. Supone un triste recordatorio de lo fácil que resulta el ataque a personas LGBTI en la política internacional. Debemos continuar recordando a los gobiernos que no somos peones en el juego del poder.

Nos acercamos al final del mandato de Ban Ki Moon⁸ como Secretario General. Este año 2016 será el año en el que se diseñará la lista de candidatos, para más tarde ser llevada a votación. Ban ha sido un defensor acérrimo de los derechos humanos de las personas LGBTI y buscaremos a un sucesor igualmente capaz.

NUESTROS CUERPOS, NUESTRA SALUD

La 11ª Revisión de La Clasificación Internacional de Enfermedades está prevista para 2017 y probablemente veamos cambios importantes en reclasificación de identidades y condiciones que ocupan a las personas LGBTI. Ya en 2014, vimos un borrador beta del Grupo de Trabajo incluyendo dos nuevas categorías: 'incongruencia de género en la adolescencia y adultez' e 'incongruencia de género en la niñez', que sería parte de un nuevo capítulo sobre "las Condiciones relativas a la Salud Sexual"⁹ Esto eliminaría los temas trans de la categoría 'trastornos mentales y del comportamiento'.

Asimismo, esperamos que las variaciones de las características sexuales también sean despatologizadas en esta revisión – un desarrollo que tendría un impacto positivo para personas intersex, desalentando así a los médicos a realizar prácticas de mutilación y 'normalización', como la cirugía genital y tratamientos psicológicos y de otra índole.

Independientemente, la Organización Mundial de la Salud, seguirá sin duda siendo un lugar donde los derechos humanos de la salud sean defendidos por encima de cualquier diplomático. Teniendo en cuenta que los planes de realizar una resolución sobre la salud de personas LGBT están actualmente archivados, esperamos que en 2015 y 2016 se den cambios reales a este respecto.

ASUNTOS BÁSICOS

Están ocurriendo muchas cosas a parte de los 'momentos memorables' en la ONU. Esto lo podemos observar mediante los exámenes que se están llevando a cabo en diferentes países. El proceso más famoso es el Examen Periódico Universal (EPU), en el que apreciamos un mayor número de recomendaciones en relación a los aspectos de derechos humanos de la sexualidad humana.

⁸ Su mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

⁹ <http://apps.who.int/classifications/icd11/browse/l-m/en>.

También somos conscientes de los cambios por parte de países a la hora de reaccionar ante las recomendaciones EPU: Zambia, Rusia y Barbados son ejemplos de países en los que no todo lo relacionado con SOGI ha sido rechazado (registrado como 'anotado') y se ha dado una 'aceptación' progresiva (por ejemplo, la formación de funcionarios públicos). Mucho de todo ello, es debido al duro trabajo y a la estrecha colaboración entre los agentes de la sociedad civil.

De forma similar, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de la ONU están realizando recomendaciones a países que están siendo examinados bajo su mandato. Por ejemplo, en 2015 el examen de Suiza llevado a cabo por el Comité de Derechos del Niño, destacó que toda cirugía intersex no consentida era una práctica nociva y "una forma de violencia para los niños"¹⁰. En marzo de 2015, el Comité de los Derechos Humanos mostró su preocupación por los informes sobre discriminación, acoso, amenazas a la integridad física e intimidación en contra de personas basándose en su orientación sexual, y sugirió varias recomendaciones a dicho gobierno¹¹.

Además, los expertos en Procedimientos Especiales de la ONU plantean constantemente temas relativos a LGBTI. En marzo de 2015, el Relator Especial sobre la Libertad de Religión o de Creencias, habló sobre la violencia en contra de las personas LGBT llevada a cabo en nombre de la religión, y ofreció formas de fe progresiva y grupos de derechos humanos semejantes para avanzar en estos temas¹². De manera similar, en septiembre de 2014 el Relator Especial en Agua y Saneamiento destacó la violencia que sufren las personas LGBTI a la hora de acceder al agua y saneamiento, normalmente relacionada con una estigmatización profundamente arraigada¹³.

Estos son algunos ejemplos. Victorias de este tipo se están dando de manera frecuente en el sistema de derechos humanos de la ONU. Normalmente, de todas estas situaciones las verdaderas noticias surgen cuando estas recomendaciones conducen a un cambio real a nivel de países. A las pruebas me remito, ya que lo que ocurre en la ONU puede llegar a cambiar nuestra realidad. Por supuesto, cabe decir que se puede hacer mucho más y debe hacerse para poder influir en dichos cambios.

NADIE SE QUEDA ATRÁS

Habrà mucha pompa y ceremonia en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York en Septiembre de 2015. Serà entonces cuando los gobiernos se pongan de acuerdo en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) –conjunto de objetivos relacionados con el futuro del desarrollo internacional–, sustituyendo así a los

¹⁰ <http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=CRC/C/CHE/CO/2-4&Lang=E>.

¹¹ http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fCIV%2fCO%2f1&Lang=en.

¹² <http://ilga.org/ilga-muslims-progressive-values-call-visibility-inclusive-religious-voices/>.

¹³ <http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/HRC/27/55&Lang=E>.

Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) que finalizarán este año¹⁴.

Es poco probable que encontremos referencias explícitas a SOGIE en esos objetivos. Mucho del trabajo se limitará a determinar indicadores de cómo se medirán los objetivos de desarrollo, y esto continuará siendo así en 2016. Uno de los principios transversales clave puede que sea “*nadie se queda atrás*” y entonces habrá una necesidad de asegurarse de que las personas LGBTI estén universalmente reconocidas, tal y como es el caso de grupos marginados, y habrá que trabajar en el compromiso consecuente de eliminar la discriminación en los planes de desarrollo nacional.

OTROS ANIVERSARIOS

El año 2015 no es solo el aniversario de los ODM-s. Es también el 20º aniversario de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la mujer celebrada en Beijing. En la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CCJSM) en marzo de este año, hubo una amarga decepción cuando la declaración Beijing+20 por parte de gobiernos fue débil y meramente formal. Mientras que en otras partes de las Naciones Unidas, los temas de orientación sexual se discuten abiertamente – así como en el mismo Beijing – no puede decirse lo mismo en el caso de la CCJSM.

En el año 2016 los Principios de Yogyakarta cumplirán su 10º aniversario –sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos de la situación específica de personas LGBTI¹⁵. Este momento presenta una oportunidad para considerar su impacto en los diferentes sistemas jurídicos, y las políticas en distintos ámbitos, en todo el mundo. También ofrece la oportunidad de esclarecer cómo se pueden orientar medidas que cumplan con las necesidades de las personas LGBTI hoy en día.

HACIA EL FUTURO

Si miráramos en la bola de cristal del 2015 sobre el futuro de SOGIE e Intersex en 2016, ¿qué ocurriría en la ONU?

Habrá una necesidad creciente de abrir el debate sobre la definición y protección de la familia. Algunas partes de la ONU empezarán a abordar mejor la cuestión de los niños, que son objeto de estigma y discriminación en base a su expresión de género, estado intersex, su orientación sexual real o percibida, o identidad de género.

Al aumentar la atención en estos temas, podemos esperar ver un aumento de las voces religiosas extremas, así como de las voces conservadoras que dibujarán una imagen inexacta y plagada de odio de las personas LGBTI. Esto inducirá a las voces religiosas más

¹⁴ <https://sustainabledevelopment.un.org/topics/sustainabledevelopmentgoals>.

¹⁵ www.yogyakartaprinciples.org/.

moderadas o a las no religiosas a dar su opinión y presentarán imágenes de aceptación y tolerancia, que deberían ser en mi opinión, nuestros valores reales de colectividad y tradición.

Con el programa de desarrollo en evidente transcurso, también vemos una mayor atención sobre los derechos que realmente importan para muchas personas LGBTI: derechos económicos, sociales y culturales. Se prestará un especial énfasis a la idea de que no estamos sólo luchando contra la no-discriminación en la prestación de estos derechos, sino que también tenemos el derecho a estos otros: agua, atención médica y educación. Desde esa perspectiva, nuestra lucha está relacionada con la de otros muchos.

Fue con el fin de enfrentar este escenario en la ONU que ILGA trasladó su sede a Ginebra en mayo de 2014. El hecho de estar presentes en la capital mundial de los derechos humanos nos ha permitido estar físicamente presentes para negociar cuando se iban a tomar decisiones importantes, y lo más importante, nos ha permitido facilitar la introducción de grupos LGBTI en la política y desarrollar cambios jurídicos en la ONU (cambios que realizamos mediante frecuentes notificaciones y a través del EPU u otros procesos). Nuestra oficina en Ginebra permite que ILGA – la familia de organizaciones LGBTI de todo el mundo– funcione como una organización basada en los derechos humanos.

Los defensores LGBTI, disponemos ahora de mayores oportunidades a nivel multilateral, e ILGA está desarrollando la capacidad de colaborar todavía mejor con partes del sistema de la ONU que no habían podido ser completamente cubiertas anteriormente: el trabajo de los órganos creados en virtud de tratados (el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, algunos de los ejemplos), en los que pondremos importante atención y recursos necesarios en 2015. Existen también muchas otras oportunidades que se presentan casi diariamente: ya sea desarrollar relaciones entre las organizaciones miembros de ILGA y las oficinas de los organismos en el país, o trabajar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, participar junto con la Organización Internacional del Trabajo, así como crear una mayor colaboración con ONUSIDA y el Fondo Mundial.

Al estar en Ginebra y ser parte del movimiento internacional de los derechos humanos, también en nuestro día a día aplicamos el principio de que todos los derechos humanos están interconectados: el principio de “Yo no soy verdaderamente libre si otro grupo está siendo oprimido”.

Y esto nos lleva al tema final: la interseccionalidad. En mi opinión, en el futuro se prestará mayor importancia a la comprensión de los retos a los que las personas LGBTI se presentan en materia de derechos humanos. Todo ello en contextos de identidad más extensos, reconociendo así plenamente que nuestras experiencias no sólo están relacionadas con nuestra orientación sexual e identidad de género, sino que también



lo están con el color de piel, raza, religión, clase, estado VIH, expresión de género, edad y otros muchos factores.

De todo ello, la cuestión fundamental es, por supuesto, asegurarnos de que los cambios que se den en la ONU reflejen los cambios que la comunidad LGBTI realmente desea. Y que todo lo que se hace 'en la ONU' esté continuamente relacionado con el hecho de cómo puede contribuir al cambio en nuestras comunidades. La ONU no existe para sí misma. Existe para 'nosotras, las personas' y nuestra colaboración puede ayudar a que este mensaje sea entregado.

LA INTERSECCIONALIDAD EN LA DEFENSA DE LGBTI INTERSECCIONES

ESCRITO POR FERNANDO D'ELIO (CON APORTACIONES DE NEHA SOOD).¹⁶

"No existe la lucha por un único tema porque no vivimos vidas de un único tema"

Audre Lorde

El activismo de la orientación sexual e identidad y expresión de género (SOGIE) muchas veces no representa varios contextos opresivos en los que se expresa –por ejemplo: raza, etnia, discapacidad, edad, clase–, contextos en los que se desarrollan violaciones discriminatorias y otras violaciones de los derechos humanos. Aun así, las personas que sufren este tipo de opresión no son necesariamente capaces de resolver la amenaza que más les afecta – estas opresiones se viven de forma interseccional.

El hecho de concebir los derechos de las personas LGBTI como aislados y exclusivos de ese grupo– así como los derechos de cualquier otro grupo o individuos, o los asociados con un tema en particular– significa ignorar la existencia de identidades y circunstancias múltiples que dan forma y determinan el cómo las personas quieren vivir sus vidas. El enfoque interseccional ofrece un gran alcance para abordar la discriminación y violaciones perpetuadas por el Estado y agentes no estatales.

En principio todos somos iguales, pero en definitiva no somos iguales. ¿Afectan las violaciones de los derechos humanos de SOGIE de forma igual a todas las personas LGBTI? ¿Puede cualquier violación de los derechos, como por ejemplo el derecho a tomar parte en los gobiernos, el derecho a la libre elección de trabajo, o el derecho a un nivel de vida adecuado afectar a las personas LGBTI de forma similar al resto de la población? ¿Son las causas de violencia contra gays y lesbianas las mismas o pueden compararse entre ellas? ¿Es la misma la discriminación que sufre un hombre gay, cuya expresión de género es más femenina de acuerdo con los patrones culturales, que la discriminación que sufre un hombre masculino?

La experiencia de un hombre gay indígena en cualquier ciudad latinoamericana es cualitativamente diferente a la de un hombre blanco en la misma ciudad. De la misma

¹⁶ Los autores forman parte de la Iniciativa de Derechos Sexuales, véase: www.sexualrightsinitiative.com

forma, las experiencias de ser lesbiana, mayor, discapacitada, pobre, mujer trans o cualquier otra identidad son únicas y diferentes. Asimismo, las personas LGBTI puede que tengan que enfrentar homofobia, bifobia o transfobia por parte de la familia y racismo incluso dentro de espacios LGBT, tanto en el trabajo, como en la vida pública y online.

Los enfoques interseccionales sacan a la luz y abordan estas identidades múltiples, revelando así los diferentes tipos de discriminación y las desventajas que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Este enfoque tiene como objetivo abordar la manera en la que la etnia, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación, crean desigualdades que estructuran la situación de las personas marginadas. Tomar en cuenta el contexto histórico, social y político, y permite reconocer las experiencias únicas e individuales que son resultado de la puesta en común de los diferentes tipos de identidad.

También, las preguntas anteriores nos muestran que los derechos de las personas LGBTI no pueden abordarse ni ser considerados de forma separada a los derechos de las mujeres, niños, jóvenes, personas con discapacidad, minorías étnicas o los de una variedad de otras categorías. Por tanto, cada vez que un mecanismo o instrumento aborda y reconoce dichos derechos, también incluye a las personas LGBTI en el ámbito de su aplicación y vice versa.

Un análisis interseccional plantea que no debemos entender la combinación de identidades como algo sumatorio, añadiendo peso a cada persona, sino como la producción de experiencias sustancialmente distintas. En otras palabras, el objetivo no es demostrar que un grupo está siendo victimizado o privilegiado, sino revelar las distinciones significativas, así como las similitudes para superar cualquier tipo de discriminación y poner en marcha las condiciones para que todas las personas puedan disfrutar plenamente de sus derechos.

La interseccionalidad es una herramienta para el análisis, defensa y elaboración de políticas que aborda múltiples discriminaciones y ayuda a comprender cómo los diferentes círculos de identidad afectan al acceso de los derechos y oportunidades de las personas. Este enfoque resulta fundamental en los derechos humanos y en el trabajo de desarrollo, y sugiere enfoques nuevos y diferentes para la defensa de los derechos humanos de personas LGBTI.

Existen varios ejemplos en los que el enfoque interseccional se ha utilizado para avanzar en los derechos humanos de personas LGBTI. Ejemplos en los que la transversalidad de identidades ha llevado inevitablemente a una mayor vulnerabilidad. Estos ejemplos ofrecen ideas de cómo se podría sacar partido a este enfoque.

Por ejemplo, en 2014 los medios de comunicación hicieron eco (internet y periódicos) de la historia de un gran grupo de personas gays y transgénero (la mayoría jóvenes o

incluso niños) que vivían en un desagüe pluvial en New Kingston, Jamaica. Su situación se hizo visible y llamó la atención del gobierno de Jamaica, así como del público en general gracias a una serie de investigaciones periodísticas en forma de publicaciones que explicaban su difícil situación¹⁷.

Los sin techo y jóvenes de la calle que se identifican como gay o trans, son más vulnerables que sus compañeros heterosexuales o cisgénero. Tanto es así, que las políticas existentes no identifican o abordan de forma separada esta particular vulnerabilidad. Además, las violaciones de los derechos humanos a las que se enfrentan los jóvenes sin techo LGBTI rara vez se abordan mediante la aplicación de la ley, en gran parte debido a la arraigada y consolidada desconfianza en la policía. Como resultado, muchos de los casos de crimen o conducta impropia de la policía no se denuncian. Los crímenes de odio suelen crear falsas dicotomías en el discurso público: cuando se trata de los crímenes de personas LGBTI, el hecho puede perder importancia, al estar estos crímenes específicamente dirigidos a personas LGBTI. Una plena comprensión del problema de vulnerabilidad que sufren los sin techo LGBTI pasa por el hecho de que, a pesar del crimen ellos pasan a ser víctimas por odio. Hacen falta cambios estructurales para remediar esta sistemática victimización de los jóvenes sin techo LGBTI. Este es un claro ejemplo de como el enfoque interseccional –en el que ser un sin techo además de LGBTI da lugar a una base combinada de vulnerabilidad– podría y debería usarse para diseñar remedios y políticas de cambio.

En los Estados Unidos, donde el problema de discriminación y violencia basada en la diferencia étnica –mayormente entre personas blancas y negras pero no exclusivamente– sigue sin resolverse, varios estudios relacionan las violaciones humanas llevadas a cabo a hombres gay con la discriminación basada en la etnia. Entre estos estudios, encontramos ejemplos de diferentes maneras de informar sobre el acoso en la escuela a estudiantes de diferentes grupos étnicos, el acceso a la sanidad y empleo, y las crecientes tasas de prevalencia del VIH. Todos ellos muestran la vulnerabilidad de personas LGBTI no blancas, y muchos de estos estudios analizan las intersecciones de raza en la identidad LGBTI.

Pero el grupo en el que se identifican más fácilmente las intersecciones como las de género, identidad de género, clase, etnia, actividad, condición sin hogar, entre otras, es sin lugar a dudas y en todo el mundo, el de las mujeres trans. Cada año en noviembre Transgénero Europa¹⁸ proporciona una actualización del Proyecto de Monitoreo de Asesinatos a Transgéneros¹⁹ que es resultado del Día Internacional del Recuerdo de personas Trans (TDOR en inglés), con el fin de ayudar a los activistas de todo el mundo

¹⁷ Véase el siguiente reportaje sobre esta situación: http://www.jamaicaobserver.com/news/Cop-proposes-shelter-for-gay-homeless-men_17238821; http://www.huffingtonpost.com/2014/12/02/planting-peace-lgbt-homeless_n_6255526.html; y <http://www.advocate.com/world/2014/03/12/judge-rules-homeless-jamaican-lgbt-youth-can-keep-living-sewers>.

¹⁸ Ver: <http://tgeu.org/>.

¹⁹ Ver: http://www.transrespect-transphobia.org/en_US/tvt-project/tmm-results/tdor-2014.htm.

a sensibilizar al público sobre los crímenes de odio a personas trans. La actualización del TDOR de 2014 mostró un total de 226 casos de supuesto asesinato de personas trans, particularmente de mujeres trans desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014. Estos asesinatos no ocurren de modo aislado. Están relacionados con la opresión sistemática hacia las mujeres trans, que son las más vulnerables a la violencia. Está directamente relacionado con la exclusión extrema en la que viven las mujeres trans, además de las exclusiones respecto al acceso de vivienda, empleo, sanidad y agresiones físicas a las que son sometidas, entre otras. La pobreza extrema y la falta de empleo llevan a las personas a una condición de sin techo, y en muchas ocasiones les obliga a introducirse en la prostitución. Es un hecho que el trabajo sexual está estigmatizado, y en muchos países penalizado, por lo que nos encontramos ante una falta de recursos para la protección de los trabajadores del sexo, así como tampoco existen políticas para atender sus diferentes necesidades.

De hecho, en la mayoría de los países de Latinoamérica, la intersección específica de mujeres trans de origen indígena que realizan trabajos sexuales ocupa una posición cultural particular en la sociedad. Las organizaciones que las representan defienden a un grupo de personas que apenas están consideradas humanas. Lamentablemente, esta percepción es comúnmente reforzada por los defensores y las asociaciones LGBTI que ignoran el trabajo sexual que realizan las personas trans, y por ello contribuyen a eliminar esta intersección esencial. En este contexto observamos cómo las víctimas de asesinatos, que son en muchos casos trabajadores del sexo, son evitadas debido a una versión malformada de la “respetabilidad política”. Las intersecciones de identidades como la etnia, el trabajo sexual, la identidad de género, la condición de migrante y la clase, no sólo las encontramos en Latinoamérica, sino que están presentes en todas las regiones del mundo en las que se da un fenómeno parecido, al cual no se le presta normalmente la debida atención.

No obstante, existe un ejemplo en Sudáfrica de cómo estas intersecciones, que dan forma a complejos sistemas de opresión, pueden utilizarse no sólo como resistencia, sino como lucha en contra de la exclusión, promoviendo así sus derechos. En el caso de Sudáfrica las intersecciones de identidad de género, actividad y etnia moldearon una nueva identidad dentro de alguno de los grupos de mujeres trans, que se apropiaron del término ‘travesti’— originado en contextos médicos y de autoridad policial, y tomado y apropiado para definirse a sí mismas. Empezaron a usar este término para el reconocimiento de sus derechos y con el tiempo éste ha ganado respeto como identidad y ha dado lugar a importantes cambios políticos.

El movimiento de los derechos humanos de personas LGBTI suele estar considerado un todo que abarca temas de: raza, género, discapacidad, edad, clase, igualdad de creencia, etc. De hecho, los derechos de las personas LGBTI están a veces representados como competidores de otros grupos como es el caso de las personas de fe. Sin embargo, se ignora el hecho de que las personas LGBTI existen dentro de cualquier comunidad, identidad grupal, fe y contexto; y que hay personas dentro de esos grupos que pertenecen

a la comunidad LGBTI. Muchas personas con identidades de dimensión transversal han tenido que afrontar altos niveles de discriminación y exclusión.

La interseccionalidad es un tema extenso con un enfoque demasiado limitado que no le hace justicia. Si no prestamos atención a las intersecciones, corremos el peligro de crear una imagen incompleta que falla en reconocer las formas reales en las que las múltiples identidades marginadas se desarrollan en las vidas LGBTI.

El hecho de analizar cualquier tema relevante sobre las violaciones de derechos humanos contra las personas LGBTI desde un enfoque interseccional, nos ayuda a avanzar hacia cambios importantes e integrales. Este enfoque mostrará las múltiples maneras en las que se puede aplicar dicha interseccionalidad y observaremos cómo toma provecho de su potencial para sacar a la luz las relaciones enclavadas de opresión y privilegio, y mostrará el cómo las experiencias de personas LGBTI varían debido a las intersecciones de género, etnia, clase, religión, lugar de nacimiento, política etc.

Gracias al enfoque interseccional, activistas, defensores de los derechos humanos, legisladores e interesados pueden descubrir el cómo las estructuras políticas, económicas y sociales, tales como el patriarcado, el capitalismo o el neo-liberalismo generan y perpetúan la desigualdad social en todos los espacios de la sociedad. Esa visión puede mostrar cómo las instituciones estatales producen y replican sistemas de opresión basados en aspectos de género, sexualidad, clase, raza, religión, y habilidad, entre otros, los cuales actúan simultáneamente y afectan de forma particular a los individuos y grupos marginados.

El enfoque interseccional también puede alentar a líderes y defensores de los derechos de personas LGBTI a formar los vínculos necesarios entre las diferentes y simultáneas formas de opresión y discriminación, haciendo entender que la injusticia social no puede eliminarse de manera aislada. Pero lo más importante es que la interseccionalidad debería inspirar a otros defensores de derechos humanos a trabajar y colaborar, apoyándose el uno en el otro en diferentes movimientos e iniciativas para los derechos humanos, tales como los derechos de la mujer, de los trabajadores, de las personas con discapacidad, temas de medioambiente y derechos de indígenas y migrantes. De hecho, todos los grupos en una situación de vulnerabilidad apoyada por el Estado y Agentes no estatales, sufren las consecuencias de la marginación, exclusión y violación de sus derechos en un mundo en el que las estructuras están construidas para mantener conceptos de género, clase, privilegios de heterosexuales o cisgénero. Y son estos grupos los que podrían beneficiarse de este enfoque internacional gracias al trabajo de todos los defensores.

Recursos adicionales:

- Andy Kopsa, “Intersectionality, Women’s Rights, LGBT Rights and Moving the Conversation Forward” *Huffington Post*, 9 de marzo de 2015 www.huffingtonpost.com/andy-kopsa/intersectionality-womens-rights-lgbt-rights-and-moving-the-conversation-forward_b_6810974.html.

-
- Jarune Uwujaren y Jamie Utt “Why Our Feminism Must Be Intersectional (And 3 Ways to Practice It)” *Everyday Feminism*, 11 de enero de 2015 <http://everydayfeminism.com/2015/01/why-our-feminism-must-be-intersectional/>.
 - Kimberly Crenshaw “Demarginalising the Intersections of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics” (1989) *The University of Chicago Legal Forum*, 142 at <http://philpapers.org/archive/CREDT1.pdf>.
 - Svati P. Shah “Sexuality and “The Left”: Thoughts on Intersections and Visceral Others”, (Summer 2009) *The Scholar and Feminist Online* 7(3) en: http://sfonline.barnard.edu/sexecon/shah_01.htm.
 - AWID (Association for Women’s Rights in Development) “Intersectionality: A Tool For Gender And Economic Justice”, *Facts and Issues*, No. 9. agosto de 2004, AWID, disponible en: www.awid.org/Library/Intersectionality-A-Tool-for-Gender-and-Economic-Justice2.



RESUMEN MUNDIAL



RESUMEN DE LA LEGISLACIÓN MUNDIAL LGB

El año entre paréntesis se refiere al año en que la reforma legal entró en vigor. Si no se señala ningún año, es porque o bien no ha existido nunca regulación alguna en el área, o bien no se ha podido encontrar ninguna información sobre el año en que la ley comenzó a tener efectos. Los países y entidades que no son Estados Miembros de la ONU están señalados en cursiva.

Actos homosexuales legales (118 países, 61% de estados de la ONU)

África (19)

Benín, Burkina Faso, Cabo Verde (2004),²⁰ República Centroafricana,²¹ Chad, Congo,²² Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Yibuti,²³ Guinea Ecuatorial, Gabón, Guinea-Bissau (1993),²⁴ Lesoto,²⁵ Madagascar, Mali, Mozambique,²⁶ Níger,²⁷ Ruanda,²⁸ Santo Tomé y Príncipe,²⁹ Sudáfrica (1998).

20 El código penal del 2004 no criminaliza los actos homosexuales. Hasta que entró en vigor, el artículo 71 del código anterior de 1886 proporcionó 'medidas de seguridad' para las personas que habitualmente practicaban "el vicio contra la naturaleza". El texto del nuevo Código Penal está disponible en: www.mj.gov.cv/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=38&&Itemid=66.

21 En 2014 incluimos erróneamente a la República Centroafricana como 'ilegal', ya que la ley prohíbe actividades sexuales entre personas del mismo sexo en el espacio público, y no las actividades sexuales entre personas del mismo sexo *per se*. Por tanto, lo hemos denominado como 'legal'. El texto del código dice: "*Est puni d'un emprisonnement de quinze à 20 ans ct d'une amende de 50.000fcs à 500.000fcs, quiconque a des rapports sexuels avec les personnes de son sexe*".

22 En la República de Congo Brazzaville el texto del Código Penal es el mismo que estaba vigente cuando el país era aún una colonia francesa. El Art. 331 de dicho código (según una enmienda de 1947) solo prohíbe los actos homosexuales con una persona menor de 21 años. El texto del Código Penal (heredado de Francia) ha sido publicado por el Ministerio de Justicia de la República de Congo Brazzaville en el libro: Codes d'Audience – Recueil de Codes et Textes Usuels (Parías: Ediciones Giraf, 2001); Art. 33 en 218.

23 Véase el código penal de 1995 de Yibuti, disponible en: www.djibouti.mid.ru/doc/UK.htm.

24 Véanse los artículos 133 a 138 sobre los delitos sexuales del nuevo Código Penal de 1993 en: www.rjclp.org/sections/informacao/anexos/legislacao-guine-bissau4332/codigos-e-estatutos9979/codigo-penal-e/.

25 En el Acto del Código Penal de 2010 que entró en vigor el 9 de Marzo de 2012, la sodomía no parece estar penalizada como solía serlo en la sección 185(5) de la Ley de Procedimiento Penal y de Pruebas. Disponible en: <http://www.lesotholii.org/ls/legislation/act/2012/6>.

26 El 11 de julio de 2014, el Parlamento aprobó por consenso la Ley 35/2014, que reemplaza al Código Penal anterior de 1886. El Nuevo Código Penal elimina los Artículos 70 y 71, el cual disponía la imposición de medidas de seguridad para personas que practicaban habitualmente "vicios contra natura" penalizando actos sexuales consentidos entre adultos del mismo sexo. El Código Penal revisado se publicó el 31 de diciembre de 2014 y se puso en vigor 180 días después. Véase el texto sobre la ley en: www.wlsa.org.mz/wp-content/uploads/2014/11/Lei-35_2014Codigo_Penal.pdf.

27 El Código penal de 1961 con enmiendas de hasta 2003 está disponible en: www.unhcr.org/refworld/docid/47fb8e642.html.

28 El Código Penal de Ruanda de 1980 está disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=221101.

29 Un Nuevo Código Penal, que fue aprobado por la Ley 6/2012 y entró en vigor el 6 de noviembre de 2012, no contiene ninguna previsión de criminalización de los actos sexuales consentidos entre personas del mismo sexo. El texto de la ley está disponible en: www.rjclp.org/sections/informacao/anexos/legislacao-sao-tome-e2539/codigos-e-estatutos-sao2859/codigo-penal-sao-tome-e/.

Asia (19)

Bahréin (1976),³⁰ Camboya, China (1997),³¹ Timor Oriental (1975), la mayoría de Indonesia, Israel (1988), Japón (1882), Jordania (1951), Kazajistán (1998), Kirguistán (1998), Laos, Mongolia (1961),³² Nepal (2008),³³ Core del Norte, Filipinas, Corea del Sur, *Taiwán* (1912),³⁴ Tayikistán (1998), Tailandia (1957), Vietnam, así como el *West Bank* (1951) en el *territorio palestino ocupado*.

Europa

Albania (1995), Alemania (1968-69),³⁵ Andorra (1990), Armenia (2003), Austria (1971), Azerbaiyán (2000), Bielorrusia (1994), Bélgica (1795), Bosnia y Herzegovina (1998-2001),³⁶ Bulgaria (1968), *Ciudad del Vaticano*³⁷, Chipre (1998), Croacia (1977), Dinamarca (1933), Eslovaquia (1962), Eslovenia (1977), España (1979), Estonia (1992), Finlandia (1971), Francia (1791), Georgia (2000), Grecia (1951), Hungría (1962), Irlanda (1993), Islandia (1940), Italia (1890), *Kosovo* (1994)³⁸, Letonia (1992), Liechtenstein (1989), Lituania (1993), Luxemburgo (1795), Macedonia (Antigua República Yugoslava de Macedonia- FYROM, siglas en inglés) (1996), Malta (1973), Moldavia (1995), Mónaco (1793), Montenegro (1977), *Norte de Chipre* (2014),³⁹ Noruega (1972), Países Bajos (1811),⁴⁰ Polonia (1932), Portugal (1983),

30 Un Nuevo Código Penal fue promulgado en 1976 y derogó el antiguo Código Penal del Golfo Pérsico impuesto por los británicos. Contrariamente a la edición de 2008, el Código Penal permite la sodomía a partir de los 21 años, y por lo tanto la sodomía fue despenalizada al adoptarse el nuevo Código. Ver: www.track.unodc.org/LegallLibrary/LegalResources/Bahrain/Laws/Bahrain%20Penal%20Code%201976.pdf.

31 Las prohibiciones explícitas de 'jijian' consentido (sodomía) fueron abolidas en China alrededor de 1912 (el final de la Dinastía Qing). Desde entonces no ha habido prohibiciones explícitas de actos sexuales entre personas del mismo sexo. Sin embargo, entre 1979 y 1997 (el primer Código Penal de China) los actos sexuales no consentidos entre adultos o menores del mismo sexo se efectuaron bajo el término 'gamberrismo' (despenalizado en 1997). El comportamiento sexual entre personas del mismo sexo fue despenalizado también en todos los asociados de China: Hong Kong (1991) y Macao (1996). Conviene destacar que en el segundo ciclo EPU, China aceptó las recomendaciones de los Países Bajos e Irlanda de introducir leyes no-discriminatorias incluyendo SOGI en el empleo y educación.

32 Véase el artículo 125 del código criminal de Mongolia de 2002, en el cual se considera que "la satisfacción del deseo sexual de forma antinatural" es un crimen cuando se realiza por medio de violencia o aprovechándose de la situación de desamparo de la víctima, así como de la humillación. El texto de la ley está disponible en: http://www.unodc.org/res/cld/document/mng/2001/criminal_code_of_mongolia_html/Mongolia_Criminal_Code_2002.pdf En el segundo ciclo EPU, los defensores de Mongolia produjeron una excelente ficha con recomendaciones a los gobiernos en varias áreas, incluido el tema LGBTI, véase: www.upr-info.org/sites/default/files/general-document/pdf/upr_advocacy_factsheets_mngof_en.pdf.

33 La Corte Suprema de Nepal decidió en 2008 que las personas LGBTI se consideraran como "personas físicas" en virtud de la ley. Si bien la legislación en este sentido se había previsto en 2010, no ha habido una legislación adoptada hasta el momento. Véase: <http://www.gaylawnet.com/laws/np.htm>. El segundo ciclo del EPU de Nepal será en octubre de 2015. No obstante, en la Evaluación a mitad del grado de aplicación del de Noviembre de 2013, la organización no gubernamental Blue Diamond Society informa de que los temas de orientación sexual, identidad de género y la no discriminación a Intersex no están abordados en la legislación. Véanse los párrafos 44 y 45: www.upr-info.org/followup/index/country/nepal. En octubre de 2014, el gobierno trató de introducir un Nuevo Código Civil en el que no se menciona un tercer género, véase: <http://pahichan.com/govt-registers-bill-of-civil-code-at-parliament-ignoring-the-recognition-of-third-gender/>. Ver también: *Being LGBT in Asia: Nepal Country Report*, 2014 (UNDP/USAID) www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1861/Being_LGBT_in_Asia_Nepal_Country_Report.pdf.

34 Taiwán no es un Estado miembro de las Naciones Unidas.

35 Alemania Oriental(1968) y Alemania Occidental (1969)

36 Las tres partes de Bosnia y Herzegovina despenalizaron la homosexualidad en tres años diferentes, cada uno mediante la promulgación de un Nuevo Código Penal que introdujo una misma edad de consentimiento: Federación de Bosnia y Herzegovina (1998), la República Srpska (200), el distrito de Breko (2001). Véase: www.ohr.int/ohr-dept/legal/crim-codes/.

37 El Vaticano no es un Estado Miembro de las Naciones Unidas.

38 Kosovo no es un Estado miembro de las Naciones Unidas.

39 La República Turca del Norte de Chipre no es miembro de las Naciones Unidas. El 27 de enero de 2014 su Parlamento votó a favor de abolir los artículos 171 y 173 del Código Penal que preveía cinco años de prisión por actos homosexuales y tres años de prisión por "el intento de cometer [estos] crímenes". Ver: www.lgbt-ep.eu/press-releases/northern-part-of-cyprus-decriminalises-homosexuality/.

40 Los actos homosexuales también son legales en los territorios asociados de los Países Bajos (Aruba, Curaçao y St Maarten) y en las Antillas Holandesas (Bonaire, Saba y St Eustatius).

Reino Unido (y *asociados*),⁴¹ República Checa (1962), Rumania (1996), Rusia (1993), San Marino (1865), Serbia (1994), Suecia (1944), Suiza (1942), Turquía (1858),⁴² Ucrania (1991).

América Latina y Caribe

Argentina (1887), Bahamas (1991), Bolivia, Brasil (1831), Chile (1999), Colombia (1981), Costa Rica (1971), Cuba (1979), Ecuador (1997),⁴³ El Salvador (años 1800), Guatemala (años 1800), Haití (años 1800), Honduras (1899), México (1872), Nicaragua (2008), Panamá (2008),⁴⁴ Paraguay (1880), Perú (1836-1837), República Dominicana (1882) Surinam (1869), Uruguay (1934) y Venezuela (años 1800).

Norteamérica

Canadá (1969), Estados Unidos (2003).⁴⁵

Oceanía

Australia,⁴⁶ Fiyi (2010),⁴⁷ Islas Marshall (2005), Micronesia, Nueva Zelanda (1986) y asociados⁴⁸ Palaos (2014),⁴⁹ Vanuatu.

Nótese que los actos sexuales entre personas del mismo sexo nunca han sido penalizados en varios países, incluyendo Burkina Faso, Congo, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Gabón, Madagascar, Malí, Níger y Ruanda.

41 Akrotiri & Dhekelia (200), Anguilla (2001), Bermudas (1994), Escocia (1981), Georgia del Sur, Gibraltar (1993), Bailiazgo de Guernsey (1983), Inglaterra & Gales (1967), Irlanda del Norte (1982), Islas Caimán (2001), Islas Malvinas (1989), Isla de Man (1992), Islas Turcas & Caicos (2001), Islas Vírgenes Británicas (2001), Jersey (1990), Montserrat (2001), Pitcairn, Santa Helena y todos los demás territorios.

42 El Código Penal Turco de 1858 consideraba la sodomía bajo violación un crimen específico, pero no se hace referencia a la sodomía consensuada. Esta ley criminalizadora se piensa que es una traducción del Código Penal francés de 1810 y tuvo efecto hasta 1926, véase: http://archive.org/stream/TheImperialOttomanPenalCode/OttomanPenalCode_djvu.txt.

43 El 27 de noviembre de 1997, el Tribunal Constitucional de Ecuador declaró el Artículo 516 del Código Penal inconstitucional, lo cual penalizó los actos sexuales entre homosexuales. Véase: CCPR/C/ECU/5, disponible en: www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/AdvanceDocs/CCPR-C-ECU-5.doc.

44 Decreto N. 332, Boletín Oficial del 31 de julio de 2008.

45 En 2003, en el caso emblemático de *Lawrence v. Texas*, la Corte Suprema invalidó las leyes de sodomía de 14 estados (Alabama, Florida, Idaho, Kansas, Louisiana, Michigan, Mississippi, Missouri, North Carolina, Oklahoma, South Carolina, Texas, Utah and Virginia) y Puerto Rico. Antes de este caso, las leyes de sodomía habían sido derogadas en los siguientes países: Alaska (1980), Arizona (2001), Arkansas (2002), California (1976), Colorado (1972), Connecticut (1971), Delaware (1973), Georgia (1998), Hawaii (1973), Illinois (1962), Indiana (1977), Iowa (1977), Kentucky (1992), Maine (1976), Minnesota (2001), Montana (1997), Nebraska (1978), Nevada (1993), New Hampshire (1975), New Jersey (1979), New Mexico (1975), New York (1980/2001), North Dakota (1975), Ohio (1974), Oregon (1972), Pennsylvania (1980/1995), Rhode Island (1998), South Dakota (1977), Tennessee: (1996), Vermont (1977), Washington (1976), West Virginia (1976), Wisconsin (1983), Wyoming (1977) y District of Columbia (1993), así como en los asociados de EE.UU. American Samoa (1980), American Virgin Islands (1985), Guam (1978) and Northern Mariana Islands (1983).

46 New South Wales (1983), Norfolk Island (1993), Northern Territory (1984), Queensland (1991), South Australia (1972), Tasmania (1997), Victoria (1981), Western Australia (1990).

47 Los estatutos de sodomía fueron derogados por el Decreto relativo a la delincuencia de 2009, que entró en vigor el 1 de febrero de 2010.

48 Niue (2007) y Tokelau (2007).

49 Véase: www.humandignitytrust.org/pages/NEWS/News?NewsArticleID=300.

Actos homosexuales ilegales (78 países, 39% de los Estados de la ONU)

África

Argelia, Angola, Botsuana, Burundi, Camerún, Comoras, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Malawi, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Namibia, Nigeria, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Suazilandia, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabue.

Asia

Afganistán, Arabia Saudí, Bangladesh, Bután, Brunéi Darussalam, Emiratos Árabes Unidos, *Gaza (Territorio Palestino Ocupado)*, India, *Sumatra del Sur y Provincia de Aceh (Indonesia)*, Iraq,⁵⁰ Irán, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar,⁵¹ Singapur, Sri Lanka, Siria, Turkmenistán, Uzbekistán, Yemen.

América Latina y Caribe

Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago.

Oceanía

Islas Salomón, *Islas Cook (asociados de Nueva Zelanda)*, Kiribati, Nauru, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu.

PENA DE MUERTE (APLICADA EN SEIS ESTADOS DE LA ONU [CINCO POR ESTATUTO, UNO POR JUSTICIERO], DOS PROVINCIAS Y UNA ZONA DE JUSTICIEROS)

La pena de muerte por intimidad sexual de personas del mismo sexo está operativa en ocho estados de la ONU, pero parece que se implementa sólo en cinco: **Irán, Mauritania, Arabia Saudita, Sudán, y Yemen**. Aunque la pena de muerte no está operativa en un sexto país de la ONU, se aplica ampliamente en **Iraq**. También está aprobada provincialmente en **12 de los estados del norte de Nigeria** y en zonas del sur de **Somalia**. No tenemos constancia de pruebas contemporáneas de las penas de muerte en **Afganistán, Pakistán⁵² o Qatar** de personas que ejercen actividad homosexual. Sin embargo, sí que existen pruebas de que las personas que expresan su diversidad sexual o de género son perseguidas en la zona ocupada por **Daesh (ISIL/ISIS)** en el norte de Iraq y Siria. Brunéi Darussalam está introduciendo

⁵⁰ Aunque el Código Penal de Iraq no especifica el comportamiento homosexual, incluimos a Iraq en esta lista porque está meridianamente claro que los agentes no estatales, incluidos los jueces locales que interpretan los principios de Sharia de una manera particularmente grave y la milicia tiene como blanco a aquellos que se sabe (o se percibe) que tienen una orientación sexual diversa. Véase: Entrada sobre Iraq a continuación.

⁵¹ El Código Penal de Qatar de 2004 no prohíbe el comportamiento homosexual consentido *per se*, pero el código Sharia se ejecuta en paralelo al código civil, que persigue el comportamiento homosexual.

⁵² Los autores agradecen al Profesor Javaid Rehman de la Universidad de Warwick por su opinión sobre la ley de relaciones homosexuales, y su aplicación en Pakistán.

progresivamente en el Código Penal Sharia, escrita negro sobre blanco, una ley que castiga con pena de muerte las actividades homosexuales en 2016, aunque parece poco probable que se vaya a aplicar en la realidad. Hemos clasificado la información sobre la pena de muerte de la que disponemos de forma consecuyente.

Es importante remarcar que aunque cada uno de los siguientes países adopte el código Sharia en paralelo a sus códigos civiles (uno permitido por el otro, y generalmente solo aplicable a personas de fe musulmana), o un código meramente Sharia, el hecho de aprobar la pena de muerte por comportamientos homosexuales es el resultado de una interpretación particular del código. La interpretación de los principios de derecho codificados en la Sharia varía mucho de un país, de un territorio y de un agente estatal a otro, y solo unos pocos aplican la pena de muerte.

- 1 Pena de muerte** por comportamientos homosexuales codificado bajo la Sharia y aplicado a nivel nacional (5):
África: **Mauritania, Sudán.**
Asia: **Irán, Arabia Saudita, y Yemen.**
- 2 Pena de muerte** por comportamiento homosexuales codificado bajo la Sharia y aplicado a nivel provincial (2):
África: 12 de los estados del norte de Nigeria y zonas del sur de Somalia.
- 3 Pena de muerte** por comportamiento homosexual codificado bajo la Sharia pero que no se aplica expresamente al comportamiento homosexual (3):
Asia: **Afganistán, Pakistán y Qatar.**
- 4 Pena de muerte** por comportamiento homosexual codificado bajo la Sharia y aplicada por justicieros y agentes no estatales (2):
Asia: **Iraq y territorios controlados por Daesh (ISIS / ISIL)** en el norte de Iraq y norte de Siria⁵³.
- 5 Pena de muerte** por comportamiento homosexual codificado bajo la Sharia prevista nacionalmente para 2016 (1):
Asia: **Brunei Darussalam.**⁵⁴

⁵³ Véase: IGLHRC *Calendario de Ejecuciones Públicas por "Comportamiento indecente" de mano de las Milicias IS (acceso el 30 de abril de 2015)*, en: <http://iglhrc.org/dontturnaway/timeline>.

⁵⁴ Ver: entrada sobre el país de Brunéi Darussalam para detalles sobre la aplicación.

Países con igual edad de consentimiento para diferentes actos sexuales (103 países, 53% de Estados de la ONU)

África

Burkina Faso (1996), Cabo Verde (2004)⁵⁵, Guinea Ecuatorial (1931), Guinea-Bissau (1993)⁵⁶, Lesoto (2010), Mali (1961),⁵⁷ Mozambique, República Centroafricana, República Democrática del Congo,⁵⁸ Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Yibuti,⁵⁹

Asia

Camboya, China (1996-2006)⁶⁰, Corea del Norte, Corea del Sur, Filipinas, Israel (2000), Japón (1882), Jordania (1951), Kazajistán (1998), Kirguistán (1998), Laos, Mongolia, Nepal, *Taiwán*, Tayikistán (1998), Tailandia (1957), Timor Oriental (2009), Vietnam, así como *la Ribera Occidental bajo autoridad palestina* (1951).

Europa

Albania (2001), Alemania (1994/89)⁶¹, Andorra, Armenia (2003), Austria (2002), Azerbaiyán (2000), Bélgica (1985), Bielorrusia (2000), Bosnia y Herzegovina (1998-2001)⁶², Bulgaria (2002), Chipre (2002), *Ciudad del Vaticano*, Croacia (1998), Dinamarca (1976)⁶³, Eslovaquia (1990), Eslovenia (1977), España (1979), Estonia (2002), Finlandia (1999), Francia (1982)⁶⁴, Georgia (2000), Hungría (2002), Irlanda (1993), Islandia (1992), Italia (1890), *Kosovo* (2004), Letonia (1999), Liechtenstein (2001), Lituania (2003), Luxemburgo (1992), Macedonia (1996), Malta (1973), Moldavia (2003), Mónaco (1793), Montenegro (1977), Noruega (1972), Países Bajos (1971)⁶⁵, Polonia (1932), Portugal (2007), República Checa (1990), Rumania (2002), Rusia (1997), San Marino (1865), Serbia (2006),

55 El Código Penal de 2004 no impone diferentes edades de consentimiento para actos sexuales. Ver: Capítulo 5 de la Sección II, disponible en: www.mj.gov.cv/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=38&Itemid=66.

56 Los Artículos 133-138 sobre delitos sexuales se aplican en el Nuevo Código Penal de 1993 independientemente de la orientación sexual. El texto legislativo está disponible en: www.rjcplp.org/sections/informacao/anexos/legislacao-guine-bissau4332/codigos-e-estatutos9979/codigo-penal-e/.

57 Ver: Artículo 180 del Código Penal de 1961. El texto original está disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=193676.

58 Artículos 167 y 172 del Código Penal, enmendado por la Ley 06/018 del 20 de julio de 2006, no distingue la orientación sexual del contacto y ambos artículos se aplican al comportamiento indecente o inmoral con respecto a personas menores de 18 años. El texto legislativo está disponible en: www.leganet.cd/Legislation/JO/2006/JO.01.08.2006.C.P.P..pdf.

59 Ver: El Código Penal de Yibuti de 1995, disponible en: www.djibouti.mid.ru/doc/UK.htm.

60 En la China Continental, se equiparó la edad con la de la despenalización del vandalismo en 1997; también en Hong Kong (2005/2006) y en Macao (1996).

61 Alemania Oriental (RDA) en 1989 y el resto de Alemania en 1994. El texto legislativo está disponible en: lexetius.com/StGB/175.

62 Las tres partes de Bosnia y Herzegovina despenalizaron las relaciones homosexuales durante tres años diferentes, cada año adoptando un Código Criminal que introducía una igual edad de consentimiento: Federación de Bosnia y Herzegovina (1998), República Srpska (2000), Distrito Brčko (2001); ver: www.ohr.int/ohr-dept/legal/crim-codes/.

63 Las Islas Feroe (1988), Groenlandia (1979).

64 La ley se aplica de acuerdo con el departamento de ultramar y los territorios tras su adopción: Guayana Francesa, Guadalupe, Reunión, San Bartolomé, San Pedro y Miquelón, así como a la Polinesia francesa, Nueva Caledonia y Wallis y Futuna desde 1984, y en Mayotte.

65 La edad de consentimiento es la misma en los tres asociados de los Países Bajos: Aruba (2003), Curaçao (2000) y St Martín (2000), y también en los tres territorios de los Países Bajos de Bonaire (2000), Saba (2000) y San Eustaquio (2000).

Suecia (1978), Suiza (1992), Turquía (1858), Ucrania (1991), Reino Unido (2001-2008)⁶⁶.

América Latina y el Caribe

Argentina (1887), Bolivia, Brasil (1831), Chile, Colombia (1981), Costa Rica (1999), Cuba, Ecuador (1997), El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México (1872), Nicaragua (2008), Panamá (2008), Perú (1836-37), República Dominicana (1997), Uruguay (1934) y Venezuela.

Norteamérica

La mayoría de Estados Unidos

Oceanía

La mayoría de Australia⁶⁷, Fiyi (2010), Islas Marshall, Micronesia, Palaos, Vanuatu (2007) y Nueva Zelanda (1986)⁶⁸.

Países con una edad de consentimiento desigual para actos homosexuales y heterosexuales (15 países, 8% de los Estados Miembros de la ONU)

África

66 La legislación sobre la igual edad de consentimiento (a los 16 años en Inglaterra, Gales y Escocia; a los 17 en el Norte de Irlanda) entró en vigor en enero de 2001. La Orden de los Delitos Sexuales de 2008 (Irlanda del Norte) bajó el límite de edad de los 17 años (ver: www.legislation.gov.uk/nisi/2008/1769/contents), Akrotiri & Dhekelia (2003), Las Islas Malvinas (2005), La Isla de Man (2006), Jersey (2007), Guernsey (2010), Pitcaim, Las Islas Georgias del Sur, Santa Helena, así como la mayoría de todas las islas deshabitadas. En cuanto a Gibraltar, la Corte Suprema emitió una declaración en 2011 para que la desigual edad de consentimiento fuera inconstitucional bajo la ley de Gibraltar (previamente 18 para hombres gay pero 16 para heterosexuales y lesbianas). Así pues, se establecieron los 16 años como edad igual de consentimiento.

67 Todos los estados y territorios excepto Queenslad: Nueva Gales del Sur (2003), Isla Norfolk (1993), Territorio del Norte (2004), Australia Meridional (1975), Tasmania (1997), Victoria (1981), Australia Occidental (2002).

68 Nueva Zelanda tenía igual edad desde 1986, los asociados de Niue (2007) y Tokelau (2007).

Benín (1947)⁶⁹, Chad, Congo (1947)⁷⁰, Costa de Marfil⁷¹, Gabón⁷², Madagascar⁷³, Níger⁷⁴, Ruanda⁷⁵.

Asia

Bahrein, Indonesia.

Europa

Grecia⁷⁶ y un Asociado de Reino Unido⁷⁷.

América Latina y el Caribe

Las Bahamas, Paraguay, Surinam, algunos asociados de Reino Unido⁷⁸

Norteamérica

Canadá, algunas partes de Estados Unidos.

Oceanía

Algunas partes de Australia⁷⁹

69 Benín tiene un mayor límite de edad para actos homosexuales. Desde 1947 una enmienda del Artículo 331 del Código Penal de 1877, en su primer párrafo fija el límite de edad de 13 años para el sexo con un niño o niña, pero el tercer párrafo penaliza cualquier acto que sea indecente o vaya en contra de la naturaleza si se comete con una persona del mismo sexo siendo menor de 21. El texto sobre esta enmienda está disponible en: www.legifrance.gouv.fr/jopdf/common/jo_pdf.jsp?numJO=0&dateJO=19471123&pageDebut=11567&pageFin=&pageCourante=11569.

70 De acuerdo con el Art. 331 del Código Penal (enmendado en 1947), la edad de consentimiento es de 13 para el sexo heterosexual pero "cualquiera que haya cometido un acto indecente contra natura con una persona del mismo sexo más joven de 21 años, será castigada con prisión de 6 meses a 3 años y una multa de 4000 francos a 1000 000 francos". El texto del Código Penal (heredado de Francia) ha sido publicado por el Ministerio de Justicia (República del Congo, Brazzaville) en el libro *Codes d'Audience – Recueil de Codes et Textes Usuels* (Paris: Éditions Giraf, 2001); El Art. 331 se encuentra en 218.

71 Ver: Artículo 356 y 358 del Código Penal. El texto original en: www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=6480.

72 Ver: Artículo 258 del Código penal. El texto original en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=266824. De acuerdo con Scott Barclay, Mary Bernstein y Anna-Maria Marshall *Movilizaciones Queer: activistas LGBT se enfrentan a la ley* (New York: NYU Press, 2009) en 128, la edad de consentimiento para relaciones homosexuales se aumentó de 15 a 21 años en 1969.

73 Ver: Artículo 331 del Código Penal. Texto original en: www.vertic.org/media/National%20Legislation/Madagascar/MG_Code_Penal.pdf.

74 Ver: Artículos 278 y 282 del Código Penal. Texto original en: www.vertic.org/media/National%20Legislation/Niger/NE_Code_Penal.pdf.

75 Ver: Artículos 358 y 362 del Código Penal. Texto original en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=221101.

76 Ver: Artículo 347 del Código Penal griego, que penaliza " el contacto contra natura entre hombres" de diferentes tipos, incluyendo cuando se da mediante la 'seducción' de una persona más joven que 17 años, y en la que los actos sexuales son legales desde la edad de 15 para la heterosexualidad (Artículo 339). El texto original está disponible en: www.yen.gr/php/download_xitem.php?xitem=24745/pd_fek106_85.pdf.

77 El Bailiazgo de Guernsey.

78 Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Montserrat, Islas Turcas y Caicos.

79 Ver: El estado de Queenslad, Código Criminal Acto 1899 y el Derecho Penal y la *Criminal Law Amendment Bill* en 1996, Sección 208 y Sección 213, indicando la edad de consentimiento de 18 años entre personas del mismo sexo, mientras que la referida a los heterosexuales es de los 16. El texto legislativo está disponible en: www.legislation.qld.gov.au/Bills/48PDF/1996/CriminalLawAmdB96.pdf.

Leyes de Propaganda (4 países, 2% de los Estados de la ONU)

Este concepto de introducir leyes de propaganda 'anti-homosexual' para apoyar las leyes criminales existentes (por ejemplo en Nigeria, y previamente planteadas en Uganda), o leyes separadas relativas a la legislación en países no criminalizadores (como los antiguos estados soviéticos), se extendieron en 2013, pero estamos contentos de observar que se ha progresado un poco a lo largo del 2014 y la primera parte del 2015. En 2013, Bielorrusia, Georgia, Letonia, Kazajistán y Ucrania consideraron las convocatorias de propuestas para dichas leyes (ninguna de las cuales ha sido aprobada por el momento), mientras que los parlamentos en Armenia, Hungría y Moldavia rechazaron dichas recomendaciones. En 2014, se realizaron convocatorias similares a Kirgistán, Tanzania y Uganda, ninguna de estas habiéndose llevado a cabo.

La lógica que se presenta en la defensa de dichas convocatorias gira entorno a la protección de la moralidad pública, particularmente, la referida a los niños, que presenta serios problemas para los defensores y activistas de los territorios afectados. Un objetivo principal en la legislación, es el referido al objeto de prohibición – la promoción de la práctica física (sexual) o expresión de la identidad de una clase de personas (LGBTI). Actualmente cuatro países han promulgado dicha legislación.

Europa

Lituania (2014),⁸⁰ Federación Rusa (2013).⁸¹

África

Algeria (2014),⁸² Nigeria (2014).⁸³

80 En enero de 2014, el Parlamento de Lituania introdujo enmiendas en el Código de los Delitos Administrativos que podrían imponer sanciones civiles en contra de los participantes de manifestaciones públicas que violaran los valores familiares constitucionales. Estas enmiendas se hacen en el contexto de la ley de Protección del menor contra los Efectos Perjudiciales de la Información Pública que se puso en vigor en 2010. Ver: Lietuvos Respublikos Nepilnameciu apsaugos nuo neigiamos viešosios informacijos poveikio įstatymas", N°. IX-1067, 21 de octubre de 2011, disponible en: www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc_l?p_id=410367. El Proyecto en inglés está disponible en: www3.lrs.lt/pls/inter3/dokpaieska.showdoc_l?p_id=363137. Es interesante tener en cuenta como ILGA-Europa informa en noviembre de 2014 que La Unión de Psicólogos de Lituania denuncia que es la censura de la información sobre los derechos humanos de las personas LGBT la que causa daños a los niños, ver: www.ilga-europe.org/media_library/rainbow_digest/2014/november/freedom_of_expression/lithuanian_psychologists_say_censoring_information_on_lgbt_issues_does_harm_to_minors.

81 La Ley Federal N°. 135-FZ; 'Sobre enmiendas a Determinados Actos Legislativos de la Federación Rusa con respecto a limitar la difusión de información sobre menores, víctimas de acciones ilegales (inacción)', en el Artículo 6.21 – La Promoción de las Relaciones Sexuales no Tradicionales entre Menores; para impulsar su análisis contextual de la ley, copia del Anexo (en inglés) de: Heiss, Brian M. "Leyes Anti-Gay de la Federación Rusa: Un análisis y Deconstrucción", 21 de enero de 2014 en: http://static.prisonplanet.com/p/images/february2014/white_paper.pdf. En Enero de 2015, la Organización de jóvenes LGBT 'Children 404' de San Petersburgo infringieron el Artículo 6.21, ver: www.humanrightsfirst.org/press-release/russian-court-fines-children-404-founder-violating-lgbt-propaganda-law. Además, en la audiencia judicial del 5 de marzo de 2015, la organización LGBT, Maximum, fue culpada por no haberse registrado bajo la Ley de Agentes Extranjeros de 2012. Ver texto legislativo en: <http://asozd2.duma.gov.ru/main.nsf/%28SpravkaNew%29?OpenAgent&RN=102766-6&02> por la Corte de Murmansk. Esta es la primera organización LGBT que es acusada según esta ley, y fue multada con 300.000 rublos.

82 Ver: Entrada sobre Algeria para la explicación del Artículo 333 (nuevo).

83 La Sección 5 del Acto de Matrimonio Homosexual (Prohibición) (aprobado en diciembre de 2013 y firmado en Enero de 2014) estipula que una persona que "directamente o indirectamente comete públicamente relaciones amorosas homosexuales" puede ser objeto de una condena penal de hasta 10 años de cárcel; texto legislativo en: www.refworld.org/docid/52f4d9cc4.html.

Países que prohíben la discriminación en el empleo basada en la orientación sexual (62 países - 33% de los Estados de la ONU)⁸⁴

África⁸⁵

Botsuana (2010),⁸⁶ Cabo Verde (2008),⁸⁷ Mauricio (2008),⁸⁸ Mozambique (2007),⁸⁹ Namibia (2004),⁹⁰ Seychelles (2006),⁹¹ Sudáfrica (1994).⁹²

Asia

Israel (1992), algunas partes de Filipinas,⁹³ *Taiwán* (2007).⁹⁴

84 En cuanto a los 48 países (Consejo de Europa) que se registraron en la Convención Europea de Derechos Humanos en marzo de 2015, menos de la mitad ratificaron el Protocolo Opcional N.º 12 (derecho general para la no discriminación, que no requiera que los hechos del caso se ajustaran al ámbito de otro derecho de Convención, como es actualmente el caso más frecuente del Artículo 14 [no-discriminación]). Sólo dieciocho países ratificaron dicho protocolo (Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Chipre, Finlandia, Georgia, Luxemburgo, Macedonia, Montenegro, Países Bajos, Rumanía, San Marino, Serbia, Eslovenia, España, Ucrania). Otros diez países no han emprendido acción alguna en cuanto a este tema (Bulgaria, Dinamarca, Francia, Lituania, Malta, Mónaco, Polonia, Suecia, Suiza, Reino Unido). El resto de los diecinueve países estados miembro del Consejo de Europa han firmado, pero no han ratificado el Protocolo. Ver: Nota Explicativa en: <http://conventions.coe.int/Treaty/en/Reports/Html/177.htm>. Agradecemos al Profesor Robert Wintemute su investigación.

85 *Namibia excluyó del Código de Trabajo de 2007 la orientación sexual, habiéndola ennumerando en su código anterior de 1992.*

86 El Acto de la Enmienda del Empleo de Botsuana; en 2010 modificaron la Ley de Empleo para añadir información sobre la orientación sexual y estado de salud (incluyendo el estado VIH/SIDA) como motivos prohibidos de discriminación, ver: www.icj.org/sogi-legislative-database/botswana-sogi-legislation-country-report-2013/.

87 Ver: Artículo 45(2) y Artículo 406 (3) del Novo Código Laboral Cabo-Verdiano. Disponible en: https://portoncv.gov.cv/dhub/porton_por_global.open_file?p_doc_id=786.

88 Ver: página 8 de la Ley de Igualdad de Oportunidades de 2008, que prohíbe la discriminación en el empleo y otras actividades basadas entre otras, en la orientación sexual. El texto jurídico está disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---ilo_aids/documents/legaldocument/wcms_126781.pdf.

89 Ver: Artículos 4, 5 y 108 del Derecho Laboral 23/2007. Texto disponible en: www.tipmoz.com/library/resources/tipmoz_media/labour_law_23-2007_1533E71.pdf.

90 La Sección 139 de la Ley de Empleo de 2004 derogó la Ley de Empleo de 1992 que prohibía la discriminación por orientación sexual en su Sección 107. El texto sobre la ley de 2004 está disponible en: www.commonlii.org/na/legis/num_act/la200484.pdf.

91 Ver: Artículos 2, 46A (1) y 46B de la Ley de Empleo de 1995, modificado por la Ley 4 de 2006. Disponible en: <https://staging.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/40108/90799/F1128259675/SYC40108.pdf>.

92 Tal prohibición se encuentra en la Constitución (desde 1994) y también en la Ley de Empleo de 1995, en fuerza el 11 de noviembre de 1996 en: www.acts.co.za/labour-relations-act-1995/; en la Ley de Igualdad en el Empleo de 1998: www.acts.co.za/employment-equity-act-1998/; y en la Ley de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación Injusta de 2000: www.acts.co.za/promotion-of-equality-and-prevention-of-unfair-discrimination-act-2000/person.php.

93 Algunas ciudades en Filipinas, incluidas: Quezon City (Reglamento N.º SP-1309, 2003) en: www.quezoncitycouncil.ph/ordinance/SP/sp-1309,%20s%202003-1.pdf; Dagupan City (Reglamento N.º. 1953, 2010); Naga City (Reglamento N.º. 2012-035) en: www.naga.gov.ph/sp-matters/ordinances/ordinance-no-2012-035/; Angeles City (Orden Ejecutiva N.º. 37, 2011) en: <http://210.4.99.20/lis/ExecDetails.aspx?execcode=E0000000031>; Cebu City (2012) en: <http://bayanmuna.net/casino-welcomes-anti-discrimination-ordinances/>; Davao City (Ordenanza Anti-discriminación de 2013) en: www.sunstar.com.ph/davao/local-news/2013/02/14/anti-discrimination-ordinance-now-city-hall-268100. El 21 de julio de 2014, la provincia de Agusan del Norte aprobó la Ordenanza N.º. 358-2014, convirtiéndose así en una de las primeras provincias de Filipinas en aprobar una ordenanza anti-discriminación que protege a las personas irrespectivamente de su orientación sexual e identidad y expresión de género: <http://outragemag.com/agusan-del-norte-passes-ado/>.

94 Ver: Artículos 2 y 12-15 de la Ley de Educación sobre Igualdad de Género. Disponible en: <http://law.moj.gov.tw/Eng/LawClass/LawAll.aspx?PCode=H0080067>.

Europa

Alemania (2006), Albania (2010), Andorra (2005), Austria (2004), Bélgica (2003), Bosnia y Herzegovina (2003),⁹⁵ Bulgaria (2004), Croacia (2003),⁹⁶ Chipre (2004), Dinamarca (1996),⁹⁷ Eslovaquia (2004), Eslovenia (1995),⁹⁸ España (1996), Estonia (2004), Finlandia (1995), Francia (1985), Georgia (2006, modificado en 2014),⁹⁹ Grecia (2005),¹⁰⁰ Hungría (2004), Islandia (1996), Irlanda (1999), Italia (2003), *Kosovo* (2004), Letonia (2006), Lituania (2003), Luxemburgo (1997), Macedonia (FYROM) (2005),¹⁰¹ Malta (2004), Moldavia (2012),¹⁰² Montenegro (2010),¹⁰³ Noruega (1998), Países Bajos (1992), Polonia (2004), Portugal (2003), República Checa (1999), Rumanía (2000), Serbia (2005), Suiza (2000),¹⁰⁴ Suecia (1999), Reino Unido (2003).¹⁰⁵

América Latina y el Caribe

Bolivia (2009),¹⁰⁶ algunas partes de Argentina,¹⁰⁷ algunas partes de Brasil ,¹⁰⁸ Chile (2012), Colombia (2007),

95 También la Republika Srpska dispone de tales leyes (2000, 2003).

96 El texto sobre la Ley de Empleo de 2003 (Boletín Oficial 114/03) ver: www.ilo.org/dyn/natlex/docs/SERIAL/41244/72720/F484034153/HRV41244.PDF; para disposiciones sobre la discriminación añadidas al Código croata en 2008, ver: http://minoritycentre.org/sites/default/files/antidiscrimination_law_croatia.pdf

97 La ley no es aplicable en las Islas Feroe o en Groenlandia. Sin embargo, la incitación al odio basada en la orientación sexual está prohibida en las Islas Feroe desde 2007, y en Groenlandia desde el 1 de enero de 2010.

98 Ver: Art. 141 del Código Penal. Texto original disponible en: www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=199463&stevilka=2167; texto en inglés de este artículo disponible en: http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=180880.

99 Ver: Artículo 1 de la "Ley de Georgia sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación", aprobada el 2 de mayo de 2014, que prohíbe explícitamente cualquier forma de discriminación, incluidas las basadas en "orientación sexual, y expresión e identidad de género". Disponible en: <https://matsne.gov.ge/en/document/view/2339687>.

100 Ver: Ley nº. 3304/2005 (Ley contra la discriminación), disponible en: www.non-discrimination.net/content/main-principles-and-definitions-6.

101 Ley sobre Relaciones Laborales, Artículo 6. Ver: el 'Reporte Legal' del CdE sobre Macedonia en: www.coe.int/t/Commissioner/Source/LGBT/FYROMLegal_E.pdf . El 18 de octubre de 2014, activistas SOGI informaron de que el Parlamento de Macedonia estaba intentando definir el matrimonio dentro de su constitución entre hombres y mujeres. No obstante, diferentemente a Europa, también intentó asegurarse de que el único tipo de reconocimiento de relación legal no conyugal fuera la heterosexual, ver: www.ilga-europe.org/home/guide_europe/country_by_country/fyr_macedonia/move_to_ban_gay_unions_alarms_macedonia_ngos.

102 Ver el Art. 7 de la Ley de Igualdad (Nº 121); el texto de la ley está disponible en: <http://lawson.blogspot.nl/2012/10/law-on-equal.html>.

103 Ver los artículos 2, 18 y 19 de la Ley sobre Prohibición de la Discriminación. Disponible en: www.legislationline.org/topics/country/57/topic/84.

104 Desde 2000 Suiza utiliza la expresión "mode de vie" (modo de vida) para referirse a la orientación sexual.

105 Bailiazgo de Guernsey (2005), Gibraltar (2006), Isla Man (2007). Para Gibraltar, ver: www.gibraltarlaws.gov.gi/articles/2006-37o.pdf.

106 Ver Art. 281 *ter* del Código Penal (*Título VIII del Libro Segundo del Código Penal*), según enmienda del Art. 13 de la Ley contra el Racismo y toda forma de discriminación de 2011. Ver también los artículos 5 y 12 a 14 de la anterior Ley. Texto original disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9502.pdf?view=1>.

107 La ciudad de Rosario (1996) y la ciudad de Buenos Aires (2015).

108 Bahía (1997), Distrito Federal (2000), Minas Gerais (2002), Paraíba (2003), Piauí (2004), Río de Janeiro (2000), Río Grande do Sul (2002), Santa Catarina (2003), São Paulo (2001), Mato Grosso (2005), Maranhão (2006), así como numerosas ciudades.

Costa Rica (1998), Cuba (2014),¹⁰⁹ Ecuador (1998),¹¹⁰ El Salvador (2010),¹¹¹ México (2003),¹¹² Nicaragua (2008), Venezuela (1999), Uruguay (2004).¹¹³

Norteamérica

Canadá (1996), algunas partes de Estados Unidos.¹¹⁴

Oceanía

Australia (1996),¹¹⁵ Fiyi (2007),¹¹⁶ Samoa (2013),¹¹⁷ Nueva Zelanda (1994).

Países que tienen una prohibición de rango constitucional de discriminación basada en la orientación sexual (8 países, 4% de Estados de la ONU)

África

Sudáfrica (1994 y 1997).¹¹⁸

109 Ver Artículo 2b del nuevo *Código del Trabajo*, aprobado el 17 de junio de 2014. Disponible en: www.cubadebate.cu/wp-content/uploads/2014/06/codigo-del-trabajo-de-la-republica-de-cuba.pdf.

110 Ver Artículo 79 del Código de Trabajo, Codificación 2005-12, disponible en: www.unemi.edu.ec/rrhh/images/archivos/codtrab.pdf.

111 Decreto N.º 56, Diario Oficial (DO), N.º 86, Tomo 387, que entra en vigor el 19 de mayo de 2010. Texto original disponible en: http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/DiarioOficial_/20100512.pdf. Ver también: Diversidad Sexual en El Salvador. Un informe sobre la situación de los derechos humanos de la comunidad LGBT, julio 2012 (USA: International Human Rights Law Clinic, University of California, Berkeley, School of Law, July 2012) en: www.law.berkeley.edu/files/LGBT_Report_English_Final_120705.pdf.

112 Ver Art. 9 de la Ley Federal para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, disponible en: www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/CERD.C.MEX.15-17_en.doc.

113 Ver Ley N.º 17,817 para el Combate contra el racismo, la xenofobia y la discriminación; texto original disponible en: www.parlamento.gub.uy/leyes/TextoLey.asp?Ley=17817.

114 Estados Unidos: (1993), Colorado (2007), Connecticut (1991), Delaware (2009), Hawaii (1992), Illinois (2006), Iowa (2007), Maine (2005), Maryland (2001), Massachusetts (1990), Minnesota (1993), Nevada (1999), New Hampshire (1998), New Jersey (1992), New Mexico (2003), New York (2003), Oregon (2008), Rhode Island (1995), Vermont (1992), Washington (2006), Wisconsin (1982) and District of Columbia (1973), así como en numerosas ciudades y pueblos. El 24 de mayo de 2013 el Senado aprobó un proyecto de ley que prohibía la discriminación en el trabajo basada en el género u orientación sexual. Disponible en: <http://noticiasmicrojuris.files.wordpress.com/2013/05/ps238-24mayo2013.pdf>.

115 A nivel de la Mancomunidad de los Estados Australianos, varias secciones de la Ley de Relaciones Laborales de 1996 prohíben la discriminación basada en la "preferencia sexual"; disponible en: www.ajml.com.au/downloads/resource-centre/laws/Workplace%20Relations%20Act%201996/WorkplaceRelations1996Vol3_WD02.pdf. Australia del Sur (1986), o Australia Occidental (2002), Nueva Gales del Sur (1983), Queensland (1992), Tasmania (1999), Territorio de la Capital (1992), Territorio del Norte (1993) y Victoria (1996).

116 Sección 6(2) de la Declaración de Relaciones en el Trabajo de 2007 establece: "Ninguna persona discriminará a un empleado o posible empleado por motivos de (...) orientación sexual (...), estado civil (...) estado de salud incluido el real o supuesto estatus VIH (...) tanto en el proceso de selección, formación, promoción profesional, términos y condiciones del empleo, o cualquier otro asunto que surja en la relación laboral. La Declaración entró en vigor el 1 de octubre de 2007. Texto disponible en: www.paclii.org/fj/promu/promu_dec/erp2007381.

117 La orientación sexual y el estatus percibido o real de VIH fueron protegidas bajo las leyes del trabajo en Samoa en 2013 mediante la promulgación de la Ley de Empleo y relaciones laborales de 2013, disponible en: http://www.parliament.gov.ws/new/wp-content/uploads/01.Acts/Acts%202013/Labour_and_Employment_Relations_Act_2013_-_Eng.pdf.

118 La Prohibición de la Discriminación por Orientación Sexual fue incluida en la Constitución Provisional que entró en vigor el 27 de abril de 1994 (Artículo 8), texto disponible en: www.constitutionalcourt.org.za/site/constitution/english-web/interim/. También está incluida en el Artículo 9 de la Constitución de 1997: www.constitutionalcourt.org.za/site/theconstitution/thetext.htm.

Europa

Kosovo (2008), Portugal (2004), Suecia (2003), Suiza (2000), así como algunas partes de Alemania ¹¹⁹.

Norteamérica, América Latina y el Caribe

Algunas partes de Argentina, ¹²⁰ Bolivia (2009), ¹²¹ algunas partes de Brasil, ¹²² Canadá (1995), ¹²³ Ecuador (1998), ¹²⁴ Eslovaquia (2013), ¹²⁵ Eslovenia (2008), ¹²⁶ España (1996), el asociado al Reino Unido de las Islas Vírgenes Británicas (2007) ¹²⁷ y México (2011). ¹²⁸

Países donde los crímenes de odio basados en la orientación sexual son considerados como una circunstancia agravante (35 países, 18% de Estados de la ONU)

Asia

Timor Oriental (2009). ¹²⁹

Europa¹³⁰

¹¹⁹ Berlín (1995), Brandenburgo (1992), Turingia (1993).

¹²⁰ Art. 11 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (1996).

¹²¹ Ver artículo 14 de la Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009, disponible en: <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469>.

¹²² Alagoas (2001), Distrito Federal (1993), Mato Grosso (1989), Pará (2003), Santa Catarina (2002), Sergipe (1989).

¹²³ *En la sentencia de Egan v Canada el Tribunal Supremo reconoció que la discriminación basada en la orientación sexual es incompatible con el derecho a la igualdad*, ver: <http://ualawccsprod.srv.ualberta.ca/ccs/index.php/constitutional-issues/the-charter/democratic-rights-sections-3-5/669-egan-v-canada-1995-equality-rights-and-same-sex-spousal-benefits>.

¹²⁴ Ver: Artículo 23(3) de la Constitución de 1998, en: <http://pdba.georgetown.edu/constitutions/Ecuador/ecuador98.html>. Se adoptó una nueva Constitución por referéndum en 2008, que también protege a las personas de la discriminación basada en identidad de género. Disponible en: www.asambleanacional.gov.ec/documentos/Constitucion-2008.pdf.

¹²⁵ Código Penal, Ley N.º. 300/2005, Efectiva el 1 de enero de 2006. Las últimas enmiendas añadieron referencias a la orientación sexual (mayo de 2013, en fuerza el 31 de julio de 2013), en el Artículo 140(f), ver: www.legislationline.org/topics/country/4/subtopic/79.

¹²⁶ Código Penal de Eslovenia publicado en el Boletín Oficial: Uradni list RS, št. 55/2008 (OJ RS, N.º. 55/2008), Artículo 297, ver: www.legislationline.org/topics/country/3/subtopic/79.

¹²⁷ El Artículo 26 de la Constitución de las Islas Vírgenes, Orden 2007. Disponible en: www.legislation.gov.uk/uksi/2007/1678/contents/made.

¹²⁸ El Artículo 1 prohíbe la discriminación basada en "preferencias sexuales". Texto disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/9.htm?s>.

¹²⁹ Ver: Artículo 52.2(e) del Código Penal, disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=243617.

¹³⁰ Para noviembre de 2015 todos los Estados de Estados Unidos están obligados a transponer la Directiva de los Derechos de las Víctimas en sus códigos legislativos nacionales. Ver, colección de Recursos referentes a crímenes de odio y discurso del odio de ILGA en: www.ilga.org.

Albania (2013),¹³¹ Andorra (2005),¹³² Bélgica (2003), Bosnia y Herzegovina (parts),¹³³ Croacia (2006), Dinamarca (2004), Finlandia (2011),¹³⁴ Francia (2003),¹³⁵ Georgia (2012),¹³⁶ Grecia (2013),¹³⁷ algunas partes de Hungría (2014),¹³⁸ Islandia (1940, modificada en 2004),¹³⁹ Kosovo (2013),¹⁴⁰ Lituania (2009),¹⁴¹ Malta (2012),¹⁴² Montenegro (2010), Noruega (1994),¹⁴³ Países Bajos (2003),¹⁴⁴ Portugal (2007), Reino Unido (2004-2010),¹⁴⁵ Rumanía (2006),

131 El Parlamento de Albania enmendó la Sección 50j de su Código Penal para castigar estrictamente un delito “cuando la ofensa se comete debido a razones relacionadas con el género, la raza, el color, el origen étnico, el lenguaje, la identidad de género, la orientación sexual, las opiniones políticas, religiosas o creencias filosóficas, el estado de salud, la predisposición genética o la discapacidad”. Ver: <http://legislationline.org/documents/section/criminal-codes>.

132 Código Penal de 2005 “Código Penal de Andorra, Artículo 30: Las Circunstancias agravantes son: “6. Cuando el crimen se comete en base al racismo, xenofobia, ideología, religión, nacionalidad, etnia, sexo, orientación sexual o discapacidad física o mental de la víctima”.

133 Código Criminal RD de la Republika Srpska, modificado por última vez en 2013, Artículo 147; y Código Penal del Distrito Brcko District de Bosnia y Herzegovina (Boletín Oficial del Distrito Breko nº.10/03, 45/04 y 6/05), Artículo 2, textos en: www.legislationline.org/documents/section/criminal-codes.

134 Ver: *Código Penal de Finlandia (capítulo 6, sección 5)* en: <http://www.finlex.fi/en/laki/kaannokset/1889/en18890039.pdf>.

135 La Ley se aplica tras su adopción en los siguientes departamentos y territorios de ultramar: Guadalupe, Martinica, Mayotte, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro y Miquelón, así como en la Polinesia francesa, Nueva Caledonia y Wallis y Futura.

136 Ver: Artículo 1 de la Enmienda Legislativa del 27 de marzo de 2012. Texto Original disponible en: Artículo 53(3) de marzo de 2012, Enmienda Legislativa, que incluye la protección de la orientación sexual, ver: https://matsne.gov.ge/index.php?option=com_idmssearch&iew=docView&id=1637963; ver también: <http://lgbt.ge/?p=4679> y www.legislationline.org/documents/action/popup/id/15732. En Enero de 2015, el director de la organización LGBT Identoba fue amenazado con la muerte por sus críticas al discurso navideño del Patriarca de Georgia, ver: <http://identoba.com/2015/01/08/identoba-under-attack/>.

137 De acuerdo al Artículo 66 de la Ley de Sustancias Adictivas y otras previsiones, el Segundo párrafo de la sección D del Art.79 del Código Penal, debería incluir la “orientación sexual” como base del odio. El texto original está disponible en: www.ilga-europe.org/media_library/ilga_europe/guide_to_europe/country_by_country/files_for_legal_summary/greece/hatecrime_legislation_on_sogi_greece. La ley se aprobó el 12 de marzo de 2013 y entró en vigor en el momento de su publicación.

138 El Derecho Penal húngaro no hace explícita a los crímenes de odio basados en la orientación sexual, como una circunstancia agravante, pero el tribunal de apelación de Debrecen encontró asesinato homofóbico como circunstancia agravante en su decisión. Ver: <http://debreceniitotabla.birosag.hu/sajtokozlemeny/20140210/aljas-indokbol-kulonos-kegyetlenseggel-olt-elfogytiglant-kapott>; see: also, <http://en.hatter.hu/news/homophobic-murderer-gets-life-imprisonment-in-hungary>. <http://en.hatter.hu/news/homophobic-murderer-gets-life-imprisonment-in-hungary>.

139 Código Penal General de Islandia Nº. 19, 12 de febrero de 1940 (a partir del 1 de marzo de 2004), Artículo 233a, ver: www.legislationline.org/topics/country/24/subtopic/79.

140 Código Penal de Kosovo (aprobado el 13 de julio de 2012 y entrada en vigor el 1 de enero de 2013), Artículo 74 (párr. 2.12) y Artículo 333 (párr. 4).

141 Ver: Extractos del Código Penal de la República de Lituania del 26 de septiembre de 2000 N.º VIII-1968 (modificado posteriormente el 9 de julio de 2009 – N.º XI-330), disponible en: www.legislationline.org/topics/country/24/subtopic/79.

142 Ver Artículos 83B, 22A, 215D y 325A del Código Penal de Malta; texto disponible en: www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lom&itemid=8574&l=1. El Código Penal fue enmendado por la Ley N.º.VIII de 2012 en: <http://www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lp&itemid=23426&l=1>.

143 Código Penal del Reino de Noruega (Acto del 22 de Mayo de 1092 N.º. 10 y enmendado por la Ley del 1 de Julio de 2014 N.º 50), Artículos 232 y 292.

144 Esto se refiere a una Instrucción basada en el Art. 130(4) de la Instrucción sobre el Sistema Judicial (Wet Rechterlijke Organisatie). El texto de la versión actual (2007) de dicha ley en: www.om.nl/organisatie/beleidsregels/overzicht-0/index/@86289/aanwijzing/.

145 Estas leyes han sido adoptadas en Inglaterra y Gales (2005), Irlanda del Norte (2004) y Escocia (2010).

San Marino (2008),¹⁴⁶ Serbia (2012),¹⁴⁷ Suecia (2003).

América Latina y el Caribe

Bolivia (2011),¹⁴⁸ Chile (2012),¹⁴⁹ Colombia (2011),¹⁵⁰ Ecuador (2009),¹⁵¹ Honduras (2013),¹⁵² Nicaragua (2008), Uruguay (2003),¹⁵³ algunas partes de México.¹⁵⁴

Norteamérica

Canadá (1996) y Estados Unidos (2009).¹⁵⁵

Oceanía

Nueva Zelanda (2002).

Países donde está prohibida la incitación al odio basada en la orientación sexual (31 países - 16% de los Estados de la ONU)

África

Sudáfrica (2000).

146 Ver Ley Nº. 66 en *Disposizioni in materia di discriminazione razziale, etnica, religiosa e sessuale* del 28 de abril de 2008, disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---ilo_aids/documents/legaldocument/wcms_128030.pdf.

147 Código Penal ("Boletín Oficial de la República de Serbia", Nº. 85/2005, 88/2005 - corrección, 107/2005 - correcc., 72/2009, 111/2009 y 121/2012), Artículo 54a.

148 Ver Artículos 40bis y 281 de la Ley contra el racismo y Toda Forma de Discriminación de 2011: Artículo 281 ter del Código Penal (Título VIII del Libro Segundo del Código Penal), modificado por los Artículos 21 y 23 de la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 2011. Texto original en: www.noracismo.gob.bo/index.php/leyes-y-normativas/122-ley-n-045-contra-el-racismo-y-toda-forma-de-discriminacion.

149 Ver Art. 12(21) del Código Penal de Chile, según enmienda del Art. 17 de la Ley 20.609 que establece las medidas contra la discriminación. Texto original de la ley anterior en: www.colegioabogados.cl/cgi-bin/procesa.pl?plantilla=/archivo.html&bri=colegioabogados&tab=art_1&campo=c_archivo&id=1191.

150 Ver Ley 1482 del 30 de noviembre de 2011, la cual se refiere a la incitación al odio pasada en la orientación sexual. Texto original disponible en: www.vicepresidencia.gov.co/Programas/Documents/121431-LEY-ANTIDISCRIMINACION.pdf.

151 Ver Artículos 6,7,8 y 21 de la sección de Reformas al Código Penal de la Ley de Reformativa Al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal. Texto original en: www.hsph.harvard.edu/population/.../ecuador.sexdiscrim.09.doc, www.carlosparma.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=347:ley-reformativa-al-codigo-penal-codigo-de-procedimiento-penal-codigo-de-la-ninez-y-adolescencia-y-codigo-de-ejecucion-de-penas-y-rehabilitacion-social&catid=41:parte-especial&Itemid=27.

152 El Congreso aprobó el 21 de febrero de 2013 una enmienda al Código Penal que prohíbe los crímenes de odio basados en la orientación sexual y la identidad de género. El texto de la decisión está disponible en: www.insurrectasypunto.org/index.php?option=com_content&view=article&id=6799:lgbti-logra-reforma-al-codigo-penal-en-honduras&catid=3:notas&Itemid=3.

153 Ver Artículo 149 *ter* de la Ley 17.677, Solicitud para luchar contra actos de Odio, Despericio o Violencia contra determinadas personas. Texto disponible en: www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17677&Anchor=.www.gparlamentario.org/spip/IMG/pdf/Ley_17677_de_29-7-2003_Actos_Violentos_fundados_en_Identidad_Sexua_-_Uruguay.pdf.

154 Coahila (2005) y el Distrito Federal (2009). Ver Artículo 350 del Código Penal de Coahila, disponible en: <http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/coahuila/codigo-penal-de-coahuila.pdf>, y el Artículo 149 *bis* del Distrito Federal, disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/8.htm?s>.

155 También disponible en ámbito estatal para Arizona (1995), California (1988), Colorado (2005), Connecticut (1990), Delaware (1997), Florida (1991), Hawaii (2001), Illinois (1991), Iowa (1990), Kansas (2002), Kentucky (1998), Louisiana (1997), Maine (1995), Maryland (2005), Massachusetts (1996), Minnesota (1989), Missouri (1999), Nebraska (1997), Nevada (1989), New Hampshire (1991), New Jersey (1990), New Mexico (2003), New York (2000), Oregon (1990), Rhode Island (1998), Tennessee: (2000), Texas (2001), Vermont (1990), Washington (1993), Wisconsin (1988) and District of Columbia (1990), así como Puerto Rico (2005).

Europa

Albania (2013),¹⁵⁶ Austria (2011),¹⁵⁷ Bélgica (2003), Croacia (2003), Dinamarca (1987),¹⁵⁸ Eslovenia (2008),¹⁵⁹ España (1996), Estonia (2006), Finlandia (2011),¹⁶⁰ Francia (2005),¹⁶¹ Hungría (2013),¹⁶² Islandia (1996), Irlanda (1989), Lituania (2003), Luxemburgo (1997), Malta (2012),¹⁶³ Mónaco (2005),¹⁶⁴ Montenegro (2010),¹⁶⁵ Países Bajos (1992), Noruega (1981), Portugal (2007), Rumania (2000), San Marino (2008), Serbia (2009), Suecia (2003), Suiza (2015 [pendiente]),¹⁶⁶ algunas partes del Reino Unido (2004-10).¹⁶⁷

América Latina y el Caribe

Bolivia (2011),¹⁶⁸ Colombia (2011), Ecuador (2009), algunas partes de México,¹⁶⁹ Uruguay (2003).¹⁷⁰

Norteamérica

Canadá (2004).

Oceanía

Algunas partes de Australia.¹⁷¹

156 El parlamento de Albania enmendó su Código Penal el 4 de mayo de 2013. Art. 119, y añadió “Siempre que se distribuyan públicamente materiales de contenido deliberadamente racista, homófobo o xenófobo mediante los medios de comunicación o las tecnologías de la información, se castigarán con una multa o con prisión de hasta dos años”. Ver: <http://legislationline.org/documents/section/criminal-codes>.

157 Código Penal de Austria (1974, enmendado en 2011); Incitación a la violencia § 283 StGB (Código Penal) – incitación al odio y a la violencia (FLG 1974/60, enmendado por vez última por FLG I 2011/103), Artículo 1.

158 La ley es aplicable a las Islas Feroe (2007) y a Groenlandia (2010).

159 Ver Artículo 297(1) del Código Penal en: www.policija.si/eng/images/stories/Legislation/pdf/CriminalCode2009.pdf.

160 Capítulo 11, Sección 10 del Código Penal convierte en delito la “incitación contra un cierto grupo”. En Junio de 2011 la orientación sexual se añadió a la lista de características protegidas. El texto está disponible en: www.finlex.fi/en/laki/kaannokset/1889/en18890039.pdf.

161 La ley se aplica tras su adopción en los siguientes departamentos y territorios de ultramar: Guadalupe, Guyana francesa, Martinica, Mayotte, Nueva Caledonia, Polinesia francesa, Reunión, San Bartolomé, San Martín, San Pedro y Miquelón, y Wallis y Futuna.

162 Extractos del Código Penal de Hungría de la Ley IV de 1978 sobre el Código Penal (amendado en 2013), Sección 216: Violencia Contra un Miembro de la Comunidad, ver: www.legislationline.org/topics/country/25/subtopic/79.

163 Ver Artículos 82A y 82C del Código Penal de Malta. Texto disponible en: www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lom&itemid=8574&l=1. El Código Criminal se amendó mediante Ley Nº. VIII de 2012, en: <http://www.justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lp&itemid=23426&l=1>.

164 Ver artículos 16, 24, 25, 44 de la *Loi n° 1.299 du 15 juillet 2005 sur la liberté d'expression publique*, disponible en: www.legimonaco.mc/305/legismclois.nsf/db3b0488a44ebcf9c12574c7002a8e84/29ad7325e3a152a4c125773f003d2e4e!OpenDocument. www.legimonaco.mc/305/legismclois.nsf/db3b0488a44ebcf9c12574c7002a8e84/29ad7325e3a152a4c125773f003d2e4e!OpenDocument.

165 Código Penal de Montenegro (Boletín oficial Nº. 70/2003, y Corección, Nº. 13/2004), Artículo 370.

166 Ver texto de la propuesta legislativa (votada y aprobada en el parlamento suizo en marzo de 2015), en: www.parlament.ch/e/suche/Pages/geschaefte.aspx?gesch_id=20130407.

167 Dichas leyes se han aprobado en Irlanda del Norte (2004) e Inglaterra y Gales (2010).

168 Ver Artículos 281-4º, 281-7º y 281-8º del Código Penal, según enmienda del Art. 23 de la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación, de 2011. Texto original en: www.rree.gob.bo/webmre/Documentos//d385.pdf.

169 Coahila (2005) y el Distrito Federal District (2009).

170 Ver Artículo 149 bis de la Ley 17.677 del 29 de julio de 2003, Convocatoria sobre el Odio, Desprecio o Violencia, Perpretación de estos Actos contra ciertas Personas. Texto original en: www.parlamento.gub.uy/leyes/TextoLey.asp?Ley=17677&Anchor=www.gparlamentario.org/spip/IMG/pdf/Ley_17677_de_29-7-2003_Actos_Violentos_fundados_en_Identidad_Sexua_-_Uruguay.pdf.

171 Territorio de la Capital Australiana (2004), Nueva Gales del sur (1993), Queensland (2003), Tasmania (1999).

Países que permiten el Matrimonio entre personas del mismo sexo (17 países, -9% de los países de la ONU)¹⁷²

África

Sudáfrica (2006).

Europa

Bélgica (2003), Dinamarca (2012), España (2005), Finlandia (2015, en vigor en Marzo de 2017),¹⁷³ Francia (2013),¹⁷⁴ Islandia (2010),¹⁷⁵ Irlanda (mediados de 2015),¹⁷⁶ Luxemburgo (2015), Noruega (2009),¹⁷⁷ Países Bajos (2001), Portugal (2010),¹⁷⁸ Suecia (2009), Reino Unido (2014) (la mayor parte).¹⁷⁹

América Latina y el Caribe

Argentina (2010),¹⁸⁰ algunas partes de México,¹⁸¹ Uruguay (2013).¹⁸²

172 Debe señalarse que el matrimonio está definido como unión entre un hombre y una mujer en la constitución de Bielorrusia, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Moldavia, Montenegro, Polonia, Serbia y Ucrania. Eslovenia está involucrado en maquinaciones socio-legales, en las cuales la oposición está impulsando un referendun, mientras que el sentimiento negativo está extendido, pero puede que esto se decida en la Corte Constitucional. Más de la mitad de los 50 países europeos todavía no reconoce ningún tipo de unión del mismo sexo. Agradecemos a Geoff Ross por esta información.

173 La nueva Ley en Finlandia, prevista para ponerse en vigor el 1 de marzo de 2017, permite el matrimonio de género neutro, ver: http://yle.fi/uutiset/president_signs_gender-neutral_marriage_law/7818157.

174 Ver: Ley que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo de mayo de 2013, efectiva el 29 de mayo de 2013. Disponible en: www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/english/case-law/decision/decision-no-2013-669-dc-of-17-may-2013.137411.html. Los territorios de Ultramar de Francia (que legislaron la igualdad de matrimonio en 2013) de Martinica y Guadalupe disponen del matrimonio entre personas del mismo sexo. Ver: www.guadeloupe.franceantilles.fr/regions/grande-terre-sud-et-est/le-premier-mariage-gay-celebre-a-sainte-anne-226029.php; y www.rewmi.com/martinique-premier-mariage-homosexuel-celebre-deux-femmes-se-sont-dit-oui_a79551.html.

175 El 11 de junio de 2010, el Parlamento de Islandia aprobó la ley que derogó la anterior la ley, y aprobó la unión registrada, permitiendo a las personas casarse independientemente del género. Disponible en: www.althingi.is/altext/138/s/0836.html.

176 El 22 de mayo de 2015 un referendun (votación popular) permitió el matrimonio igualitario aprobado con un 61%-39%. Se espera que la ley entre en vigor a finales de 2015.

177 Ver: <http://jurist.org/paperchase/2014/06/luxembourg-legalizes-same-sex-marriage-adoption.php>.

178 Texto disponible en: <http://dre.pt/pdf1sdip/2010/05/10500/0185301853.pdf>.

179 Para Inglaterra y Gales, ver la Ley de Matrimonio (para parejas del mismo sexo) de 2013, (en vigor en 2014) disponible en: www.legislation.gov.uk/asp/2014/5/contents/enacted.

180 El texto de la ley está disponible en: www.sigla.org.ar/index.php?option=com_content&view=article&catid=81:legislacion-y-jurisprudencia&id=438:ley-matrimonio-gay&Itemid=101.

181 En México el matrimonio homosexual está permitido en el Distrito Federal (Ciudad de México) y los estados de Coahuila y Quintana Roo. Algunas parejas archivaron causas legales, en los estados de: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz and Yucatán. México tiene 31 estados. Esta lista contiene 25 de ellos. Agradecemos a Rex Wokner por su investigación (www.wockner.blogspot.ie).

182 La Ley para la Igualdad en el Matrimonio fue firmada por el Presidente el 3 de mayo de 2013 y entró en vigor el 1 de agosto de 2013. Texto original de la ley disponible en: www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18590&Anchor=www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=19075.

Norteamérica

Canadá (2005), Estados Unidos (la mayoría de las partes).¹⁸³

Oceanía

Nueva Zelanda (2013).¹⁸⁴

Países con leyes de Uniones Civiles que ofrecen a las parejas del mismo sexo la mayor parte o la totalidad de los derechos del Matrimonio (12 países , 6% de los Estados de la ONU)

Europa

Alemania (2001), Austria (2010), Croacia (2014),¹⁸⁵ Estonia (2014, en vigor en Enero de 2016),¹⁸⁶ Hungría (2009), Liechtenstein (2011),¹⁸⁷ Malta (2014),¹⁸⁸ Suiza (2007).

183 En el momento de escribir este informe 37 países habían legalizado la igualdad en el matrimonio en Estados Unidos: Massachusetts (2004), California (2008 and 2013), Connecticut (2008), Vermont (2009), Iowa (2009), New Hampshire (2010), Washington, D.C. (2010), New York (2011), Maine (2012), Maryland (2012), Washington (2012), Delaware (2013), Rhode Island (2013), Minnesota (2013), New Jersey (2013), Hawaii (2013), New Mexico (2013), Oregon (2014), Pennsylvania (2014), Illinois (2014), Colorado (2014), Indiana (2014), Oklahoma (2014), Utah (2014), Virginia (2014), Wisconsin (2014), West Virginia (2014), Nevada (2014), North Carolina (2014), Idaho (2014), Arizona (2014), Alaska (2014), Wyoming (2014), Kansas (2014), Montana (2014), South Carolina (2014), Florida (2015) y Alabama (2015). Para ver los textos de las leyes de cada estado, ver: www.freedomtomarry.org/states/. También, tal y como informó el Washington Blade (14 de abril de 2015), una causa judicial en Puerto Rico debe esperar al resultado de cuatro casos de matrimonio homosexual, actualmente ante la Corte Suprema de Estados Unidos, ver: www.washingtonblade.com/2015/04/14/federal-appeals-court-delays-puerto-rico-marriage-case/.

184 Ver: Matrimonio (Definición del Matrimonio). Enmienda de 2013 y puesta en vigor el 19 de agosto de 2013. Ver: www.legislation.govt.nz/act/public/2013/0020/latest/DLM4505003.html?search=ts_act%40bill%40regulation%40deemedreg_Definition+of+marriage_resel_25_a&p=1.

185 Ver el reportaje sobre la Ley sobre la Vida de Pareja en julio de 2014 en; http://www.ansa.it/ansamed/en/news/nations/croatia/2014/07/15/croatia-passes-law-on-same-sex-unions_64fe4604-9706-44fb-a8ce-d48129ba01e1.html.

186 Ver texto sobre la nueva ley en Estonia, prevista para entrar en vigor el 1 de enero de 2016 en: <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/527112014001/consolide>.

187 Ver: Ley sobre el Registro de Pareja (Lebenspartnerschaftsgesetz), aprobada el 16 de marzo de 2011 y publicada el 21 de marzo de 2011. Texto original en: www.lv.li/pdf-llv-rk_vernehml_lebenspartnerschaftsgesetz.pdf.

188 See: <http://justiceservices.gov.mt/DownloadDocument.aspx?app=lp&itemid=26024&l=1>.

América Latina y el Caribe

Brasil (2011/2013),¹⁸⁹ Chile (2015),¹⁹⁰ Colombia (2009),¹⁹¹ Ecuador (2014),¹⁹² y algunas partes de México (2007).

Oceanía

Algunas partes de Australia.¹⁹³

Algún reconocimiento de los derechos derivados del matrimonio para parejas del mismo sexo en la ley¹⁹⁴ (5 países - 2.5% de los países de la ONU)

Asia

Israel (1994).

Europa

Andorra (2005), Eslovenia (2006), República Checa (2006)

189 El 5 de mayo de 2011 la Corte Suprema de Brasil sentenció a favor del reconocimiento de las parejas del mismo sexo que tienen una "relación estable" y las aprobó como unidades familiares, por lo que tienen los mismos derechos que las parejas heterosexuales que viven en el mismo tipo de unión. El texto original de la decisión está disponible en: http://diretohomofetivo.com.br/anexos/juris/2011.05.05_-_stf_-_adi_4.277.pdf. En otro caso, el 25 de octubre de 2011, el Tribunal indicó que las uniones estables del mismo sexo deberían convertirse en Matrimonio y recomendó hacerlo así al Congreso (a día de hoy abril de 2015 no se ha tomado ninguna medida al respecto). El texto de la decisión está disponible en: www.gontijo-familia.adv.br/direito-de-familia-casamento-civil-entre-pessoas-do-mesmo-sexo/. No obstante, el 14 de mayo de 2013, el Consejo Nacional de Justicia aprobó la Resolución N°.175, que establece que ningún Notario del país puede ya rechazar el registro de un matrimonio del mismo sexo. El texto está disponible en: www.cnj.jus.br/images/imprensa/resolucao_n_175.pdf.

190 El 28 de enero de 2015, el Congreso Chileno aprobó el Acuerdo de Unión Civil, que permite a las parejas del mismo sexo y a las parejas heterosexuales no casadas, registrarse como parejas civiles. El resumen de la ley está disponible en: www.gob.cl/2015/01/30/acuerdo-de-union-civil-nuevos-beneficios-para-convivientes/. La ley, que se introdujo en 2011 fue promulgada el 13 de abril de 2015 y se esperaba que entrara en vigor en septiembre de 2015. Los procedimientos legales de la ley están disponibles en: www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=7873-07 (Ver: 'Oficio de ley al Ejecutivo', con fecha de 28/01/15 para el último texto legislativo).

191 El 29 de enero de 2009, el Tribunal Constitucional falló a favor de dar los mismos derechos a parejas cohabitantes del mismo sexo, los mismos derechos que se ofrecen a parejas heterosexuales no casadas (que proporcionan todos los derechos del matrimonio). Ver: www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-029-09.htm. En otra decisión del 26 de julio de 2011, la Corte reconoció a las parejas del mismo sexo como entidades familiares y ordenó al Congreso que legislaran en materia de matrimonios del mismo sexo (23 de junio de 2013). En caso de que no lo hagan, a las parejas del mismo sexo se les concederán todos los derechos matrimoniales de forma automática. El texto original de esta decisión está disponible en: www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2030%20comunicado%2026%20de%20julio%20de%202011.php. Dado que el Gobierno no lo legisló, la primera pareja que registró su unión civil fue en Bogotá el 24 de julio del 2013, ver: http://www.matrimonioigualitario.org/2013/07/por-primera-vez-jueza-de-colombia_3133.html.

192 El 22 de agosto de 2014, el Presidente Rafael Correa firma una orden requiriendo al Registro Civil permitir a parejas de hecho del mismo sexo poder registrar su unión. La ley entró en vigor el 15 de septiembre sólo en Quito, Guayaquil y Cuenca, aunque desde que se anunció se irá implantando gradualmente en todo el país. Ver: www.andes.info.ec/es/noticias/15-septiembre-reconoceran-union-hecho-estado-civil.html. El 21 de abril de 2015, la Asamblea Nacional aprobó la 'Ley reformativa del Código Civil', que modifica el Código Civil, permitiendo a las parejas de hecho del mismo sexo registrar su unión sin tener que probar que han estado en una relación los últimos dos años, ver: <http://ilga-lac.org/ecuador-reconoce-la-union-de-hecho-homosexual-como-un-estado-civil/>.

193 Territorio de la Capital Australiana (2008), Nueva Gales del Sur (2010), Tasmania (2004) y Victoria (2008). Ver también la Ley de enmienda de la Familia de 2008, disponible en: <http://www.comlaw.gov.au/Details/C2008A00115> en: www.comlaw.gov.au/Details/C2008A00115

194 En Estonia está previsto que el matrimonio homosexual entre en vigor el 1 de enero de 2016. Mientras que en la Ley de la Familia de 2009, el matrimonio se define como el de un hombre y una mujer, la Ley de Convivencia es de género neutro, por lo que extiende el reconocimiento legal a todas las parejas registradas, indistintamente del sexo, ver: sesión plenaria en la que "Riigikogu aprobó la ley de Convivencia" del 9 de octubre 2014, en: www.riigikogu.ee.

América Latina y el Caribe

Costa Rica (2013).¹⁹⁵

Norteamérica

Algunas partes de Estados Unidos.¹⁹⁶

Oceanía

Algunas partes de Australia.¹⁹⁷

Países que permiten la adopción conjunta por parejas del mismo sexo (17 países - 9% de los Estados de la ONU)¹⁹⁸

África

Sudáfrica (2002).¹⁹⁹

Asia

Israel (2008).

Europa²⁰⁰

Bélgica (2006),²⁰¹ Dinamarca (2010), España (2005), Francia (2013), Islandia (2006), Luxemburgo (2014), Malta (2014), Noruega (2009), Países Bajos (2001), Suecia (2003), Reino Unido (2005-2013).²⁰²

195 El 4 de Julio de 2013 el Presidente firmó la Ley de la Persona Joven, que reconoce el derecho a unirse sin ningún tipo de discriminación contra la dignidad humana, como dice su artículo 2, lo cual permite a las parejas de hecho del mismo sexo a reclamar sus derechos ante los tribunales. El texto de la ley está disponible en: www.gaceta.go.cr/pub/2013/07/08/COMP_08_07_2013.pdf.

196 Wisconsin (2009): <http://wilawlibrary.gov/topics/familylaw/domesticpartner.php>.

197 Australia Occidental (2002), Australia del Sur (2003,2007), Isla Norfolk (2006), Territorio del Norte (2004), Queensland (varias leyes desde 1999 en adelante).

198 *Siguiente al Caso del Tribunal Constitucional* (VfGH 11.12.2014, G 119-120/2014) se levantó la prohibición de la adopción conjunta por personas homosexuales. No obstante, Austria, es el único país de Europa que permite la adopción conjunta sin reconocer el matrimonio homosexual, ver: www.sexualorientationlaw.eu/105-constitutional-court-struck-down-joint-adoption-ban-austria.

199 *Du Toit y Another* contra el Ministerio de Bienestar y Desarrollo de la Población y Otros (CCT40/01) [2002] ZACC 20; 2002 (10) BCLR 1006; 2003 (2) SA 198 (CC) (10 de septiembre de 2002). Disponible en: www.saflii.org/za/cases/ZACC/2002/20.pdf.

200 De acuerdo con el caso *X and Others v. Austria* (aplicación 19010/07) en febrero de 2013, "la legislación de Austria, Andorra, partes de Bosnia y Herzegovina, Liechtenstein, Portugal y Rumanía debería modificarse para permitir a parejas del mismo sexo que puedan solicitar una segunda adopción por parte de la otra persona dentro de la pareja, así como estos países permiten a las parejas heterosexuales adoptar por los dos miembros". Ver la declaración conjunta por la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) a este respecto: <https://www.fidh.org/International-Federation-for-Human-Rights/europe/austria/European-Court-of-Human-Rights-ban-12919>. Nótese también que Finlandia está pendiente de aprobar la adopción conjunta en marzo de 2017.

201 El 1 de enero de 2015, en Bélgica se aprobó una nueva ley que permitía a la madre no biológica de la pareja de lesbianas, a ser automáticamente reconocida como madre legal tras el nacimiento de su hijo, ver: www.marriagequality.ie/news/2014/12/06/positive-developments-for-lesbian-couples-in-belgium/.

202 Dicha ley entró en vigor en Inglaterra y Gales en 2005, en Escocia el 28 de septiembre de 2009 y en Irlanda del norte en 2013. Los Asociados Británicos: Gibraltar (2013), Isla de Man (2011) y Jersey (2012) también permiten la adopción conjunta.

América Latina y el Caribe

Argentina (2010), Brasil (2010),²⁰³ algunas partes de México (2010),²⁰⁴ Uruguay (2009).²⁰⁵

Norteamérica

Canadá,²⁰⁶ y algunas partes de Estados Unidos²⁰⁷

Oceania

Algunas partes de Australia,²⁰⁸ Nueva Zelanda (2013).²⁰⁹

203 El Tribunal Superior de Justicia de Brasil decidió en abril de 2010 que las parejas del mismo sexo pueden adoptar niños. Esta sentencia fue confirmada en el Tribunal Supremo Federal de Brasil el 10 de abril de 2010. Ver: www.athosgls.com.br/noticias_visualiza.php?contcod=29208.

204 El Distrito Federal (2010), y Coahuila (2014).

205 Texto disponible en: www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18590&Anchor=.

206 Alberta, Columbia Británica (1996), Isla del Príncipe Eduardo (2009), Manitoba (2002), Nueva Brunswick (2008), Nueva Scotia (2001), Nunavut, Ontario (2000), Quebec (2002), Sakatchewan (2001), Terranova y Labrador (2003), Territorio del Noroeste (2002).

207 Hasta mayo de 2014 hay 22 estados además del distrito de Columbia, que permiten completamente la adopción conjunta: Arkansas, California, Colorado, Connecticut, Delaware, Guam, Hawaii, Illinois, Indiana, Iowa, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New York, Oregon, Rhode Island, Vermont, Washington y el Distrito de Columbia. Para información actualizada ver el Proyecto: Movement Advancement, 'Leyes sobre adopción conjunta' en: www.lgbtmap.org/equality-maps/foster_and_adoption_laws.

208 La adopción conjunta por parejas homosexuales es legal en:
Territorio de la Capital (2004): www.austlii.edu.au/au/legis/act/consol_act/aa1993107/s14.html.
Nueva Gales del Sur (2010): www.legislation.nsw.gov.au/fullhtml/inforce/act+19+2010+cd+0+Ne.
Tasmania (2013): www.parliament.tas.gov.au/bills/Bills2013/reprint/6_of_2013.pdf.
Australia Occidental (2002): www.austlii.edu.au/au/legis/wa/consol_act/aa1994107/.

209 Ver Ley Enmendada de Matrimonio (definición de matrimonio) de 2013, que modifica la Ley de Adopción de 1995 (1995 N° 93).
Texto disponible en: www.legislation.govt.nz/act/public/2013/0020/latest/DLM4505003.html?search=ts_act%40bill%40regulation%40deemedreg_Definition+of+marriage_resel_25_a&p=1.





CRIMINALIZACIÓN



ARGELIA - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal (Ordenanza 66-156 del 8 de junio de 1966).²¹⁰

Art. 338 - "Toda persona culpable de un acto homosexual será castigada con pena de prisión de dos meses a dos años, y con una multa de 500 a 2,000 dinares argelinos."²¹¹

Texto original del Art. 333 en francés:

Art. 333. (Modifié) - Toute personne qui a commis un outrage public à la pudeur est punie d'un emprisonnement de deux (2) mois à deux (2) ans et d'une amende de cinq cents (500) à deux mille (2.000) DA.

Lorsque l'outrage public à la pudeur a consisté en un acte contre nature avec un individu du même sexe, la peine est un emprisonnement de six (6) mois à trois (3) ans et une amende de mille (1.000) à dix mille (10.000) DA.

Art. 333 bis. (Nouveau) - Est puni d'un emprisonnement de deux (2) mois à deux (2) ans et d'une amende de cinq cents (500) à deux mille (2.000) DA quiconque aura fabriqué, détenu, importé ou fait importer en vue de faire commerce, distribution, location, affichage ou exposition, expose ou tente d'exposer aux regards du public, vendu ou tenté de vendre, distribué ou tenté de distribuer, tous imprimés, écrits, dessins, affiches, gravures, peintures, photographies, clichés, matrices, ou reproductions, tous objets contraires à la décence.

En las revisiones de 1904 y 1982 de este código penal,²¹² el Artículo 338 prohíbe «l'homosexualité», mientras que en el Artículo 333 con respecto a la decencia pública, hace referencia a las personas homosexuales, ofreciendo todo tipo de publicaciones, escritos, imágenes, etc. contrarias a esta norma. Esto sobrepasa el ámbito de las regulaciones basadas en los códigos tradicionales, y se parece más a la 'promoción' de la identidad no-heterosexual que encontramos en Rusia, Nigeria y otros países. Estas leyes tienen su origen en el Sistema jurídico colonial previo vigente, anterior a la adaptación del primer código penal en 1996.²¹³

ANGOLA - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal del 16 de septiembre de 1886, modificado en 1954 (heredado de la época colonial portuguesa)²¹⁴.

Los artículos 70 y 71 (4) previenen la imposición de medidas de seguridad contra quienes partiquen actos contra natura de manera habitual. Las medidas de seguridad pueden incluir: fianza por buen comportamiento, libertad condicional o internación con el fin de realizar trabajos forzosos o en una colonia agrícola (de 6 meses a 3 años).

Texto original en portugués :

"Artigo 70º (Medidas de segurancça)

São medidas de segurancça:

1º. - O internamento em manicómio criminal;

2o. - O internamento em casa de trabalho ou colónia agrícola; 3º. - A liberdade vigiada;

²¹⁰ Texto disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=7998.

²¹¹ Texto original: "Tout coupable d'un acte d'homosexualité est puni d'un emprisonnement de deux (2) mois à deux (2) ans et d'une amende de cinq cents (500) à deux mille (2.000) DA."

²¹² El texto original sobre los códigos está disponible en: www.joradp.dz/trv/apenal.pdf.

²¹³ Ver: Muftah, "El Nacimiento de un Movimiento" para una buena perspectiva de la situación SOGI en Argelia a finales de 2014, disponible en: muftah.org/gay-and-lesbian-mobilization-in-algeria/#.VPnU4inA4y4.

²¹⁴ El texto de la ley no está disponible en internet, pero existe una propuesta para un Nuevo Código Penal que ya no contará con estas disposiciones. Disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=244267.

4º. – A caução de boa conduta;

5º. – A interdição do exercício de profissão;

[...]"

"Artigo 71º

(Aplicacção de medidas de seguranças)

São aplicáveis medidas de segurança:

[...]

4º. – Aos que se entreguem habitualmente à pratica de vícios contra a natureza;

[...]

§ 1º. – O internamento, nos termos do n.º 2o e § 2º do artigo 70º, só poderá ter lugar pela primeira vez quando aos indivíduos indicados nos nos. 1o, 2º, 7o e 9o.

Aos indivíduos indicados nos n.ºs. 3º, 4º, 5º, 6º, e 8º será imposta, pela primeira vez, a caução de boa conduta ou a liberdade vigiada e, pela segunda, a liberdade vigiada com caução elevada ao dobro, ou o internamento.

[...]"

BOTSUANA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Capítulo 08:01 del Código Penal²¹⁵ enmendado por la Ley 5 de 1998 de Enmienda al Código Penal.²¹⁶

Artículo 164. Delitos contra natura

"Toda persona que;

(a) tenga conocimiento carnal contra natura de otra persona;

(b) tenga conocimiento carnal con un animal; o

(c) permita que otra persona tenga conocimiento carnal contra natura con él o ella, esculpable de un delito y podrá ser condenada a una pena de prisión no superior a 7 años."

Artículo 165. Intentos de cometer delitos contra natura

"Toda persona que intentara cometer un delito de los especificados en el Artículo 164, es culpable de un delito y podrá ser castigada con una pena de prisión no superior a 5 años."

Artículo 167. Actos impúdicos entre personas

"Toda persona que, en público o en privado, cometiera actos gravemente impúdicos con otra persona, o incite a otra a cometerlos con él o ella o con un tercero, en público o en privado, es culpable de un delito".

BURUNDI – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Ley Nº. 1/05 del 22 de abril de 2009, relativa a la revision del Código Penal.²¹⁷

Artículo 567:

"Toda persona que mantenga relaciones sexuales con otra persona de su mismo sexo será castigada con pena de prisión de tres meses a dos años, y con una multa de entre 50.000 y 100.000 francos, o a una de estas penas."²¹⁸

(Traducción no oficial)

²¹⁵ Texto de la ley disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=10486.

²¹⁶ Ver: Scott Long, "Ante la Ley: Criminalizando conductas sexuales en las sociedades pre y post coloniales de Sudáfrica" en *More than a name: State-Sponsored Homophobia and Its Consequences in Southern Africa* (New York: Human Rights Watch & International Gay and Lesbian Human Rights Commission, 2003), disponible en: www.hrw.org/en/reports/2003/05/13/more-name-0, at 272-274.

²¹⁷ Texto disponible en: www.oag.bi/IMG/rtf/code_penal_burundais-2.rtf.

²¹⁸ Texto original: "Quiconque fait des relations sexuelles avec la personne de même sexe est puni d'une servitude pénale de trois mois à deux ans et d'une amende de cinquante mille francs à cent mille francs ou d'une de ces peines seulement."

CAMERÚN – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1965 y 1967, modificado en 1972.²¹⁹

El texto en francés del artículo 347bis dice: *‘Est puni d’un emprisonnement de six mois à cinq ans et d’une amende de 20.000 à 200.000 francs toute personne qui a des rapports sexuels avec une personne de son sexe.’*²²⁰

Human Rights Watch proporciona una versión inglesa de este artículo: “Toda persona que sostenga relaciones sexuales con una persona de su mismo sexo será castigada con una pena de prisión de seis meses a cinco años y con una multa de entre 20.000 y 200.000 francos”.²²¹

COMORAS – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código penal de la República Islámica Federal de las Islas Comoras²²².

Artículo 318:

“(3) Sin perjuicio de las penas más graves previstas por los apartados precedentes o por los Artículos 320 y 321 del presente Código, quienquiera que cometa un acto impúdico o contra natura con un individuo de su mismo sexo, será castigado con pena de prisión de uno a cinco años y con una multa de 50.000 a 1.000.000 francos. Si el acto ha sido cometido con un menor, se aplicará siempre la pena máxima”.²²³

El Gobierno de Comoras rechazó la recomendación de la República Checa en su primer ciclo EPU para “revisar las disposiciones del derecho penal que penalicen la actividad consentida homosexual entre adultos” y la recomendación de España en su segundo ciclo de “iniciar un debate sobre la despenalización de la homosexualidad”.²²⁴

²¹⁹ El Parlamento Federal alemán, Disposiciones penales de la homosexualidad y su aplicación en el mundo. Papel impreso 16/3597, 28 de noviembre de 2006 en 8. Ver: www.gaylawnet.com/ezine/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf.

²²⁰ Disponible en: www.glapn.org/sodomylaws/world/cameroon/cameroon.htm.

²²¹ Ver: Criminalizando Identidades— Abuso de Derechos en Camerún basados en la Orientación Sexual e Identidad de Género (Nueva York: Human Rights Watch, 2010) en 10, nota 9, disponible en: www.hrw.org/reports/2010/11/04/criminalizing-identities-0

²²² Texto de la ley disponible en: <http://comoresdroit.comores-droit.com/wp-content/dossier/code/penal.pdf>.

²²³ Texto original: *“Sans préjudice des peines plus graves prévues par les alinéas qui précèdent ou par les Articles 320 et 321 du présent code, sera puni d’un emprisonnement d’un à cinq ans et d’une amende de 50 000 à 1 000 000 francs, quiconque aura commis un acte impudique ou contre 65 nature avec un individu de son sexe. Si l’acte a été commis avec un mineur, le maximum de la peine sera toujours prononcé.”*

²²⁴ Ver: página EPU de Comoras: www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/KMSession18.aspx.

EGIPTO – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Las relaciones sexuales consentidas entre personas adultas del mismo sexo y en privado no están prohibidas como tales. Sin embargo, la Ley sobre el Combate de la prostitución, y la Ley contra el Libertinaje²²⁵ se han utilizado en años recientes para encarcelar a varones homosexuales.²²⁶

Ley 58/1937 por la que se promulga el Código Penal

Artículo 98(f): “La detención por un periodo no inferior a seis meses ni superior a cinco años, y una multa de no menos de quinientas libras y no más de mil libras, será la pena impuesta para cualquiera que explote y use la religion para hacer campaña y propagar verbalmente o por escrito o por cualquier otro medio, pensamientos extremistas con el ánimo de instigar a la sedición y la division o para desdeñar o despreciar a cualquiera de las religiones divinas o las sectas pertenecientes a ellas, o para la unidad nacional o la paz social.”²²⁷

Artículo 269 bis: “Cualquier persona que sea encontrada en una vía pública o en un lugar transitado y frecuentado, incitando con señas o palabras a cometer indecencia, será castigada con pena de prisión no superior a un mes. Si el delincuente reincide en la comisión de este delito en el plazo de un año desde el primer delito, la pena será de prisión no superior a 6 meses y una multa no superior a cincuenta libras. El reglamento de prisiones regula la colocación del convicto bajo la supervision policial por un periodo igual al de la pena.”²²⁸

Artículo 278: “Cualquier persona que cometa en público un acto escandaloso contra la vergüenza será castigada por un periodo no superior a un año o a una multa no superior a trescientas libras.”²²⁹

Ley 10/1961 sobre el Combate de la Prostitución

Artículo 9: “Un castigo de prisión por un periodo no inferior a tres meses y no superior a tres años y una multa no inferior a 25 LE y no superior a 300 LE [...] o uno de esos dos castigos se aplicará en los siguientes casos a:

(a) Cualquier persona que alquile u ofrezca de cualquier forma una residencia o lugar con el propósito de libertinaje o prostitución o para alojar a una o más personas teniendo conocimiento de que dichas personas practican el libertinaje o la prostitución.

(b) Cualquier persona que sea propietaria o dirija una residencia amueblada o habitaciones amuebladas en su casa abiertas al público y que facilite la práctica del libertinaje o la prostitución, bien sea por admitir personas que se dediquen a ello, o por permitir en sus instalaciones que inciten al libertinaje o a la prostitución.

(c) Cualquier persona que se dedique habitualmente al libertinaje o a la prostitución.

²²⁵ Ver: “Victoria” un pájaro de papel en la causa judicial de 26 hombres, seguidores del asalto de Hamman de 2014, grabado por Mona Iraqi: <http://paper-bird.net/2015/01/12/victory/>, y más historias redactadas sobre Egipto de forma más general (hasta el 3 de marzo de 2015) en: <http://paper-bird.net/tag/egypt/>.

²²⁶ Texto del Código Penal disponible (en árabe) en: <http://pt.scribd.com/doc/30928964/%D9%82%D8%A7%D9%86%D9%88%D9%86-%D8%A7%D9%84%D8%B9%D9%82%D9%88%D8%A8%D8%A7%D8%AA-%D8%A7%D9%84%D9%85%D8%B5%D8%B1%D9%8A-1-EGYPTIAN-PENAL-CODE-1>.

²²⁷ Traducción no oficial del Código Penal, disponible en: <http://track.unodc.org/LegalLibrary/LegalResources/Egypt/Laws/Egypt%20The%20Penal%20Code%20Law%201937.pdf> (no está claro si está actualizada a día de hoy). Algunas fuentes sobre la prisión de hombres hacen referencia a otros Artículos del Código Penal, en vez de las 3 referencias citadas en este texto, incluido el “Artículo 98(w)” que no parece ser parte de esta traducción no oficial.

²²⁸ Texto disponible en: www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.details?p_lang=en&p_isn=57560. Ver: traducción no oficial al inglés— y las explicaciones — en el informe: *In a Time of Torture: The Assault on Justice In Egypt's Crackdown on Homosexual Conduct*, Appendix: Laws Affecting Male Homosexual Conduct in Egypt (New York: Human Rights Watch, 2004): www.hrw.org/reports/2004/egypt0304/egypt0304.pdf.

²²⁹ Ver el Apéndice en: www.hrw.org/reports/2004/egypt0304/egypt0304.pdf.

En el momento de la detención de una persona en esta última categoría, está permitido que se la envíe para un examen médico. Si se descubriera que es portador de una enfermedad venérea infecciosa, se permitirá retenerla en una institución terapéutica hasta su completa cura.

Se permite que la persona detenida sea colocada al término de su condena en un reformatorio especial hasta que la agencia administrativa ordene su liberación. Este juicio es obligatorio en casos de reincidencia y el periodo dentro del reformatorio no podrá exceder de los tres años [...]”.²³⁰

El Segundo ciclo EPU de Egipto comenzó en noviembre de 2014. En el momento de escribir este informe (abril 2015), el Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo²³¹ no hace referencia a la orientación sexual directamente. De las presentaciones de las ONG-s en esta sesión, muy pocas parecen haber hecho referencia a la orientación sexual.²³²

ERITREA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1957 (heredado del Derecho etíope).²³³

Art. 600. Delitos carnales contra natura

“(1) Quienquiera que realice con otra persona de su mismo sexo un acto que se corresponda con el acto sexual, u otro acto impúdico, será castigado con pena menor de prisión.

(2) Se aplicarán las prescripciones del Artículo 597 cuando estén implicados un/a niño/a o una persona joven.”

Art.105. Prisión menor

“(1) La prisión menor es una sentencia aplicable a los delitos no muy graves cometidos por personas que no son un serio peligro para la sociedad.

Está concebida como medida de seguridad para el público en general y como un castigo al delincuente.

Estando sometida a cualquier prescripción especial de la ley y sin perjuicio de la libertad provisional, la prisión menor puede extenderse entre los diez días y los tres años; el tribunal establecerá la duración de la pena.

(2) La pena de prisión menor se cumplirá en la prisión o en las secciones de las mismas que se establezcan a tal fin.”

En su primer ciclo EPU, el Gobierno de Eritrea rechazó las recomendaciones de Canadá y de EE.UU de derogar los artículos anteriormente citados, asegurando que estos “chocan directamente con los valores y tradiciones del pueblo erítreo”²³⁴

²³⁰ Ver el Apéndice en: www.hrw.org/reports/2004/egypt0304/egypt0304.pdf.

²³¹ Ver: www.upr-info.org/sites/default/files/document/egypt/session_20_-_october_2014/a_hrc_wg.6_20_1.13.pdf.

²³² Lista de las propuestas en: www.upr-info.org/en/review/Egypt/Session-20---October-2014/Civil-society-and-other-submissions#top.

²³³ Texto de la ley disponible en: www.unhcr.org/refworld/docid/49216a0a2.html.

²³⁴ Ver: El resumen EPU de Eritrea en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/e/eritrea/>.

ETIOPÍA - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de la República Federal Democrática de Etiopía, Proclamación N°. 414/2004.²³⁵

Artículo 629: Actos homosexuales y otros actos impúdicos. "Quienquiera que realice con otra persona de su mismo sexo un acto homosexual, u otro acto impúdico, podrá ser castigado con prisión menor".

Artículo 630: Agravante general del delito.

"(1) La pena aplicable al delito será de prisión menor no inferior a un año, o en casos graves, prisión mayor no superior a diez años, cuando el culpable:

- a) Se aproveche injustamente del trastorno físico o mental de otra persona, o de la autoridad que ejerce sobre otro en virtud de su posición, oficio o cargo como guardian, tutor, protector, maestro o patron, o en virtud de cualquier otro tipo de relación análoga, que cause que la otra persona cometa el acto o se someta al mismo; o
- b) Haga una profesión de tales actividades, en el sentido establecido por la Ley (Art.92) donde:
 - a) El culpable use la violencia, intimidación o coacción, engaño o fraude, o ventaja injusta de la incapacidad de la víctima de ofrecer resistencia o defenderse a sí mismo de su mente débil o inconsciencia; o
 - b) El culpable someta a la víctima a actos de crueldad o sadismo, o le transmita una enfermedad venérea que de la que él sepa que está contagiado; o
 - c) La víctima se suicide por sufrimiento, vergüenza o desesperación."

Artículo 106. Prisión menor

"(1) La prisión menor es una pena aplicable a delitos poco graves cometidos por personas que no suponen un riesgo grave para la sociedad.

Sin perjuicio de la libertad condicional, la prisión menor puede extenderse de 10 días a tres años.

Sin embargo, la prisión menor puede alcanzar los cinco años cuando, debido a la gravedad del delito (prescrito en la Parte Especial de este Código), o cuando concurrieran simultáneamente varios delitos que se pueden castigar con prisión simple o en caso de reincidencia múltiple.

El Tribunal establecerá en su sentencia la duración de la prisión menor.

(2) La sentencia de prisión menor se cumplirá en prisión o en la sección de la misma que se establezca a tal fin."

Durante el segundo ciclo EPU de Etiopía que comenzó en abril de 2014, Etiopía 'tomó nota' (no aceptó) 5 recomendaciones de nivel tres (de actuar inmediatamente) realizadas por Francia, Portugal y Argentina para despenalizar la actividad homosexual.²³⁶

GAMBIA - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1965, modificado en 2005.²³⁷

Artículo 144: Delitos contra natura

"(1) Toda persona que:

- (a) tenga relación carnal contra natura con otra persona; o
- (b) tenga relación carnal con un animal; o
- (c) permita a otra persona tener relación carnal contra natura con él o ella;

²³⁵ Texto disponible en: www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/70993/75092/F1429731028/ETH70993.pdf.

²³⁶ Ver, Borrador del Informe del Grupo de Trabajo A/HRC/WG.6/19/L.12 at: www.upr-info.org/sites/default/files/document/ethiopia/session_19_-_april_2014/a_hrc_wg.6_19_l.12_0.pdf; and UPR-base de datos en: [www](http://www.upr-info.org).

²³⁷ Texto del código en: www.ilo.ch/dyn/natlex/docs/SERIAL/75299/78264/F1686462058/GMB75299.pdf.

Será culpable de delito grave, y podrá ser castigado con una pena de prisión de catorce años.

(2) En este capítulo, la “relación carnal contra natura con una persona” incluye:

- (a) el acceso carnal a la persona por vía anal o bucal;
- (b) la inserción de un objeto o cosa por vía vaginal o anal con la intención de simular el acto sexual; y
- (c) la realización de cualquier otro acto homosexual con la persona.”

El 25 de agosto de 2014, el Parlamento aprobó la Ley del Código Penal (enmienda) de 2014,²³⁸ que castigaba la ‘homosexualidad agravada’ con encarcelamiento de por vida. La ley entró en vigor el 9 de octubre de 2013 e incluye el siguiente artículo:

“144A. Homosexualidad agravada

(1) Una persona que cometa agresión de homosexualidad agravada, donde :

- (a) la persona a la que se le somete dicha agresión es menor de dieciocho años;
- (b) el agresor tiene VIH
- (c) el agresor es padre o tutor de la persona agredida;
- (d) el agresor tiene mayor autoridad sobre la persona agredida;
- (e) la víctima de la agresión es una persona con discapacidad;
- (f) el agresor es reincidente; o
- (g) el agresor ejerce, administra o causa que cualquier mujer u hombre use drogas, para aprovechar su estado de indefensión, con el fin de poder tener relaciones carnales ilegales con una persona del mismo sexo.

(2) Una persona que cometa agresión de homosexualidad agravada será sometida a una condena de cárcel de por vida.”

En abril de 2015 el segundo ciclo EPU de Gambia está a mitad de camino y se enfrenta a cuatro recomendaciones para despenalizar la ‘homosexualidad’ por parte de Brasil, Suecia, Canadá e Italia.²³⁹

GHANA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Código Penal, 1960 (Ley 29) modificado en 2003.²⁴⁰

Artículo 104. Conocimiento Carnal contra Natura

“(1) Quienquiera que tenga conocimiento carnal contra natura de:

- (a) un varón de dieciséis años o más sin que medie su consentimiento, será culpable de un delito de primer grado, y podrá ser castigado con pena de prisión no inferior a los cinco ni superior a los veinticinco años; o
- (b) un varón de dieciséis años o más, mediando su consentimiento, será culpable de un delito menor; o
- (c) un animal, será culpable de un delito menor.

(2) Se entiende por conocimiento carnal contra natura, la relación sexual con una persona de forma distinta a la natural, o la relación sexual con un animal.”

De acuerdo con el Art. 296 (4) del Código de Procedimiento Criminal, un delito menor será susceptible de prisión por un periodo que no supere los tres años.²⁴¹

²³⁸ El texto está disponible en: www.refworld.org/docid/54759cd04.html.

²³⁹ Borrador de Informe del Grupo de Trabajo A/HRC/WG.6/20/L.3, y la lista de las propuestas de las ONG-s en el segundo ciclo EPU de Gambia están disponibles en: www.upr-info.org/sites/default/files/document/gambia/session_20_-_october_2014/a_hrc_wg.6_20_l.3.pdf.

²⁴⁰ El texto está disponible en: www.refworld.org/pdfid/44bf823a4.pdf.

²⁴¹ Disponible en: www.vertic.org/media/National%20Legislation/Ghana/GH_Criminal_Procedure_Code.pdf.

GUINEA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1998.²⁴²

Artículo 325: “Todo acto impúdico o contra natura cometido con un individuo del mismo sexo será castigado con pena de prisión de 6 meses a 3 años y con una multa de entre 100.000 y 1.000.000 francos guineanos.

Si el acto fuese cometido con una persona menor de 21 años, se debe aplicar la pena máxima.”²⁴³

KENIA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

El Código Penal (según enmienda de la Ley Nº. 5 de 2003).²⁴⁴

Artículo 162. “Toda persona que:

(a) tenga conocimiento carnal contra natura de otra persona; o

(b) tenga conocimiento carnal de un animal,

es culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de catorce años.

Para un delito relativo al párrafo (a), el reo podrá ser castigado con pena de prisión de veintiún años si se dieran las siguientes circunstancias:

(i) el delito fue cometido sin el consentimiento de la persona que fue conocida carnalmente; o

(ii) el consentimiento fue obtenido por la fuerza, o mediante amenazas o intimidación de cualquier tipo, o por miedo de sufrir lesiones físicas, o mediante falsas representaciones acerca de la naturaleza del acto”

“Artículo 163. “Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos especificados en el Artículo 162 es culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años.”

“Artículo 165. “Todo varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o induzca a otro varón a cometerlo con él mismo, o intente inducir la realización de cualquier acto similar, incluso con terceras personas, es culpable de un delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de cinco años.”

El 24 de abril de 2015, el Tribunal Superior de Kenya encontró que el país (mediante la Junta de Coordinación del Fiscal General²⁴⁵) violó el Artículo 36 (Libertad de Asociación) de la nueva constitución de Kenia²⁴⁶, frenando el proceso de registro de la ONG, *National Gay & Lesbian Human Rights Commission (NGLHRC)*. El Tribunal encontró que las personas LGBTI son una parte constitutiva de “toda persona” enumerada en el Artículo 36, y que la limitación de la legislación penal se refiere a los actos sexuales, pero no a la orientación sexual *per se* (cita de *Kasha Jaqueline v Rolling Stone*, 2010, Uganda). El Tribunal sobre el párrafo 121 opinó que “La junta ha actuado de una manera inconstitucional e ilegal y ha hecho abuso de poder (párr. 136), además, el hecho de que la Junta se valiera de sus ‘propias convicciones morales’ como base para rechazar la solicitud, está fuera de sus competencias, y se trata de una negación de sus

²⁴² Texto disponible en: www.unhcr.org/refworld/docid/44a3eb9a4.html.

²⁴³ Texto original: “Article 325: Tout acte impudique ou contre nature commis avec un individu de son sexe sera puni d’un emprisonnement de 6 mois à 3 ans et d’une amende de 100.000 à 1.000.000 de Francs guinéens. Si l’acte a été commis avec un mineur de moins de 21 ans, le maximum de la peine sera toujours prononcée.”

²⁴⁴ Texto de la ley disponible en: www.kenyalaw.org/Downloads/GreyBook/8.%20The%20Penal%20Code.pdf.

²⁴⁵ Texto disponible en: <http://kenyalaw.org/caselaw/cases/view/108412/>.

²⁴⁶ Texto de la constitución en: <https://www.kenyaembassy.com/pdfs/The%20Constitution%20of%20Kenya.pdf>

obligaciones constitucionales”. Por lo que el párr. 127 no puede usarse para denegar a otros sus derechos constitucionales.

La primera aparición de Kenia antes de su Segundo ciclo EPU fue en enero de 2015, cuando de acuerdo con el informe del Grupo de Trabajo²⁴⁷, Chile recomendó despenalizar “las relaciones de consentimiento entre adultos del mismo sexo” y tanto Dinamarca como Chile, propusieron promulgar leyes que combatan el odio, mientras que Francia hizo referencia a la no-discriminación, y Brasil a la libertad de asociación y expresión y a “los derechos de las personas LGBT”.

La sodomía está prohibida y es un delito común. Se define como “ilegal y una relación sexual intencionada a través del ano entre dos hombres”.

La ley de procedimiento penal y de pruebas, con día de comienzo: 1 de enero de 1939, implica la existencia de una ley de sodomía.

El artículo 185 (5) apunta: “Cualquier persona acusada de sodomía o agresión con intento de cometer sodomía, podrá ser culpable de agresión impúdica o agresión común, en caso de que se prueben dichos hechos”. Conforme al apartado 1 parte II de la misma ley, el delito común de sodomía ha sido incluido como una de la agresiones cuyos arrestos pueden darse sin mandamiento judicial.

LIBERIA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Nueva Ley Penal, Volumen IV, Título 26, Código de Liberia de la ley revisada, aprobada en 1976 y publicada en 1978.²⁴⁸

Artículos 14.74, 14.79 y 50.7 consideran “la sodomía voluntaria” como un delito menor de primer grado, con una multa de hasta un año de prisión, definiendo sodomía como “relaciones sexuales desviadas” entre seres humanos que no son marido y mujer, que consiste en contactos entre pene y ano, boca y pene, o boca y vulva.

LIBIA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1953, según modificación por la Ley 40 del 2 de octubre de 1973.

En cuanto al establecimiento de la pena de Hadd para Zina que modifica algunas de las previsiones de la ley penal. La Ley de 1973 añadió un 4º párrafo a los Arts. 407 y 408 respectivamente que penaliza los comportamientos consentidos homosexuales.²⁴⁹

²⁴⁷ Informe del Grupo de Trabajo disponible en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/kenya/session_21_-_january_2015/a_hrc_wg.6_21_l.7.pdf.

²⁴⁸ Ver: Jayweh, F. “Gays and the Laws of Liberia: Do Liberians have Laws to Prohibit Lesbian and Gay’s Practices in Liberia?”, disponible en: <http://xa.yimg.com/kq/groups/16308019/1339627977/name/GAYS+AND+THE+LAWS+OF+LIBERIA.docx>.

²⁴⁹ Texto de la ley disponible en árabe en: www.aladel.gov.ly/main/modules/sections/item.php?itemid=62.

MALAUÍ - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal Capítulo 7:01 Leyes de Malauí.²⁵⁰

Artículo 153 "Delitos contra natura"

"Quienquiera que:

tenga conocimiento carnal contra natura con cualquier persona; o

tenga conocimiento carnal con cualquier animal; o

permita que un varón tenga conocimiento carnal contra natura con él o ella misma,

Será culpable de delito grave, y podrá ser condenado o condenada a pena de prisión de catorce años, con o sin castigos físicos."

"Artículo 154. Intentos de cometer delitos contra natura

Cualquier persona que intente cometer alguno de los delitos especificados en el artículo precedente, será culpable de felonía y deberá ser condenado a prisión por siete años con o sin castigo físico."

"Artículo 156. Actos impúdicos entre varones

Cualquier varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o incite a otro varón a cometer con él actos gravemente impúdicos, o que intente incitar a otro varón a que cometa tales actos con él mismo o con un tercero, ya sea en público o en privado, será culpable de delito grave y podrá ser condenado a cinco años de prisión, con o sin castigos físicos."

En diciembre de 2010 el Parlamento aprobó un Proyecto de ley que modificaría el Código Penal de Malauí. En enero de 2011 el Presidente Bingu Wa Mutharika aprobó la medida, completando así el trámite para convertirla en ley. El nuevo artículo 137A, titulado 'actos impúdicos entre mujeres' dispone que cualquier mujer que, en público o en privado cometa cualquier acto gravemente impúdico con otra mujer, será culpable de delito y podrá ser condenada a una pena de cárcel de cinco años.²⁵¹

MAURITANIA - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1984²⁵²

"Artículo 308 "Todo varón musulmán adulto que cometa un acto indecente o contra natura con un individuo de su sexo, será castigado con la pena de muerte por lapidación pública. Si se trata de dos mujeres, serán castigadas con la pena prevista en el artículo 306, párrafo primero".²⁵³

(Traducción no oficial)

²⁵⁰ Texto de la ley (sin incluir la enmienda de 2011) disponible en: www.malawilii.org/files/mw/legislation/consolidated-act/7:01/penal_code_pdf_14611.pdf.

²⁵¹ Ver: Comisión Internacional de Juristas, "Sexo entre Mujeres, ahora un Crimen en Malauí: La Nueva Ley viola las obligaciones de Derechos Humanos de Malauí". Disponible en: www.iglhr.org/sites/default/files/488-1.pdf.

²⁵² Texto de la ley disponible en: www.droit-afrique.com/images/textes/Mauritanie/Mauritanie%20-%20Code%20penal.pdf.

²⁵³ Texto original del Artículo 308: "Tout musulman majeur qui aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe sera puni de peine de mort par lapidation publique. S'il s'agit de deux femmes, elles seront punies de la peine prévue à l'article 306, paragraphe premier." Artículo 306 (1): "Toute personne qui aura commis un outrage public à la pudeur et aux mœurs islamiques ou a violé les lieux sacrés ou aidé à les violer, si cette action ne figure pas dans les crimes emportant la Ghissass ou la Diya, sera punie d'une peine correctionnelle de trois mois à deux ans d'emprisonnement et d'une amende de 5.000 à 60.000 UM."

MAURICIO – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Código Penal de 1838²⁵⁴

Artículo 250. Sodomía y bestialismo

“Toda persona reo del delito de sodomía o bestialismo podrá ser castigada a una pena de trabajos forzados no superior a 5 años.”

En 2007, el Gobierno introdujo la Ley sobre Delitos Sexuales²⁵⁵, que eliminaría el crimen de sodomía (ver Artículo 24) y establecería un límite de edad paritario de los 16 años para los actos sexuales (Artículos 11 a 14).

No obstante, la Ley nunca se aprobó en el Parlamento y el Gobierno anunció en 2013 su decisión de modificar el Código Penal “con el objetivo de tomar medidas más eficaces para la penalización de varios actos de perversión sexual”.²⁵⁶

En su Segundo ciclo EPU de 2013, Mauritania recibió tres recomendaciones (Irlanda, Australia y Canadá) para despenalizar la sodomía, pero Mauritania respondió que eran necesarias todavía más consultas con respecto a este tema.²⁵⁷

MARRUECOS – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal del 26 de noviembre de 1962.²⁵⁸

Artículo 489. “Toda persona que cometa actos lascivos o contra natura con otra persona de su mismo sexo, será castigada con pena de prisión de entre 6 meses y 3 años y una multa de 120 a 1.000 dirhan, salvo que en el caso concurren circunstancias agravantes.”²⁵⁹

²⁵⁴ Texto de la ley disponible en: www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/en/mu/mu008en.pdf.

²⁵⁵ Texto de la ley disponible en: www.santac.org/eng/Media/Files/Mauritius-Sexual-Offences-Bill,-2007.

²⁵⁶ Ver: párrafo 17 del informe nacional sobre Mauricio en el EPU de 2013. Disponible en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/MUSession17.aspx.

²⁵⁷ Ver: el resumen EPU de Mauricio en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/m/mauritius/2nd-cycle/>.

²⁵⁸ Texto de la ley disponible en francés y árabe, en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=190447.

²⁵⁹ Texto original: “Est puni de l'emprisonnement de six mois à trois ans et d'une amende de 200 à 1.000 dirhams, à moins que le fait ne constitue une infraction plus grave, quiconque commet un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe”.

NAMIBIA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

La sodomía sigue siendo un delito en Namibia según el derecho anglosajón de origen romano-holandés, que impusieron los sudáfricanos. El derecho anglosajón es una tradición legal que se basa fundamentalmente en la jurisprudencia sentada por las precedentes sentencias de los tribunales. En Namibia no existen disposiciones codificadas relativas a la sodomía.²⁶⁰

NIGERIA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Ley del Código Penal, Capítulo 77, Leyes de la Federación de Nigeria.²⁶¹

Artículo 214.

“Toda persona que:

- (1) tenga conocimiento carnal contra natura de otra persona; o
 - (2) tenga conocimiento carnal con un animal; o
 - (3) permita que un varón tenga conocimiento carnal contra natura de él o ella;
- Es culpable de delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de catorce años.”

Artículo 215. “Toda persona que intente cometer alguno de los delitos definidos en el artículo anterior, es culpable de delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de 7 años. El delincuente no podrá ser arrestado sin orden judicial.”

Artículo 217. “Todo varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o incite a otro varón a cometerlo con él, o intente incitar a otro varón a cometerlo con él mismo o con un tercero, en público o en privado, podrá ser castigado con pena de prisión de 3 años. El delincuente no podrá ser arrestado sin orden judicial.”

Nótese que algunos estados del Norde de Nigeria han adoptado las leyes islámicas de la Sharia, que penalizan las actividades sexuales entre personas del mismo sexo. La pena máxima por dichos actos entre varones es la pena de muerte, mientras que la pena máxima por dichos actos entre mujeres es el azotamiento y/o cárcel. Estas leyes difieren de la Ley Federal, ya que la mayoría de ellas también prohíben las relaciones sexuales entre mujeres.²⁶²

Los estados que han adoptado dichas leyes son:²⁶³

Bauchi (2001), Borno (2000), Gombe (2001), Jigawa (2000), Kaduna (2001), Kano (2000), Katsina (2000), Kebbi (2000), Niger (2000), Sokoto (2000), Yobe (2001) y Zamfara (2000).

Además, el 17 de diciembre de 2013 la Ley de (Prohibición del) Matrimonio del mismo sexo fue aprobada por el Senado y la Cámara de Representantes y firmada por el Presidente el 7 de enero de 2014. De acuerdo con esta Ley:²⁶⁴

“§1. (1) Un contrato de matrimonio o unión civil suscrito entre personas del mismo sexo:

- (a) está prohibido en Nigeria; y
- (b) no será reconocido ni tendrá derecho a los beneficios de un matrimonio válido.

²⁶⁰ Ver: Presentación en el EPU de Namibia en: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session10/NA/JS1_JointSubmission-eng.pdf.

²⁶¹ Texto de la ley disponible en: www.nigeria-law.org/Criminal%20Code%20Act-Tables.htm.

²⁶² Ver: Alok Gupta, *This Alien Legacy – The Origins of “Sodomy” Laws in British Colonialism* (New York: Human Rights Watch, 2008) en: www.hrw.org/en/reports/2008/12/17/alien-legacy-0 at 60-61; y ‘Sharia Implementation in Northern Nigeria 1999-2006: A Sourcebook’ en: www.sharia-in-africa.net/pages/publications/sharia-implementation-in-northern-nigeria.php.

²⁶³ Ver: ‘The Unfizzled Sharia Vector in the Nigerian State’ en: www.dawodu.com/aluko5.htm.

²⁶⁴ Texto de la ley disponible en: www.refworld.org/docid/52f4d9cc4.html.

(2) Un contrato de matrimonio o unión civil suscrito entre personas del mismo sexo en virtud de un certificado emitido por un país extranjero es nulo en Nigeria y ningún beneficio derivado de tal certificado será reconocido por ningún Tribunal o ley.

§2. (1) Ningún contrato de matrimonio o unión civil suscrito entre personas del mismo sexo será celebrado en una iglesia, mezquita o cualquier lugar de culto de Nigeria.

(2) Ningún certificado de matrimonio o unión civil expedido a personas del mismo sexo será válido en Nigeria.

§3. Sólo el matrimonio entre un hombre y una mujer será reconocido como válido en Nigeria.

§4. (1) El registro de clubes gays, sociedades y organizaciones está prohibido (mantenimiento, reuniones etc.).

(2) Las manifestaciones públicas de una relación amorosa del mismo sexo están directa o indirectamente prohibidas.

§5. (1) La persona que realiza un contrato de matrimonio o de unión civil homosexual, es susceptible de ser castigado con una pena de hasta 14 años en prisión.

(2) La persona que participa en clubes gays, sociedades y organizaciones o que hace pública directa o indirectamente su relación amorosa homosexual en Nigeria, comete un delito que será castigado hasta con 10 años de prisión.

(3) Una persona, o un grupo de personas que administran, presencian, son cómplice o ayudan en la celebración de un matrimonio o unión civil del mismo sexo, o apoyan el tregistro, funcionamiento o sustento de clubs, sociedades y organizaciones gays, sus desfiles o reuniones en Nigeria, cometen un delito y son susceptibles de ser castigados con una pena de hata 10 años de prisión”

En cuanto a la respuesta de Nigeria sobre sus obligaciones de derecho internacional de los derechos humanos en los foros de la ONU, en cuanto a SOGI, el país no ofreció ‘ninguna respuesta’ a las recomendaciones de su primer ciclo EPU de 2009 para despenalizar y retirar las prohibiciones del matrimonio homosexual.²⁶⁵ En su segundo ciclo, el Gobierno rechazó todas las recomendaciones respecto a temas LGBTI²⁶⁶

Además, en 2011²⁶⁷ y 2012,²⁶⁸ el Relator Especial del derecho a la reunión y asociación pacíficas, destacó las violaciones de los derechos humanos, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes o castigos que se dan en el país²⁶⁹. Los defensores de los derechos humanos,²⁷⁰ emitieron una declaración conjunta sobre la [por aquel entonces] ley prohibitoria contra el matrimonio entre personas del mismo sexo.²⁷¹

265 Ver: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/n/nigeria>.

266 Ver: Resumen EPU de Nigera en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/n/nigeria/2nd-cycle/>.

267 Nigeria: *Alleged restrictions on the rights to freedom of association and of peaceful assembly of groups defending lesbian, gay, bisexual, and transgender (LGBT) rights*, 228. JAL 20/12/2011. Caso nº. NGA 5/2011. Ver: <http://freeassembly.net/rapporteurreports/nigeria-communications/>.

268 Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, A/67/357, 7 septiembre de 2012, disponible en: www.ohchr.org/en/HRBodies/SP/Pages/GA67session.aspx.

269 Informe del Relator Especial sobre tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Anexo: Misión en Nigeria, A/HRC/7/3/Add.4, 22 de noviembre de 2007, disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/sp_reportshrc_7th.htm.

270 Informe del Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos. Anexo: Resumen de los casos transmitidos a los gobiernos y las respuestas recibidas, A/HRC/4/37/Add.1, 27 de marzo de 2007, disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/4session/A-HRC-4-37-Add-1.pdf>.

271 Declaración Conjunta del Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos, el Relator especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, El Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, 23 de febrero de 2007.

SENEGAL - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1965.²⁷²

Artículo 319 (tercer párrafo). “Sin perjuicio de penas más severas prescritas en los párrafos anteriores o en los artículos 320 y 321 de este Código, quienquiera que haya cometido un acto impropio o contra natura con una persona del mismo sexo sera castigado con prisión de entre uno y cinco años y con una multa de entre 100.000 y 1.500.000 francos. Si el acto fuera cometido con un menor de 21 años, se aplicará siempre la pena máxima.”²⁷³

En su Segundo ciclo EPU, el Gobierno de Senegal recibió 7 recomendaciones) de Bélgica, Grecia, Alemania, Irlanda, Países Bajos, Suiza y México) para eliminar el artículo anterior. El gobierno rechazó todas las recomendaciones y alegó que el Artículo 319 debe interpretarse como castigo para los “actos contra natura cometidos en público” y que nadie ha sido encarcelado por actividades homosexuales en Senegal.²⁷⁴

SEYCHELLES - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE LEGAL

Código Penal de 1955.²⁷⁵

Artículo 151: “Toda persona que:

- tenga conocimiento carnal contra natura con cualquier persona; o
- tenga conocimiento carnal con un animal; o
- permita a un varón tener conocimiento carnal contra natura con él o ella, es culpable de delito grave, y podrá ser castigada con pena de prisión de catorce años.”

Habiendo aceptado las tres recomendaciones (Noruega, Francia y España) de despenalizar las actividades homosexuales en su primer ciclo EPU de 2011, Seychelles todavía no ha implementado dichas recomendaciones, aunque indicó que lo haría “muy pronto”, porque el artículo 151 ya no representa el punto de vista del gobierno y la sociedad²⁷⁶. En otro apunte, la delegación de Seychelles aclaró que el artículo 27 de la Constitución²⁷⁷ prohíbe cualquier discriminación, incluyendo la de orientación sexual.

²⁷² Texto del Código Penal, que se puso en vigor el 1 de febrero de 1966, disponible en: www.justice.gouv.sn/droitp/CODE%20PENAL.PDF.

²⁷³ Texto original: “*Sans préjudice des peines plus graves prévues par les alinéas qui précèdent ou par les articles 320 et 321 du présent Code, sera puni d'un emprisonnement d'un à cinq ans et d'une amende de 100.000 à 1.500.000 francs, quiconque aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe. Si l'acte a été commis avec un mineur de 21 ans, le maximum de la peine sera toujours prononcé.*”

²⁷⁴ Ver: El resumen EPU de Senegal en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/s/senegal/2nd-cycle/>.

²⁷⁵ El texto de la ley está disponible en: www.refworld.org/docid/4d67afc82.html.

²⁷⁶ Ver: Resumen EPU de Seychelles, en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/s/seychelles/>.

²⁷⁷ Ver: La constitución de Seychelles en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=230031.

SIERRA LEONA – MALE/MALE **ILLEGAL** – FEMALE/FEMALE **LEGAL**

Ley sobre Delitos contra la Persona de 1861.²⁷⁸

El artículo 61 de dicha ley, tipifica como delito la sodomía y el bestialismo, estableciendo una pena de cadena perpetua.

SOMALIA – MALE/MALE **ILLEGAL** – FEMALE/FEMALE **ILLEGAL**

Código Penal, Decreto Legislativo N°. 5/1962.²⁷⁹

Artículo 409. Homosexualidad

“Quienquiera que tenga acceso carnal con una persona de su mismo sexo será castigado, si el acto no constituye un delito más grave, con pena de prisión de entre tres meses a tres años. Si el acto cometido es un acto de lujuria diferente al acceso carnal, la pena impuesta se reducirá en un tercio.”

Artículo 410. Medidas de seguridad

“Se añadirá una medida de seguridad a las sentencias aplicables a los delitos mencionados en los artículos 407, 408, y 409”

(Traducción no oficial)

La situación política en Somalia ha sido complicada desde la caída del dictador Mohamed Siad Barre en 1991 y la aplicación del Código Penal nacional²⁸⁰ resulta cuestionable. Sin embargo, Somaliland, en el norte, se ha autodeclarado independiente y sigue aplicando el Código Penal.²⁸¹

SUDÁN DEL SUR – MALE/MALE **ILLEGAL** – FEMALE/FEMALE **ILLEGAL**

Código Penal de 2008.²⁸²

Artículo 248. Ofensas Antinaturales

“(1) Quien tenga acceso carnal contra el orden natural con cualquier persona, quien permita a cualquier persona tener relaciones sexuales con él o ella, comete un delito y en caso de condena, será sentenciado a prisión por un tiempo no superior a 10 años y también, podrá ser sancionados con una multa.

[...]

Explicación: La penetración es suficiente para constituir el acceso carnal necesario para el delito descrito en este artículo.”

²⁷⁸ Ver: Presentación EPU de Sierra Leona, disponible en: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session11/SL/JS2_JointSubmission2-eng.pdf.

²⁷⁹ El texto original de la ley no está disponible online, pero el contenido de su tabla está disponible en: www.somalilandlaw.com/criminal_law.html. Traducción no oficial en inglés, disponible en: www.somalilandlaw.com/Penal_Code_English.pdf.

²⁸⁰ Hay informes de diferentes partes de Somalia, en los que la ley islámica Sharia ha penalizado los actos homosexuales, ver: por ejemplo: www.huffingtonpost.com/2013/03/21/gay-teen-stoned-somalia-sodomy_n_2916655.html.

²⁸¹ Ver: El Código Penal de Somaliland, disponible en: www.somalilandlaw.com/Criminal_Law/body_criminal_law.html.

²⁸² Disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=250684.

SUDÁN - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1991 (Ley Nº. 8 de 1991).²⁸³

Artículo 148. Sodomía

“(1) Todo varón que inserte su pene, o equivalente, dentro del ano de una mujer o varón, o permitiera que otro varón le inserte su pene, o equivalente en su ano, comete sodomía.

(2) (a) Quienquiera que cometa sodomía será castigado con una pena de cien latigazos y también podrá ser castigado con una pena de prisión de cinco años.

(b) Si el delincuente reincide, será castigado con pena de cien latigazos, y con pena de prisión no superior a los cinco años.

(c) Si el delincuente vuelve a reincidir, será castigado con la pena de muerte o con pena de cadena perpetua.”

Artículo 151. Actos impúdicos

“Quien cometa un acto gravemente impúdico sobre otra persona o cualquier acto sexual que no sea *Zina* ni sodomía, será castigado con no más de cuarenta latigazos, y podrá también ser castigado con pena de prisión no superior a un año, o con una multa”.

SUAZILANDIA - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

La sodomía es el coito anal entre dos varones y es delito.²⁸⁴

En 2005, el Gobierno planeó incluir prohibiciones de todos los actos homosexuales y lésbicos en sus revisiones de las leyes contra ofensas sexuales. Las penas propuestas eran la prisión por un periodo mínimo de dos años, o una multa mínima de E5 000.²⁸⁵

Aunque todavía no se conoce si esta legislación está revisada o no, el Gobierno se pronuncia en contra de las 3 recomendaciones EPU (España, EE.UU y Portugal) que despenalizan la sodomía.²⁸⁶

TANZANIA - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1945 (según modificación de la Ley de disposiciones Especiales para Delitos Sexuales de 1998).²⁸⁷

Artículo 154. Delitos contra natura

“(1) Toda persona que:

(a) tenga conocimiento carnal contra natura de otra persona; o bien

(b) tenga conocimiento carnal de un animal; o bien

²⁸³ Disponible en: www.ecoi.net/file_upload/1329_1202725629_sb106-sud-criminalact1991.pdf.

²⁸⁴ Ver: información en: www.humandignitytrust.org/uploaded/Map/Commonwealth_Country_Reports/Swaziland.pdf.

²⁸⁵ Ver: Presentación del EPU de Suazilandia, disponible en: <http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session12/SZ/J55-JointSubmission5-eng.pdf>.

²⁸⁶ Ver: Resumen EPU de Suazilandia en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/s/swaziland/>.

²⁸⁷ Texto de la ley disponible en: www.lrct.go.tz/?wpfb_dl=170.

ÁFRICA

(c) permita a un varón tener conocimiento carnal contra natura de él o de ella, comete un delito y podrá ser condenado a pena de cadena perpetua, o en cualquier caso a una pena de prisión de al menos treinta años.
(2) Cuando se cometa el delito descrito en el apartado (1) de este artículo con un niño menor de diez años, el delincuente será condenado a cadena perpetua.”

Artículo 155. Intento de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos que se especifican en el artículo 154 comete un delito, y cuando sea encontrado culpable del mismo, será condenado a pena de prisión no inferior a veinte años.”

Artículo 138A. Actos gravemente impúdicos

“Toda persona que, en público o en privado, cometa o participe en la comisión, o induzca o intente inducir que otra persona cometa, actos gravemente impúdicos con otra persona, comete un delito y podrá ser condenada a pena de prisión de un mínimo de un año y un máximo de diez años, o a una multa de un mínimo de cien mil chelines y un máximo de trescientos mil chelines. Cuando el delito lo cometa una persona de dieciocho años o más, con otra de menos de dieciocho años, con un alumno de escuela primaria o secundaria, el culpable podrá ser castigado con pena de prisión no inferior a diez años, con castigo físico, y será también condenado a pagar una indemnización de una cuantía que determinará el Tribunal a la persona sobre la que se cometió el delito por cualquier daño causado a dicha persona.”

TOGO - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal del 13 de agosto de 1980.²⁸⁸

Artículo 88: “Se castigará con una pena de cárcel de uno a tres años y una multa de 100.000 a 500.000 francos a todo aquel que cometa un acto impúdico o un delito contra natura con un individuo de su mismo sexo.”²⁸⁹

(Traducción no oficial)

TÚNEZ - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE LEGAL

Código Penal de 1913 (según modificación).²⁹⁰

Artículo 230. “La sodomía que no entre en ninguno de los casos previstos en los artículos precedentes, se castiga con pena de prisión de tres años”²⁹¹.

(Traducción no oficial)

²⁸⁸ Texto de la ley disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=8148.

²⁸⁹ Texto original: “Sera puni d’un emprisonnement d’un à trois ans et d’une amende de 100 000 à 500 000 francs quiconque aura commis un acte impudique ou contre nature avec un individu de son sexe.”

²⁹⁰ Texto de la ley disponible en: www.jurisitetunisie.com/tunisie/codes/cp/menu.html.

²⁹¹ Texto original: “La sodomie, si elle ne rentre dans aucun des cas prévus aux articles précédents, est punie de l’emprisonnement pendant trois ans.”

UGANDA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Ley del Código Penal de 1950 (Capítulo 120) (según modificación).²⁹²

Artículo 145. Delitos contra natura

“Toda persona que:

- (a) tuviera conocimiento carnal contra natura con otra;
- (b) tuviera conocimiento carnal con un animal; o
- (c) permitiera a un varón tener conocimiento carnal contra natura de él o ella, comete un delito y podrá ser castigada con cadena perpetua.”

Artículo 146. Intento de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intente cometer cualquier delito especificado en el Artículo 145 comete un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años.”

Artículo 148. Actos impúdicos:

“Toda persona que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otra persona, o induzca que otra persona cometa con él o ella cualquier acto gravemente impúdico, o intente inducir que otra persona los cometa con él mismo o ella misma, o con un tercero, en público o en privado, comete un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años.”

El 20 de diciembre de 2013, el Parlamento aprobó la Ley Anti-Homosexual firmada por el Presidente el 24 de febrero de 2014. Dicha ley prohibía el matrimonio homosexual y la propaganda homosexual²⁹³. No obstante, el 18 de agosto de 2014, el Tribunal Constitucional anuló la ley, que estaba en vigor anteriormente porque el parlamento no disponía de quórum cuando esta fue aprobada ²⁹⁴. El 29 de octubre de 2014, los miembros del partido gobernante de Uganda hicieron circular un borrador de un nuevo proyecto de ley titulado “La prohibición y Promoción de Prácticas contra natura²⁹⁵”, con el cual intentaban reemplazar la Ley anterior que penalizaba los actos homosexuales y los derechos de las personas LGBT. No está claro todavía cuando se introducirá dicha ley en el Parlamento.

Los titulares de mandatos de la ONU se han dirigido en varias ocasiones a Uganda respecto a su legislación actual en temas de: derecho penal, defensores de los derechos humanos, VIH/SIDA en relación con SOGI en 2010²⁹⁶, crímenes de odio en 2010²⁹⁷, muertes, defensores de los derechos humanos en

²⁹² Texto de la ley disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=5241.

²⁹³ Texto disponible en: www.refworld.org/pdfid/530c4bc64.pdf.

²⁹⁴ Copia de la sentencia disponible en: www.hrapf.org/sites/default/files/publications/ruling_on_the_anti-homosexuality_act.pdf.

²⁹⁵ Copia de la ley en: <http://sexualminoritiesuganda.com/wp-content/uploads/2014/11/The-Prohibition-of-Promotion-of-Unnatural-Sexual-Practices-Bill-of-2014.pdf>.

²⁹⁶ Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Anexo: Comunicaciones con y de los Gobiernos, A/HRC/14/24/Add.1, 18 de junio de 2010; disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/145/06/PDF/G1014506.pdf?OpenElement>.

²⁹⁷ Uganda, CEDAW/C/UGA/CO/7, 5 de noviembre de 2010; disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW-C-UGA-CO-7.pdf>.

2011²⁹⁸, muerte y legislación penal en 2012²⁹⁹, y defensores de los derechos humanos en 2013.³⁰⁰

A la luz de la Ley Anti-Homosexualidad, puede resultar sorprendente destacar que el principio universal de no-discriminación fue evidente en la sentencia dada por la Corte Suprema de Uganda en *Mukasa and Oyo*,³⁰¹ donde pese a que los actos de “conocimiento carnal contra natura” fueron penalizados³⁰², la orientación sexual de los demandantes no fue tomada en cuenta, sino que lo que se valoró fue el maltrato policial (registro e incautación de bienes y abuso físico) contra las personas según su orientación sexual. Igualmente, dos años más tarde en *Kasha Jacqueline, David Kato, and Onziema Patience v. Rolling Stone*,³⁰³ la cuestión era sobre si, en ese clima de tensión an torno a la Ley Anti-Homosexualidad de Uganda³⁰⁴, se habían conculcado los derechos constitucionales de los demandantes y no la “homosexualidad en sí”³⁰⁵. A pesar de la tan extendida discriminación pública institucionalizada, las garantías de los derechos humanos fueron reivindicadas en este caso en el país, independientemente del tema SOGI.

298 Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. Anexo: Resumen de los casos comunicados a los gobiernos y las respuestas recibidas, A/HRC/17/27/Add.1, 27 de mayo de 2011; disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A.HRC.17.27.Add.1_EFOnly.pdf.

299 Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Anexo: Observaciones sobre las comunicaciones con los Gobiernos y las respuestas recibidas, A/HRC/19/55/Add.2, 23 de febrero de 2012; disponible en: www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A.HRC.19.55.Add.2_EFOnly.pdf.

300 Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/22/47, 16 de enero de 2013; disponible en: www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.47_en.pdf.

301 *Mukasa and Oyo v. Attorney General*, Corte Suprema de Uganda en Kampala (22 de diciembre de 2008), disponible en: <http://www1.chr.up.ac.za/index.php/browse-by-subject/490-uganda-mukasa-and-another-v-attorney-general-2008-ahlr-ughc-2008-.html>.

302 La Ley de relaciones sexuales del mismo sexo que se refiere a la palabra “conocimiento”, como se expone en la sección 145 del Código Penal de Uganda, está castigado con una pena de cadena perpetua. El análisis de la legislación presentado aquí, trata sobre la Orientación sexual e identidad de género en la legislación de los derechos humanos: *The ICJ UN compilation*, quinta edición actualizada de 2013 (Comisión Internacional de Juristas, Ginebra, 2013) en: http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2013/06/SOGI-UN-Compil_electronic-version.pdf; y Orientación Sexual, Identidad de Género y Justicia: *Sexual Orientation, Gender Identity and Justice: Una recopilación de Derecho Comparado* (Comisión Internacional de Juristas, Ginebra, 2011) en: www.icj.org/sexual-orientation-gender-identity-and-justice-a-comparative-law-casebook/.

303 *Kasha Jacqueline, David Kato Kisule and Onziema Patience v. Rolling Stone Ltd and Giles Muhame*, Tribunal Superior de Uganda en Kampala (30 de diciembre de 2010); disponible en: <http://iglhr.org/sites/default/files/2010%20Kasha%20Jacqueline%20v%20Rolling%20Stone.pdf>

304 La ley Anti-Homosexualidad, N.º. 18, Uganda, 25 de septiembre de 2009.

305 Los demandados eran los editores de una revista denominada “Rolling Stone”. El 2 de octubre de 2010, la revista publicó un artículo con el título “100 Fotografías de los principales gays de Uganda”. El artículo acusaba a la comunidad gay de intentar reclutar chicos muy jóvenes y de “lavarles el cerebro hacia una orientación bisexual”. Reclamaba al Gobierno dar un paso firme contra esta amenaza ahorrando a docenas de homosexuales. El artículo publicaba los nombres y las fotos de algunos miembros de la comunidad LGBT ugandesa y proporcionaba información sobre algunos de ellos y en algunos casos, sus domicilios. David Kato, uno de los acusados, y Responsable de acciones de defensa y apoyo de Sexual Minorities Uganda (SMUG), fue encontrado muerto en su domicilio el 27 de enero de 2011: los resultados de la investigación sobre su muerte continúan “siendo inconclusos”.

ZAMBIA - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Ley del Código Penal (según modificación de la Ley N°. 15 de 2005).³⁰⁶

“Artículo 155. Delitos antinaturales

Toda persona que:

- (a) mantenga relaciones sexuales contra natura con otra persona; o
- (b) mantenga relaciones sexuales con un animal; o
- (c) permita que un varón tenga relaciones sexuales contra natura con él o ella;

Comete delito y es susceptible de ser condenada a prisión por un periodo no inferior a quince años y puede ser condenada a cadena perpetua:

Siempre y cuando una persona:

- (i) tenga conocimiento carnal con un niño o niña contra natura;
- (ii) provoque a un/a niño/a a tener conocimiento carnal con un animal; o
- (iii) permita a un varón tener conocimiento carnal con un niño o niña natura, comete un delito y es susceptible de ser condenada a prisión por un periodo no inferior a veinticinco años pudiendo ser castigada con cadena perpetua.”

“Artículo 156. Intento de cometer delitos antinaturales

Toda persona que intente cometer los delitos especificados en el artículo ciento cincuenta y seis, comete un delito y podrá ser condenada a una pena de prisión no inferior a siete años pero superior a catorce.”

“Artículo 158. Prácticas indecentes entre personas del mismo sexo

(1) Todo varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto de gran indecencia con un hombre o niño varón, o induzca a un niño o adulto varón a cometer un acto de gran indecencia con él, o intente inducir a cualquier otro varón a cometerlo con él o con un tercero (niño o adulto) , en público o privado, comete un delito grave, y podrá ser condenado a una pena de prisión no inferior a siete años pero no superior a catorce.

(2) Toda mujer que, en público o en privado, cometa cualquier acto de gran indecencia con una niña o mujer, o induzca a una niña o mujer a cometer un acto de gran indecencia con ella, o intente inducir a cualquier mujer a cometerlo con ella o con otra niña o mujer, en público o privado, comete un delito grave, y podrá ser condenada a una pena de prisión no inferior a siete años pero superior a catorce.

(3) Un niño que, en público o en privado, cometa cualquier acto de gran indecencia con otro niño de su mismo sexo, o induzca a cualquier persona a cometer un acto semejante con él o con otro niño o persona adulta del mismo sexo, en público o privado, comete un delito grave, y podrá ser condenado a una pena de servicios para la comunidad o terapia durante el periodo de tiempo que determine el tribunal en el mejor interés del menor.”

³⁰⁶ Texto de la ley disponible en: www.parliament.gov.zm/downloads/VOLUME%207.pdf. La Ley de (Modificación del) Código Penal (N°. 15, del 28 de septiembre de 2005) que incrementa las penas máximas de los artículos 155 y 156, e introduce la prohibición del sexo entre mujeres en el artículo 158. Ver: www.parliament.gov.zm/dmdocuments/Act_No_15_2005.pdf.

ZIMBABUE – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Ley del Código Penal (codificación y reforma) (en vigor desde el 8 de julio de 2006).³⁰⁷

Artículo 73. Sodomía

“(1) Todo varón que, con el consentimiento de otro varón, deliberadamente realice con él el coito anal, o cualquier otro acto que implique un contacto físico diferente del coito anal, que pudiera ser calificado como acto impúdico por una persona razonable, será culpable de sodomía y podrá ser condenado a una multa igual o superior del nivel catorce, o a una pena de prisión no superior a un año, o a ambas.

(2) En relación con lo dispuesto en el apartado (3), las dos partes que intervengan en la realización de uno de los actos referidos en el apartado (1) pueden ser acusadas y condenadas por sodomía.

(3) Para eliminar toda duda sobre los cargos a presentar contra un varón que realiza el coito anal o comete un acto impúdico con un menor:

(a) si éste es menor de doce años, se acusará al perpetrador de agresión impúdica agravada o de agresión impúdica, según el caso; o

(b) si éste es mayor de doce años pero menor de dieciséis, y no ha mediado el consentimiento del joven, se acusará al perpetrador de agresión impúdica agravada o de agresión impúdica, según el caso; o

(c) si éste es mayor de doce años pero menor de dieciséis y ha mediado el consentimiento del joven, se acusará al perpetrador de llevar a cabo un acto impúdico con un menor.”

³⁰⁷ Texto de la ley disponible en: www.kubatana.net/docs/legisl/criminal_law_code_050603.pdf.

AFGANISTÁN – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1976.³⁰⁸

Capítulo 8: Adulterio, pederastia y delitos contra el honor .

Artículo 427:

“(1) La persona que cometa adulterio o pederastia será condenada a una pena de prisión mayor.

(2) Se considerarán las siguientes circunstancias agravantes:

a. cuando sea menor de 18 años la persona contra la que se ha cometido el delito”.

El Código Penal afgano no contiene disposición alguna sobre la incriminación de actos consensuados homosexuales. El artículo 130 de la Constitución permite recurrir a la ley Sharia, la cual prohíbe la actividad homosexual en general. La ley Sharia afgana penaliza los actos homosexuales con la pena máxima de muerte. No obstante, no se han dado a conocer casos de sentencia de muerte por dichos comportamientos desde el fin del dominio talibán ³⁰⁹.

En la terminología legal afgana, la palabra ‘pederastia’ parece referirse a las relaciones sexuales entre varones, independientemente de su edad; lo que se deduce del hecho de que la pedofilia, o las relaciones sexuales con personas por debajo de la edad de consentimiento, aparece en el subapartado 2(a) del artículo 427. Ha sido corriente calificar como pederastia los actos sexuales realizados entre varones adultos; por ejemplo, esto aparece reflejado en la traducción de los Códigos Penales de Albania (1977) y Letonia (1983), y en la antigua tradición legal rusa, en los que se considera ‘pederasta’ en general, al varón que mantiene relaciones sexuales con otro varón, independientemente de su edad.

En su segundo ciclo EPU de enero de 2014, la única recomendación en cuanto a SOGI para Afganistán (no ‘aceptada’, sino que ‘anotada’), fue la de Noruega que sugirió que se “eliminaran las disposiciones del Código Penal que penalizaban las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo”. No se hizo referencia a la pena de muerte en relación a los comportamientos homosexuales directamente, aunque sí que se realizaron 10 recomendaciones para la abolición de la pena de muerte en conformidad a los derechos civiles y políticos: de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, en los cuales se incluye SOGI.³¹⁰

BANGLADÉS – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1860 (Decreto XLV de 1860).³¹¹

Artículo 377. “Delitos antinaturales”

“El que voluntariamente mantiene relaciones carnales contra natura con hombre, mujer o animal, será castigado con prisión de por vida, o prisión de cualquier tipo por un periodo que puede extenderse hasta los 10 años y será también sancionado con una multa.

Explicación: La penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para el delito descrito en esta sección.”

³⁰⁸ Texto de la ley disponible en: <http://aceproject.org/ero-en/regions/asia/AF/Penal%20Code%20Eng.pdf/view>.

³⁰⁹ Healey, Dan *Homosexual Desire in Revolutionary Russia* (Chicago: Chicago University Press, 2001) en 272.

³¹⁰ Ver: www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/AFSession18.aspx.

³¹¹ Texto de la ley disponible en: http://bdlaws.minlaw.gov.bd/sections_detail.php?id=11§ions_id=3233.

Aunque se hizo referencia a los valores familiares durante el Segundo ciclo EPU en abril de 2013, el Ministro de Exteriores de Bangladés concidió con la reciente postura de la Comisión de los Derechos Humanos, de que las personas LGBT deberían estar protegidas de la violencia y discriminación en la ley. Bangladés también aceptó una recomendación de llevar a cabo programas de sensibilización sobre la discriminación SOGI para funcionarios públicos. El 15 de noviembre de 2013, Bangladés reconoció legalmente la población hijra como 'tercer sexo' para el reconocimiento de voto e identificación, viajes y otros derechos humanos fundamentales. En febrero de 2015 el autor bangladés del primer libro científico sobre la identidad sexual (2010), Avijit Roy, fue asesinado violentamente en las calles de Dhaka, aparentemente por un grupo de fundamentalistas religiosos.³¹²

BUTÁN — MALE/MALE ILLEGAL — FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 2004.³¹³

Capítulo 14: Delitos sexuales

Sexo contra natura:

Artículo 213. "El acusado sera culpable del delito de sexo contra natura cuando incurriese en sodomía o en cualquier otra conducta sexual contra natura."

Clasificación del sexo contra natura

Artículo 214. "El delito de sexo contra natura es un delito menor".

Capítulo 2: Tipos de delitos

Artículo 3. "A los efectos de este Código Penal, los tipos de delitos son los siguientes:

(c) Un delito sera considerado menor si este Código Penal u otras leyes así lo señalasen; al acusado le corresponderá una pena de prisión minima de un mes y maxima de un año".

Bután no aceptó ninguna de las recomendaciones de despenalizar las conductas homosexuales durante su Segundo ciclo EPU en abril de 2014. El representante de Bután anunció sin embargo, en el Diálogo Interactivo sobre el EPU en septiembre de 2014 que "no obstante, me gustaría compartir que las disposiciones relativas a los actos contra natura del Código Penal de Bután, desde su promulgación no han sido nunca formuladas (los actos consentidos entre dos adultos del mismo sexo). Las disposiciones pueden ser revisadas, si nuestro pueblo lo necesita y así desea".

³¹² Ver: <https://lgbtbangladesh.wordpress.com/2010/07/17/samakamita-the-first-bengali-book-analysing-the-issues-of-homosexuality/>.

³¹³ Texto disponible en: www.judiciary.gov.bt/html/act/PENAL%20CODE.pdf.

BRUNÉI – MALE/MALE **ILLEGAL** – FEMALE/FEMALE **LEGAL****Código Penal, Capítulo 22, edición revisada de 2001.**³¹⁴

Delitos antinaturales

Artículo 377. “Quienquiera que tenga voluntariamente relaciones carnales contra natura con otro varón, mujer o animal, será castigado con pena de prisión de hasta 10 años, y podrá ser castigado con una multa. [S 12/97]

Explicación: La penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para incurrir en el delito descrito en este artículo.”

Además, el la Orden del Código Penal Sharia de Brunéi (Orden SPC de 2013) entre mayo de 2014 y finales de 2016, los comportamientos entre personas del mismo sexo serán sentenciados con la pena de muerte.³¹⁵

Liwat

82. (1) Toda persona que cometa *liwat* es culpable de un delito y sera castigada con la misma pena que para el delito de *zina*.³¹⁶

(2) A los efectos de esta ley, ‘liwat’ se refiere al acceso sexual entre un hombre y otro hombre o entre un hombre y una mujer distinta de su esposa, hecho contra natura, es decir, por el ano.

Intento de cometer *Liwat*

84. Toda persona que intente cometer *liwat* o que intente forzar dicho acto, es culpable de un delito y será castigada con una pena igual a la prevista en la sección 71 o 71, según el caso.

Brunéi rechazó (‘anotado’) las cinco recomendaciones recibidas en su Segundo periodo EPU en abril de 2014. A diferencia de las desestimaciones del primer ciclo EPU en 2009 (la mayoría sobre la no-discriminación)³¹⁷, la mayor preocupación del Segundo ciclo fue la despenalización (Francia, Canadá, España y la República Checa) y el Código Penal revisado (Cap 22) que reintroduce la pena de muerte por comportamientos homosexuales (España y República Checa). No obstante, Bangladés se valió del proceso EPU para animar a Brunéi a mantener sus políticas sociales en línea con los valores tradicionales de la familia ³¹⁸.

En noviembre de 2014, la IGLHRC presentó unos informes paralelos a la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW en inglés) describiendo detalladamente cómo “la aplicación de la Orden SPC de 2013 podría resultar en un control familiar más estricto y cómo aumentó la violencia que forzó a lesbianas de Brunéi, marimachos, mujeres masculinas, mujeres bisexuales y mujeres transgénero a ajustarse a las normas sociales de sexualidad y género” (y ahora ley penal)³¹⁹ ver: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BRN/INT_CEDAW_NGO_BRN_18370_E.pdf.

314 Texto de la ley disponible en: https://www.unodc.org/tldb/pdf/Brunei_Penal_Code_1951_Full_text.pdf.

315 Texto de la ley disponible en: www.agc.gov.bn/AGC%20Images/LAWS/Gazette_PDF/2013/EN/syariah%20penal%20code%20order2013.pdf; Ver: también, la carta abierta de la Comisión Internacional de Juristas al Primer Ministro de Brunéi en: <http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2014/01/Brunei-Open-letter-on-2013-Penal-Code.pdf>.

316 De la misma forma que Zina se refiere a que él/ella puede ser sujeto a pena de muerte por lapidación (artículo 69(1)(a)).

317 Perfil SOGI completo en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/b/brunei-darussalam>.

318 Ver: <http://arc-international.net/wp-content/uploads/2014/05/UPR19-SOGI-report.pdf> at 10.

319 Ver: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BRN/INT_CEDAW_NGO_BRN_18370_E.pdf.

GAZA – TERRITORIO PALESTINO OCUPADO – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

El Código Criminal Reglamentario y Mandatorio Británico N.º. 74 de 1936 está en vigor en Gaza³²⁰.

El artículo 152(2) del Código tipifica los actos sexuales entre hombres con una pena de hasta 10 años.³²¹ Este Código se encontraba en vigor también en Jordania hasta 1951 y en Israel hasta 1977, antes de aprobar sus propios códigos penales. Hay que tener en cuenta que en Cisjordania (West Bank, incluida Jerusalén oriental) sin embargo, el Código Penal de Jordania de 1951, modificado en gran medida en 1960 está aún en vigor, sin ninguna prohibición de actos sexuales entre personas del mismo sexo.

En marzo de 2014, los medios de comunicación informaron que Hamás había propuesto una ley (para entrar en vigor a finales de 2016), que penalizaba los comportamientos homosexuales con 100 latigazos y con hasta cinco años de prisión, y fusilamiento si dicho comportamiento se daba tres veces.³²² (En este momento [abril de 2015] no está claro si esta ley se elaborará o no, no la hemos incluido en la lista de 'pena de muerte' como lo hemos hecho con Brunéi).

INDIA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Código Penal indio**Artículo 377. Delitos antinaturales³²³**

Cualquiera que voluntariamente tenga acceso carnal contra natura con un hombre, mujer o animal, será castigado con prisión de por vida, o con prisión por término o que podrá extenderse a diez años y una multa.

Explicación: La penetración es suficiente para el sexo carnal necesario para el delito descrito en este artículo.

En 2009, El artículo 377 del Código Penal de la India fue objeto de una interpretación más limitada, por parte del Tribunal Superior de Delhi, lo que implicó levantar la prohibición de la actividad sexual consentida entre dos hombres adultos en privado³²⁴. No obstante, el 11 de diciembre de 2013, en *Koushal v. Naz Foundation*, un tribunal de dos magistrados de la Corte Suprema de la India mantuvo como constitucional el Artículo 377³²⁵. De esta forma, la actividad sexual privada consentida entre dos hombres sigue siendo un delito en la India.

³²⁰ Texto de la ley disponible en: www.nevo.co.il/law_html/law21/PG-e-0633.pdf.

³²¹ Derechos Humanos y Situación Jurídica de los "Colaboradores" de los palestinos. Corte Suprema de Israel. Schmitt, Arno y Sofer, Jehoeda, *Sexuality and Eroticism Among Males in Moslem Societies* (Binghamton: Harrington Park Press, 1992) en 137-138.

³²² Ver: www.shasha.ps/more/99697#.VNo49i6cGug.

³²³ Texto de la ley disponible en: <http://punjabrevenue.nic.in/crime13.htm>.

³²⁴ Sentencia del Tribunal Superior de Delhi en: htt. Para más información sobre la sentencia, ver: El Foro *Alternative Law*, "The Right that Dares Speak its Name" en: www.tarshi.net/downloads/The_right%20that_Dares_to_Speak_its_Name.pdf.

³²⁵ En la Corte Suprema de India Petición de Revisión sobre la Apelación Civil (C) Números. 41-55 of 2014, en Apelación Civil N.º. 10972, 10974, 10986, 10981, 10983, 10984, 10975, 10973, 10985, 10976, 10980, 10982, 10977, 10978 y 10979 of 2013, texto de la orden disponible en: <http://supremecourtindia.nic.in/outtoday/rc4114.pdf>.

Por lo que respecta al reciente cumplimiento de la legislación internacional sobre derechos humanos en las Naciones Unidas, las respuestas de su segunda ronda del EPU (mayo de 2012) sugieren el cumplimiento del país para con sus obligaciones:

- India aceptó una recomendación de nivel 3 (“a considerar”) para “estudiar la posibilidad de eliminar toda discriminación de las relaciones del mismo sexo”³²⁶ pese a las preocupaciones expresadas por la declaración de *Action Canada for Population and Development* de que la Ley (de enmienda al) Código Penal de 2012 que fue aprobada por Consejo de Gobierno, mantuviera el Artículo 377 del Código Penal de la India³²⁷. En la misma sesión del EPU la India rechazó una recomendación general de no-discriminación en el empleo, basada en la orientación sexual.
- En *Naz Foundation*,³²⁸ el Ministro del Interior justificó el mantenimiento del artículo 377 sobre la base de la protección de la salud y de la moral, pero la Corte Suprema de Nueva Delhi encontró que la moralidad pública no es un interés legítimo del Estado y mantuvo que aunque la protección de la salud pública sí lo era, la ley en este caso no estaba racionalmente ligada a este fin legislativo³²⁹. En este caso, la Corte Suprema confió en los casos *Dudgeon*³³⁰ y *Toonen* para extraer este importante principio³³¹.
- El Relator de las Naciones Unidas para los Defensores de los Derechos Humanos ha indicado dos veces problemas en relación a SOGI en la India en 2009³³² y 2012.³³³

INDONESIA (SÓLO DOS PROVINCIAS) — MALE/MALE ILLEGAL — FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo no están prohibidas por el Código Penal nacional. La única prescripción que trata de estas relaciones es el Artículo 292, que prohíbe los actos sexuales entre personas del mismo sexo, si se cometen con una persona menor de edad³³⁴. Sin embargo, en 2002 el parlamento nacional otorgó a la provincia de Aceh el derecho a instaurar la Sharia islámica. Esta ley se

326 Ver: www.upr-info.org/database/, (buscar la base de datos de EPU de India y orientación sexual).

327 Ver: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/i/india-2nd-cycle>.

328 *Naz Foundation v. Government of NCT of Delhi and Others*, Corte Suprema de Delhi en Nueva Delhi, India, 2009.

329 Ver: *Sexual Orientation, Gender Identity and Justice: A Comparative Law Casebook* (Ginebra: Comisión Internacional de Juristas, 2011) en 11: <http://icj.wputengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2012/05/Sexual-orientation-gender-identity-and-Justice-report-2011.pdf>.

330 *Dudgeon v. United Kingdom*, Nº. la demanda 7525/76, Sentencia del 22 de octubre de 1981 (las leyes de sodomía de Irlanda del Norte violan los derechos a la privacidad del Convenio europeo).

331 *Toonen v. Australia*, Nº de Comunicación. 488/1992, 4 de abril de 1994 (las leyes de sodomía de Tasmania violan los derechos a la privacidad y la no discriminación del PIDCP (ICCPR en inglés)).

332 Informe del Representante especial de la Secretaría General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Anexo: Resumen de casos transmitidos a los gobiernos y respuestas recibidas, ver: A/HRC/10/12/Add.1, 4 de marzo de 2009.

333 Informe del Relator Especial sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos. Anexo: Misión en India, A/HRC/19/55/Add.1, 6 de febrero de 2012.

334 Texto de la ley disponible en: www.unhcr.org/refworld/country,,,LEGISLATION,TMP,4562d8cf2,3ffbcee24,0.html.

aplica sólo a los musulmanes. Además, a título de ejemplo, la ciudad de Palembang, situada en Sumatra del sur, ha implantado penas de prisión y multas cuantiosas para castigar las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo³³⁵. Para 2015 Human Rights Watch³³⁶ informa en marzo que no se dará una reducción de exigencias por parte del clérigo musulmán.

En el Segundo ciclo EPU de 2012 (el más reciente), se pidió a Indonesia que luchara específicamente contra la violencia hacia los defensores SOGI de los derechos humanos, los cuales estaban sufriendo un mayor número de amenazas. A la propuesta de España de “eliminar la legislación” que penaliza y discriminaliza a las personas del mismo sexo, particularmente en la provincia de Aceh, Indonesia respondió que,³³⁷ “las recomendaciones no reflejan la situación actual de las provincias a las que se refieren”.³³⁸ En este caso, los representantes de los Estados se habrían referido al hecho de que la Sharia es un cuerpo legislativo en el que surgen distintas interpretaciones y que no son estatutos rígidos.

IRÁN — MALE/MALE ILLEGAL — FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de Irán de 1991.³³⁹

“Parte 2: Castigo por sodomía

Capítulo 1: Definición de sodomía

Artículo 108: La sodomía es una relación sexual con un varón.

Artículo 109: En caso de sodomía, tanto el sujeto activo como el pasivo serán condenados a la pena prevista para su castigo.

Artículo 110: La pena para la sodomía es la muerte; el juez de la Sharia decide cómo llevar a cabo la ejecución.

Artículo 111: La sodomía sera castigada con la muerte si ambos sujetos, el activo y el pasivo, son maduros, mentalmente sanos y capaces de la libre decisión.

Artículo 112: Si un varón maduro y mentalmente sano mantiene una relación sexual con una persona inmadura, el que cometió el acto será ejecutado y el pasivo sera castigado a una pena menor (Ta'azir) de 74 latigazos, salvo que hubiera sido obligado mediante coacción a cometer el acto.

Artículo 113: Si una persona inmadura mantiene una relación sexual con otra persona inmadura, ambas serán castigadas a una pena menor (Ta'azir), consistente en 74 latigazos, salvo que uno de ellos hubiera sido obligado mediante coacción a cometer el acto.

³³⁵ Ver, 'Informe Especial: Indonesia – Intercambiando el Pluralismo para un Estado Islámico', disponible en: <http://pancasilaislam.blogspot.sg/2012/10/special-report-indonesia-exchanging.html>.

³³⁶ Ver: www.hrw.org/news/2015/03/17/dispatches-challenging-indonesia-s-intolerant-muslim-clerics.

³³⁷ Ver: A/HRC/21/7/add.1 en párr. 6.5.

³³⁸ See: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/i/indonesia-2nd-cycle/>.

³³⁹ Texto del Código Penal de 1991 en inglés, disponible en: http://mehr.org/islamic_penal_code_of_iran.pdf. El Código Penal fue revisado en 2012, y aunque no se cambió ninguna normativa sobre las relaciones homosexuales para hombres y mujeres (Arts. 108-134), en la versión en inglés por *Iran Human Rights Documentation Centre* está de alguna manera más matizada, ver: www.iranhrdc.org/english/human-rights-documents/iranian-codes/3200-islamic-penal-code-of-the-islamic-republic-of-iran-book-one-and-book-two.html#20.

Capítulo 2: Maneras de probar la sodomía ante el tribunal

Artículo 114: Será aplicada la pena al reo confeso después de que haya confesado la comisión de sodomía tras cuatro latigazos.

Artículo 115: Una confesión realizada antes de recibir cuatro latigazos (y antes de haber cometido sodomía) no será castigada con pena mayor (Had) pero el reo confeso será castigado a pena menor (Ta'azir).

Artículo 116: Una confesión es válida sólo si el reo confeso es maduro, mentalmente sano, tiene voluntad e intención.

Artículo 117: El testimonio de cuatro varones virtuosos que podrían haber observado el acto, prueba la sodomía.

Artículo 118: Si menos de cuatro varones virtuosos testifican, la sodomía no queda probada, y los testigos serán castigados por acusación maliciosa (Qazf).

Artículo 119: El testimonio de mujeres, ya sea por sí solas o junto a un hombre, no prueba la sodomía.

Artículo 120: El juez de la Sharia puede actuar según su propio conocimiento, obtenido mediante los métodos acostumbrados.

Artículo 121: La pena con la que se castigará el Tafhiz (frotación de los muslos o de las nalgas) o de un acto similar cometido por dos varones sin penetración, sera de 100 latigazos para cada uno.

Artículo 122: Si el acto de Tafhiz o similar se repite tres veces sin penetración y se ha aplicado la pena en esas tres ocasiones, la cuarta vez será castigado con la muerte.

Artículo 123: Si dos varones sin lazos de consanguinidad yacen desnudos bajo una única cobertura, sin haber necesidad de que lo hagan, ambos serán castigados con una pena menor (Ta'azir) de hasta 99 latigazos.

Artículo 124: Si un varón besa a otro con lujuria, sera castigado con una pena menor (Ta'azir) de 60 latigazos.

Artículo 125: Si el que comete Tafhiz o actos similares, o un varón homosexual, se arrepiente antes de que los testigos den su testimonio, su pena sera revocada; si se arrepiente después de los testimonio, la pena no será revocada.

Artículo 126: Si el reo confeso de sodomía o Tafhiz probadas se arrepiente tras su confesión, el Juez de la Sharia puede solicitar al dirigente (Valie Amr) que lo perdone.

Parte 3: Lesbianismo

Artículo 127: Mosaheqeh (lesbianismo) es la homosexualidad de quienes son genitalmente mujeres.

Artículo 128: Los modos de probar el lesbianismo ante el tribunal son los mismos que en el caso de la homosexualidad masculina.

Artículo 129: La pena por lesbianismos es de 100 latigazos a cada parte involucrada.

Artículo 130: La pena por lesbianismo será aplicable a mujeres que sean maduras, mentalmente sanas y tengan libre voluntad e intención.

Nota: En la aplicación de la pena por lesbianismo, no se hará distinción entre quien hace y quien se deja hacer, ni tampoco entre musulmanas o no musulmanas.

Artículo 131: Si el acto de lesbianismo se realiza tres veces y se ha aplicado la pena en tres ocasiones, la cuarta vez será castigado con la muerte.

Artículo 132: Si una lesbiana se arrepiente antes de que los testigos den su testimonio, su pena será revocada; si se arrepiente después de los testimonios, la pena no se revocará.

Artículo 133: Si la reo confesa de lesbianismo probado se arrepiente tras su confesión, el Juez de la Sharia puede pedir al dirigente (Valie Amr) que le otorgue el perdón.

Artículo 134: Si dos mujeres sin lazos de consanguinidad yacen desnudas bajo una única cobertura, sin haber necesidad de que lo hagan, ambas serán castigadas con una pena menor de menos de 100 latigazos (Ta'azir). Si se repiten los actos castigados con esta pena, la tercera vez será castigada con 100 latigazos.”

Mientras el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales revisaba el Informe de la República de Irán en 2013, expresó su preocupación sobre la penalización de la actividad homosexual consentida y la posibilidad de que los hombres condenados estuvieran sujetos a la pena de muerte. “El Comité recomienda que el Estado tome medidas para combatir y prevenir la discriminación y el estigma social contra los miembros de la comunidad lésbica, gay, bisexual y transgénero y que les asegure el disfrute de todos

sus derechos recogidos en el Pacto y en el Comentario general de Comité nº. 20 (2009) sobre la no discriminación de los derechos económicos, sociales y culturales”³⁴⁰.

En su primer ciclo EPU en febrero de 2010, Irán recibió tres recomendaciones respecto a la despenalización y discriminación (y la basada en SOGI), mientras que en su Segundo ciclo en octubre de 2014, no se hizo ninguna referencia a SOGI. La situación LGBTI en Irán queda bien ilustrada en una entrevista de 2014 grabada en la página web *76 Crimes*.³⁴¹ En abril de 2015, la ILGHRC informó que Ayatollah Hassan Sanei, un clérigo de alto rango, conocido por su visión progresista, dijo que no apoyaba la imposición de Hudud sobre ‘crímenes contra la moral’ incluida la sodomía³⁴².

IRAQ – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Tras la invasión estadounidense de 2003, el Código Penal de 1969 fue reinstaurado en Iraq. Este código no prohíbe las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.³⁴³

No obstante, esta ausencia de prohibición explícita podría malinterpretarse y no explica la verdadera peligrosidad de la homofobia que se registra cotidianamente, tolerada por el Estado iraquí. Los agentes no estatales continúan realizando ejecuciones de hombres y mujeres por comportamiento homosexual, a pesar de que el Código Penal del país no hace referencia al comportamiento homosexual, así como tampoco lo hace el derecho civil del país. Se conoce también que la policía y las milicias han secuestrado, amenazado y matado en numerosas ocasiones a personas LGBT.³⁴⁴

Las áreas tomadas por Daesh (o ISIS / ISIL) del norte de Iraq y norte de Siria son conocidas por sus amenazas a hombres y mujeres por motivos de expresión e identidad de género, así como de orientación sexual. La página web *Nusr* [‘Victoria’ en árabe], que reclama ser la página web del Califato islámico, tiene una sección sobre jurisprudencia (normas basadas en resultados y documentadas, y el Código Penal). Una de las páginas de esta sección está dedicada al “Castigo por sodomía” que dice: “La pena que sanciona la religión por sodomía es la muerte, ya sea consentida o no. Aquellos que se pruebe que han cometido sodomía, ya sea activa o pasivamente, deben morir...”³⁴⁵.

³⁴⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: *Concluding observations on the second periodic report of the Islamic Republic of Iran*, aprobado por el Comité en su 50ª sesión (29 de abril-17 de mayo de 2013) E/C.12/IRN/CO2, disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/co/E-C-12-IRN-CO-2.doc> en párr. 7.

³⁴¹ Ver: <http://76crimes.com/tag/iran/page/2/>; y: <http://76crimes.com/2014/12/28/living-dangerously-what-its-like-to-be-gay-in-iran/>.

³⁴² Ver: <http://mardomsalari.com/Template1/News.aspx?NID=215130> (en árabe).

³⁴³ Texto de la ley disponible en: www.refworld.org/docid/452524304.html.

³⁴⁴ En noviembre de 2014, la Comisión Internacional de los Derechos Humanos de Gays y Lesbianas (ILGHRC) lanzó dos informes importantes sobre la situación de las personas LGBT en Iraq, “Cuando salir del armario es una sentencia de muerte” y “Estamos aquí: Historias de violencia y abuso de derechos de las personas LGBT de Iraq”, ambos están disponibles en: <http://iglhr.org/content/exposing-persecution-lgbt-individuals-iraq>.

³⁴⁵ Ver: <http://nusr.net/1/index.php/ar/nthm/nthm-oqoobat/319-nthm-oqoobat-6>; y el calendario de ILGHRC sobre los asesinatos en la región, en: <http://iglhr.org/dontturnaway/timeline>.

KUWAIT – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Código Penal, Ley Nº. 16, 2 de junio de 1960, modificado en 1976.³⁴⁶

Artículo 193. “Los actos sexuales consensuados entre varones mayores de edad (a partir de 21 años) serán castigados con pena de prisión de hasta siete años.”

Kuwait ‘anotó (rechazó) la recomendación de Brasil de despenalizar las relaciones homosexuales consentidas entre adultos en su primer ciclo EPU de 2010. En su Segundo ciclo EPU en enero de 2015, Uruguay e Isladía recomendaron a Kuwait que despenalizara las relaciones homosexuales y los Países bajos apoyaron la misma proposición, además de llamar a la no discriminación en la ley del país.³⁴⁷ En septiembre de 2013, las autoridades de inmigración de Kuwait propusieron grabar a las personas mediante cámaras para identificarlas y analizar si formaban parte de la comunidad LGBT,³⁴⁸ y en mayo de 2014, el subjefe de policía del país asaltó una “fiesta sexual” y arrestó a 32 personas, entre ellos hombres y mujeres (“marimacho”)³⁴⁹.

LÍBANO – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Código Penal de 1943.³⁵⁰

Artículo 534. “Todo acto sexual contra natura está castigado con pena de prisión de hasta un año”.

Aunque Líbano aprobó su Código Penal el mismo año en el que se independizó de Francia (1943), Helem, el mayor grupo de defensa LGBT, identifica el actual Artículo 534 como legado de la ley colonial. En 2010, durante su primer ciclo EPU, Noruega recomendó a Líbano que despenalizara y “asegurara la no-discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género”, la respuesta por parte de Líbano fue ‘anotado’ (rechazado). Sin embargo, en marzo de 2014, el Tribunal dictó que el Artículo 534 estuviera a favor de las mujeres transgénero y su pareja (hombre).³⁵¹ No obstante, en agosto de 2014, se informa de que 27 hombres habían sido arrestados por comportamiento homosexual³⁵². El Segundo ciclo EPU de Líbano sera en noviembre de 2015.

³⁴⁶ Parlamento alemán, *Criminal law provisions on homosexuality and their application around the world*, Papel Impreso 16/3597, 28 de noviembre de 2006 en 15: www.gaylawnet.com/ezone/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf.

³⁴⁷ Ver: www.upr-info.org/sites/default/files/document/kuwait/session_21_-_january_2015/a_hrc_wg.6_21_1.14.pdf.

³⁴⁸ Ver: www.independent.co.uk/news/world/gays-are-delinquent-deviants-who-destroy-humanity-kuwait-mps-attack-amnesty-international-for-protecting-lgbt-community-8884348.html.

³⁴⁹ Ver: <http://76crimes.com/2014/05/11/kuwait-police-raid-gay-party-arrest-32/>.

³⁵⁰ Texto original disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=243255 (en árabe); ver también: El análisis legal de Helem del Art. 534 en: <https://wayback.archive-it.org/1475/20121020013016/www.bekhsoos.com/web/2010/04/new-publication-provides-analysis-on-article-534/>.

³⁵¹ Fuente: www.dailystar.com.lb/News/Lebanon-News/2014/Mar-05/249261-landmarkruling-rubbishes-anti-gay-law-in-lebanon.ashx#axzz2v8zsB9YB.

³⁵² Ver: <http://76crimes.com/2014/08/26/12-still-in-lebanese-jail-17-days-after-turkish-bath-raid/>.

MALASIA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal (version consolidada de 1998)³⁵³

Delitos contra natura

Artículo 377A. Relación carnal contra natura

“Toda persona que mantenga comercio sexual con otra persona, introduciendo el pene en el ano o en la boca de la otra persona, comete una relación carnal contra natura.

Explicación: La penetración es suficiente para constituir el comercio sexual necesario para incurrir en el delito descrito en este artículo.”

Artículo 377B. Pena por cometer relaciones carnales contra natura

“Quienquiera que cometa voluntariamente relaciones carnales contra natura, será castigado con pena de prisión de hasta veinte años y podrá ser castigado con pena de fustigación.”

Artículo 377C. Relaciones contra natura cometidas sin consentimiento, etc.

“Quienquiera que cometa voluntariamente relaciones carnales contra natura con otra persona, sin el consentimiento o contra la voluntad de ésta, o bajo amenaza de muerte o daños a dicha persona o a un tercero, será castigado con pena de prisión de entre cinco y veinte años, y podrá ser también castigado con pena de fustigación.”

Artículo 377D. Ultrajes al pudor

“Toda persona que, en público o en privado, cometa o colabore en cometer, o induzca o intente inducir la comisión, por parte de cualquier persona, de cualquier acto gravemente impúdico con otra persona, será castigada con pena de prisión de hasta dos años.”

Además, varios estados de Malasia han instaurado las leyes de la Sharia islámicas, que se aplican a varones y mujeres musulmanes, y que tipifican como delito los actos homosexuales y lésbicos, castigándolos con penas de prisión de hasta tres años de cárcel y con penas de latigación³⁵⁴. El código penal de la Sharia en el estado malasio de Pulau Pinang prescribe penas por sodomía (Liwat) y sexo lésbico (Musahaqat) con multas de 5.000 Ringgit malasios, prisión de hasta tres años, y 6 azotes administrados con látigo. Se pueden combinar todas estas penas³⁵⁵

En febrero de 2015, el principal líder de la oposición, Anwar Ibrahim fue sentenciado a cinco años de prisión, después de perder el recurso contra la condena de los cargos de sodomía (cargos que él y otros, incluidos sus hijos y mujer apoyaron) motivados por fines políticos.³⁵⁶

³⁵³ Texto de la ley disponible en: www.agc.gov.my/Akta/Vol.%2012/Act%20574.pdf.

³⁵⁴ Los cargos de sodomía por juicios injustos, disponible en: www.amnesty.org/en/library/asset/ASA28/028/1998/en/9e941894-d9b0-11dd-af2b-b1f6023af0c5/asa280281998en.pdf.

³⁵⁵ Ver: Artículo 25 de *Enakmen Kesalahan Jenayah Syariah*. Texto original disponible en: http://jaipp.penang.gov.my/images/pdf/enakmen_kesalahan_jenayah_syariah_neg_p_pg_1996.pdf.

³⁵⁶ Ver: <http://uk.reuters.com/article/2015/02/10/uk-malaysia-anwar-ruling-idUKKBN0LE09G20150210>.

MALDIVAS - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

El Código Penal de Maldivas no regula la conducta sexual³⁵⁷. Está regulada, en cambio por la ley islámica no codificada de la Sharia, que tipifica como delitos los actos homosexuales tanto entre varones como entre mujeres. Para los varones, se aplica la pena de destierro de nueve meses a un año, o una pena de 10 a 30 latigazos, mientras que a las mujeres se les aplica la pena de arresto domiciliario de nueve meses a un año.³⁵⁸

En su primer ciclo EPU en noviembre de 2010, las recomendaciones a Maldivas fueron las de despenalizar, proteger contra la violencia y eliminar la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género en el derecho interno del país. Maldivas rechazó todas (cinco) las recomendaciones. En un documento informativo presentado a Maldivas en su Segundo ciclo EPU en mayo de 2015, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos dijo que "la ley musulmana Sharia no codificada penaliza la conducta homosexual, haciendo de las Maldivas un lugar muy inseguro para luchar por los derechos de las personas que se identifican como LGBTI."³⁵⁹ Un Panel de refugiados Oficial de Apelaciones de la Agencia de Inmigración de Nueva Zelanda, reconoció que las personas están siendo obligadas a huir y escapar de la persecución basada en su orientación sexual en las Maldivas en 2014³⁶⁰.

MYANMAR - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal, Ley 45/1860, Edición Revisada.³⁶¹

Artículo 377.

"Quien tenga voluntariamente relaciones carnales contra natura con varón, mujer o animal sera castigado con deportación de por vida o con pena de cárcel de cualquier tipo de hasta diez años, y podrá ser también condenado a pagar una multa."

No se hizo referencia a la orientación sexual e identidad de género en el primer ciclo EPU de Myanmar en noviembre de 2010. No obstante, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se creó en 2011 y se incorporó en 2014. Un Comisario acudió a la Conferencia de las Naciones Unidas de Asia y el Pacífico sobre los Derechos Humanos, la Orientación Sexual y la Identidad de Género en 2013,³⁶² y aunque la homofobia de estado continúa, parece ser que hay una nueva intención de defender los derechos LGBTI.³⁶³

³⁵⁷ Texto de la ley disponible en: www.lexadin.nl/wlg/legis/nofr/oeur/lxwemdv.htm.

³⁵⁸ Referencias a Orientación Sexual/Identidad de Género, Departamento de Estado estadounidense *Human Rights Reports* de 2011 (publicado el 24 de mayo de 2012) en 80, disponible en: www.weebly.com/uploads/1/2/3/0/12302675/2011-hr-report-sogi-references.pdf.

³⁵⁹ Ver: www.ishr.ch/news/maldives-briefing-paper-situation-human-rights-defenders at 2.

³⁶⁰ Ver: <http://globalvoicesonline.org/2014/06/06/homosexual-assylum-seekers-from-maldives-face-prosecution-upon-return/>.

³⁶¹ Texto de la ley disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=181185.

³⁶² Ver: www.asiapacificforum.net/support/issues/sexual-orientation/downloads/role-of-nhris-in-promoting-and-protecting-the-rights-and-health-of-lgbti-in-asia-and-the-pacific-february-2015/workshop-briefing-paper at 21.

³⁶³ Ver: Douglas Sanders, "Asia En estos Días" en la novena edición de esta publicación, en: http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA_SSHR_2014_Eng.pdf at 86.

OMÁN — MALE/MALE ILLEGAL — FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal Omaní de 1974.³⁶⁴

Artículo 33.

“Se consideran delitos ignominiosos los siguientes:

I. Todos los delitos graves susceptibles de castigo por sentencia coactiva.

II. Todos los delitos que se enumeran a continuación:

1. Soborno; 2. Malversación; 3. Falso testimonio; 4. Perjurio; 5. Falsificación y uso a sabiendas de artículos falsificados; 6. Incitación a la prostitución; 7. Relaciones homosexuales y lesbianas; 8. Robo; 9. Violación y agresión y; 10. Fraude; 11. Giro de cheque sin fondos; 12. Abuso de confianza; 13. Imitación; 14. Invasión.”

Relaciones homosexuales y lésbicas

Artículo 223.

“Quienquiera que cometa actos eróticos con una persona del mismo sexo, será condenado a una pena de prisión de seis meses a tres años. Los sospechosos de relaciones homosexuales serán encausados sin necesidad de que se medie acusación formal, si del acto deriva un escándalo público. Las sospechosas de relaciones lésbicas entre ascendientes, descendientes o hermanas serán encausadas sólo cuando medie acusación formal de un pariente hasta el tercer grado, que lo sea por lazos sanguíneos o por vínculo matrimonial”.

En su primer ciclo EPU, Suecia hizo dos recomendaciones a Omán, que este ‘anotó’ (rechazó). Una para despenalizar las relaciones homosexuales, y la otra para eliminar la discriminación basada en SOGI. En septiembre de 2013 el periódico en inglés *The Week* se cerró durante una semana después de publicar un artículo sobre la comunidad LGBT del país. El contenido de dicho artículo fue denunciado por llamar al “desorden público”, lo cual significa una sentencia de prisión de tres años. El autor del artículo y el editor del periódico fueron acusados de violar la restrictiva ley de 1984 sobre la prensa y publicaciones. Debido a la presión del gobierno, el periódico eliminó el artículo de su página web, aunque la versión impresa continúa circulando³⁶⁵. El segundo ciclo EPU de Omán está previsto para noviembre de 2015 (los autores no han incluido a Omán en la lista de países de “propaganda de homosexualidad” en el resumen general de esta publicación, ya que esta ley no está *específicamente diseñada* para limitar el contenido SOGIE, aunque así lo haga).

PAKISTÁN — MALE/MALE ILLEGAL — FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal (Ley XLV de 1860).³⁶⁶

Artículo 377. ‘Delitos Antinaturales’

“Quienquiera que voluntariamente mantenga relaciones sexuales contra natura con varón, mujer o animal, será castigado con cadena perpetua, o con pena de prisión de cualquier tipo no inferior a dos años ni superior a diez, y podrá ser también castigado con una multa.

Explicación: La penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para el delito descrito en esta sección.”

³⁶⁴ Texto de la ley disponible en: <https://www.unodc.org/tldb/showDocument.do?documentUId=6409&country=OMA&language=ENG>.

³⁶⁵ Ver: https://freedomhouse.org/report/freedom-press/2014/oman#.VNs7Of-nF_To.

³⁶⁶ Texto de la ley disponible en: www.pakistani.org/pakistan/legislation/1860/actXLVof1860.html.

En los procesos EPU de Pakistán en mayo de 2008 y octubre de 2012 no se hizo ninguna mención directa a SOGI. No obstante, sí que hubo recomendaciones en cuanto a la protección de los defensores de los derechos humanos y sobre la oferta de una formación de la normativa internacional de los derechos humanos a funcionarios. El tercer ciclo EPU de Pakistán será en abril de 2017. Pakistán se ha expresado particularmente en contra de acoger los temas SOGI dentro de los órganos creados por tratados. Ha manifestado este rechazo en el Consejo de los Derechos Humanos y en varios foros de las Naciones Unidas, así como también ha rechazado acoger temas SOGI en cuanto a la promoción de los “valores tradicionales de la humanidad” en las resoluciones del Consejo de los Derechos Humanos³⁶⁷. En junio de 2012 en la 19ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, durante la lectura del informe sobre la primera resolución SOGI de septiembre de 2011 (A/HRC/19/42), Pakistán encabezó una oposición (un comportamiento sin precedentes en este foro) contra los “intentos de crear” “nuevas formas” referentes a SOGI “que ponen en grave peligro el marco internacional de derechos humanos”³⁶⁸. La capacidad de las Instituciones nacionales de derechos humanos de Asia del Sur, incluida Pakistán, de responder a las preocupaciones referentes a SOGI fue evaluada a finales de 2013³⁶⁹.

QATAR – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal (Ley N.º 11 de 2004).³⁷⁰

El Código Penal de 1971 de Qatar (Ley N.º 14 en 1971 en Art. 201) criminalizaba las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo hasta con 5 años de prisión³⁷¹. El derecho penal de Qatar cambió en 2004,³⁷² y de acuerdo con la ley n.º. 11 en 2004, la sodomía en sí ya no es un delito.

No obstante, en el Artículo 296 el proxenetismo entre personas del mismo sexo se castiga con penas de 1 hasta 5 años de cárcel, y el Artículo 298 especifica que el trabajo sexual de personas del mismo sexo está castigado con hasta 10 años³⁷³. Esto significa que a partir de 2004 no existe ninguna legislación civil que penalice la actividad sexual entre personas del mismo sexo.³⁷⁴

³⁶⁷ En la Conferencia de Beijing + 10 en 2005, el delegado pakistaní acusó a las delegaciones occidentales de “mantener a las mujeres del mundo como rehenes del término ‘orientación sexual’, cuando en realidad sus necesidades son el agua limpia y superar el analfabetismo”, en D. Sanders, “Getting Lesbian and Gay Issues on the International Human Rights Agenda,” *Human Rights Quarterly*, 18(1) (1996) 67, en 71.

³⁶⁸ B. Levesque “Arab, African delegates walk out on U.N. LGBT rights conference” *LGBTQ Nation* (página web), 7 de marzo de 2012 en: www.dw.de/african-arab-delegates-walk-out-of-un-gay-rights-meeting/a-15794719.

³⁶⁹ Ver: *The Capacity of National Human Rights Institutions to Address Human Rights in Relation to Sexual Orientation, Gender Identity and HIV* en: <http://asiapacificforum.net/news/support/issues/sexual-orientation/downloads/nhri-activities/capacity-of-national-human-rights-institutions-to-address-human-rights-in-relation-to-sexual-orientation-gender-identity-and-hiv-undp-idlo-2013>.

³⁷⁰ Texto original de la ley disponible en: www.almeezan.qa/LawArticles.aspx?LawTreeSectionID=254&lawId=26&language=ar, texto inglés en: www.qfui.gov.qa/files/Law%2011%20for%20the%20year2004-E.pdf.

³⁷¹ Ver: (en árabe) www.almeezan.qa/LawArticles.aspx?LawArticleID=34068&LawId=2505&language=ar.

³⁷² Ver: www.qfui.gov.qa/files/Law%2011%20for%20the%20year2004-E.pdf.

³⁷³ Ver: www.almeezan.qa/SearchLawArticle.aspx?ArticleText=%D8%A7%D9%84%D9%84%D9%88%D8%A7%D8%B7&id=26&language=ar&num=0&name= (en árabe)

³⁷⁴ Los autores agradecen a Hossein Alizadeh del ILGHRC (región de MENA) por su aclaración.

Junto al Código Penal, también está en vigor en Qatar la Ley islámica de la Sharia, aunque sólo es aplicable a los musulmanes. No obstante, no existe ninguna evidencia de que se haya aplicado dicha ley hasta el momento (el documento de orientación de ACNUR explica que las normas que no confirman el derecho internacional de los derechos humanos pueden ser vistas como persecutorias *per se* ³⁷⁵). El delito de 'Zina' permite que se pueda castigar con la pena de muerte cualquier acto sexual realizado fuera del matrimonio por una persona casada, mientras que los actos sexuales realizados por personas no casadas se castigan con la flagelación. En ninguno de los dos delitos se distingue si son de carácter heterosexual u homosexual³⁷⁶.

ARABIA SAUDITA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

En Arabia Saudita no existe un Código Penal documentado.

En su lugar, el país aplica la estricta ley islámica de la Sharia. De acuerdo con su interpretación, Sura 7:80/81, describe el acto sexual entre hombres como delito menor, pero no especifica un castigo. Por tanto, el castigo impuesto es motivo de disputa. Algunos exigen la flagelación, y otros piensan que citan al profeta: "ambos hombres deben morir". No obstante, el comportamiento homosexual no está dentro de la lista Sharia como un crimen de pena de muerte (así como el asesinato, adulterio, apostasía y asalto de caminos) pero la sodomía está castigada. Para un varón casado, la pena es la muerte por lapidación, mientras que la pena para un soltero es de 100 azotes así como el destierro durante un año. Para un no-musulmán, que cometa sodomía con un musulmán, la pena es la muerte por lapidación. Además, todas las relaciones sexuales fuera del matrimonio son ilegales en Arabia Saudita, de acuerdo con la Sharia, incluidas las relaciones sexuales entre mujeres³⁷⁷.

SINGAPUR – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Código Penal (Capítulo 22), Edición Revisada de 2008.³⁷⁸

Ultrajes al pudor

Artículo 377A. "Todo varón que, en público o en privado, cometa, o colabore en la comisión de, o induzca o intente inducir que otro hombre cometa cualquier caso gravemente impúdico con otro varón, será castigado con prisión de hasta dos años."

³⁷⁵ Directrices sobre la Protección Internacional Nº.1 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Persecución por razones de género dentro del contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 Convention y/o su protocolo de 1967 relativo al Estatuto de los Refugiados, HCR/GIP/02/01, 7 de mayo de 2002 párrafos 57, 59, "[una] ley puede considerarse como persecutoria *per se*, cuando el solicitante puede mostrar miedo bien fundado a la persecución" basado en las leyes que recogen "las normas sociales y culturales que no están en conformidad con las normas internacionales sobre los derechos humanos".

³⁷⁶ Ver: Amnistía Internacional, "Amor, odio y la ley: despenalizando la homosexualidad" en 51, disponible en: <https://www.amnesty.org/en/documents/POL30/003/2008/en/>.

³⁷⁷ Schmitt, Arno y Sofer, Jehoeda, *Sexuality and Eroticism Among Males in Moslem Societies* (Binghamton: Harrington Park Press, 1992) en 141.

³⁷⁸ Texto de la ley disponible en: <http://statutes.agc.gov.sg/aol/search/display/view.w3p?page=0;query=Id%3A%221107d768-db70-488f-9fbb-f5a12c9da49e%22%20Status%3Ainforce;rec=0>.

La modificación del Código Penal por la Ley 2007 N.º.51, que entró en vigor el 1 de febrero de 2008, ha derogado el Artículo 377 que tipificaba como delito “el conocimiento carnal contra natura”.

En octubre de 2014, el Máximo Tribunal de Singapur, es decir, el Tribunal de Apelación, encontró que el Artículo 377³⁷⁹ no infringía los derechos de las personas de orientación sexual diversa.³⁷⁹ Según se comenta, un bloggero que comentó y escribió un análisis sobre este caso está actualmente en peligro de ser encarcelado.³⁸⁰

SRI LANKA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal (según modificación de la Ley de reforma del Código Penal N.º. 22 de 1995)³⁸¹.

“Artículo 365. Delitos antinaturales

Cualquier persona que voluntariamente tenga acceso carnal contra natura (con hombre, mujer o animal) será castigada con pena de prisión que podría llegar a los diez años y también será castigada con una multa y cuando el delito sea cometido por una persona mayor de dieciocho años sobre una persona menor de dieciséis, será castigada con prisión rigurosa por un tiempo no inferior a diez años, y no superior a veinte, debiendo también pagar una indemnización de una cuantía a determinar por el Tribunal a la persona sobre la que cometió el delito por los daños causados.

Explicación: la penetración es suficiente para constituir la relación carnal necesaria para el delito descrito en esta sección.”

Artículo 365A. “Actos de gran indecencia entre personas

Toda persona que, en público o en privado, cometa, o participe en la realización de, o induzca o intente inducir que una persona cometa cualquier acto gravemente impúdico con un tercero, será culpable de un delito y será castigado con pena de prisión de cualquier tipo de hasta dos años, o bien una multa, o ambas penas. Cuando el delito haya sido cometido por una persona mayor de dieciocho años sobre otra menor de dieciséis años, será castigada con una pena de prisión mayor no inferior a los 10 años ni superior a los 20 años, y con una multa; también será condenada a pagar una indemnización por lesiones, determinada por el Tribunal, a la persona sobre la que cometió el delito”.

SIRIA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1949.³⁸²

Artículo 520. “Cualquier acto sexual contra natura será castigado con una pena de prisión de hasta tres años.”

³⁷⁹ Ver: <http://76crimes.com/2014/10/29/singapore-court-rejects-appeal-of-anti-gay-law/>.

³⁸⁰ Ver: <http://76crimes.com/2015/01/26/blogger-risks-jail-for-comments-on-singapore-anti-gay-law/>.

³⁸¹ Texto de la ley disponible en: www1.umn.edu/humanrts/research/srilanka/statutes/Penal_Code.pdf.

³⁸² Parlamento alemán, *Criminal law provisions on homosexuality and their application around the world*, Formato impreso 16/3597, 28 de noviembre de 2006 en 27, ver: www.gaylawnet.com/ezine/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf; y: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=243237 (en árabe).

Mawaleh, el grupo sirio LGBT, alega que las palabras 'homosexual' o 'sodomía' o 'travestismo' no están incluidas en ninguna ley, por lo que la sodomía no está penalizada en la ley siria.³⁸³

TURKMENISTÁN – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Código Penal de 1997 (entró en vigor el 1 de enero de 1998).³⁸⁴

Capítulo 18: Delitos contra la moral

Artículo 135: Actos homosexuales

“(1) Los actos homosexuales, como por ejemplo el sexo entre hombres, será castigado con prisión de hasta dos años.

(2) Los actos homosexuales que involucren la fuerza física y la explotación de la ayuda necesitada por la víctima serán castigados con prisión de entre tres y seis años.

(3) El delito que se especifica en el apartado (2) de este artículo, en el cual:

- (a) se comete más de una vez;
- (b) se comete por tres o más personas sin complicidad o por varias personas cómplices;
- (c) se comete conscientemente con un menor;
- (d) ha contagiado a la víctima con una enfermedad sexual;

será castigado con prisión de entre cinco y diez años.

(4) El delito explicado en los apartados (2) y (3) de este artículo, en los cuales:

- (a) se ha cometido conscientemente con una persona que tiene menos de 14 años;
- (b) debido a una negligencia, ha causado la muerte de la víctima, ha causado un serio daño en su salud o lo ha infectado con SIDA;

será castigado con prisión de entre diez y veinte años.”

Artículo 136. Gratificación sexual contra natura

“(1) La gratificación sexual contra natura que incluye la fuerza física, amenaza del uso de la fuerza y explotación de la ayuda requerida por la víctima, será castigada con prisión de dos a seis años.

(2) La misma, cuando:

- (a) se comete más de una vez
- (b) se comete por tres o más personas sin complicidad o por varias personas cómplices;
- (c) ha causado consecuencias graves;

será castigado con prisión de tres a ocho años.

(3) El delito que se especifica en el apartado 1 y 2 de este Artículo, si se ha cometido contra un menor, será castigado con prisión de cinco a diez años.”

Artículo 137. Coerción para participar en relaciones sexuales

“La coerción a una persona para que participe en relaciones sexuales, actos homosexuales u otros actos de naturaleza sexual por medio de chantaje, amenazas de destruir los bienes, o explotación de recursos materiales o de otras clases, será castigada con un periodo de trabajos forzosos de hasta dos años y prisión de hasta dos años.”

³⁸³ Ver: <http://mawaleh.net/2013/06/08/ايروسل-ان-ون-اقل-اي-ف-سي-ن-جل-اي-ل-ثمل/>.

³⁸⁴ Texto original disponible en: www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=249493.

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Todo acto sexual que tenga lugar fuera del matrimonio heterosexual está prohibido en los Emiratos Árabes Unidos³⁸⁵. El Código Penal Federal de 1987 (Artículo 354) sólo penaliza la sodomía en el contexto de violación, de acuerdo con ILGHRC y Amnistía Internacional.³⁸⁶ Ningún artículo de la ley 1987 habla específicamente sobre las relaciones homosexuales consentidas,³⁸⁷ aunque algunos académicos han traducido este artículo de otra manera.³⁸⁸ Ambas organizaciones afirman que, de acuerdo con la ley Sharia, las disposiciones relativas a la 'Zina' condenan a pena de muerte a las personas que mantengan relaciones sexuales fuera del matrimonio. Amnistía Internacional considera que la pena de muerte en los Emiratos Árabes puede ser aplicada, aunque desconoce sentencias de muerte por conductas homosexuales consentidas.³⁸⁹ En segundo lugar, la Ley Número 3 de 1996, permite a la Corte Sharia implementar diferentes aspectos de la ley Sharia que no están mencionados en el Código Penal Federal.³⁹⁰ Esto incluye las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo³⁹¹. Además de la legislación federal, la sodomía consentida se castiga en los Emiratos de Dubai y Abu Dhabi. El artículo 80 del Código Penal de Dubai castiga la "el sexo antinatural con otra persona" con una pena de hasta catorce años de prisión, y el artículo 177 del Código Penal de Abu Dhabi (también aprobado en 1970) condena tales actos con una pena de hasta diez años de prisión.³⁹²

UZBEKISTÁN – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Código Penal de 1994.³⁹³

Artículo 120:

"Los actos homosexuales, definidos por la satisfacción del deseo sexual de un hombre con otro hombre sin el uso de la fuerza, serán castigados con prisión de hasta tres años."

Artículo 128: Actos sexuales con un menor

"Toda persona que tenga relaciones sexuales o se beneficie de las necesidades sexuales de forma antinatural con una persona que tenga menos de 16 años, será castigada con trabajos forzados de dos años o arresto de hasta seis

³⁸⁵ Ver: Ley Federal N°. (3) de 1987 sobre la Publicación del Código Penal, disponible en: [https://www.icrc.org/ihl-nat/6fa4d35e5e3025394125673e00508143/e656047207c93f99c12576b2003ab8c1/\\$FILE/Penal%20Code.pdf](https://www.icrc.org/ihl-nat/6fa4d35e5e3025394125673e00508143/e656047207c93f99c12576b2003ab8c1/$FILE/Penal%20Code.pdf). (inglés), y: www.gcc-legal.org/BrowseLawOption.aspx?LawID=2767&country=2 (árabe).

³⁸⁶ Ver: Amnistía Internacional "Amor, odio y la ley: despenalizando la homosexualidad" en 51, disponible en: <https://www.amnesty.org/en/documents/POL30/003/2008/en/>.

³⁸⁷ ILGHRC, región MENA en correspondencia con los autores.

³⁸⁸ Parlamento alemán, *Criminal law provisions on homosexuality and their application around the world*, Formato Impreso 16/3597, 28 de noviembre de 2006 en 29, ver: www.gaylawnet.com/ezine/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf; y Schmitt, Arno y Sofer, Jehoeda, *Sexuality and Eroticism Among Males in Moslem Societies* (Binghamton: Harrington Park Press, 1992) en 144.

³⁸⁹ Ver: Amnistía Internacional, "Amor, odio y la ley: despenalizando la homosexualidad" <https://www.amnesty.org/en/documents/POL30/003/2008/en/> en 51,

³⁹⁰ Ver: <http://theualaw.com/vb/showthread.php?t=623>.

³⁹¹ Ver: <http://sljournal.uae.ac.ae/issues/52/images/7%20Ahkam.pdf>.

³⁹² Ver: <http://fanack.com/ar/countries/uae/society-media-culture/society/gay-rights/>.

³⁹³ Texto de la ley disponible en: www.legislationline.org/documents/id/8931.

meses, o prisión de hasta tres años. Los mismos delitos serán castigados con un periodo de entre tres y cinco años si:

- se han cometido en repetidas ocasiones o por un reincidente;
- se han cometido por una persona que había cometido delitos descritos en el Artículo 118 o Artículo 119 del Código Penal de Uzbekistán.”

Artículo 129: Actos lascivos con una persona menor de 16 años

“Toda persona que cometa actos lascivos, incluso sin valerse de la fuerza, con una persona que no ha alcanzado los 16 años, será castigada con trabajos forzados de hasta dos años o arresto de hasta seis meses. Si el delito implica el uso de la fuerza o amenazas, este será castigado con trabajos forzados de entre dos y tres años y prisión de hasta cinco años”.

Artículo 130: Elaboración o divulgación de material pornográfico

“La elaboración o divulgación de material pronográfico a personas que no han alcanzado los 21 años, serán sancionados administrativamente por dicho delito, y castigados con una multa de entre 100 y 200 sueldos mensuales o un periodo de hasta tres años realizando trabajos forzados.”

[No hay ninguna disposición que penalice el acto sexual entre mujeres.]³⁹⁴

En su segundo ciclo EPU (sesión 16ª) en mayo de 2013, Uzbekistán ‘anotó’ (respuesta negativa) dos llamamientos de despenalización y otros dos para aprobar una legislación no discriminatoria.

YEMEN – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal de 1994.³⁹⁵

Artículo 264. “La homosexualidad entre varones se define como la penetración anal. Los varones solteros serán castigados con 100 latigazos o con una pena de prisión máxima de un año; los varones casados serán castigados con la muerte por lapidación.”

Artículo 268. “La homosexualidad entre mujeres se define como la estimulación sexual por fricción. La pena para los actos premeditados será de hasta tres años de prisión; cuando el delito haya sido cometido bajo coacción, se castigará a la culpable con una pena de prisión de hasta siete años.”

Tras la unificación del norte y sur de Yemen, el Código Penal de Yemen de 1994 (la norma número 12 de la república) exige muerte por lapidación por relaciones homosexuales consentidas entre hombres (artículo 264) y de tres a siete años de prisión para las mujeres (Artículo 268).³⁹⁶

³⁹⁴ Fuente de la traducción: www.gaylawnet.com/ezine/crime/16_3597_minor_interpellation.pdf en 31

³⁹⁵ Texto de la ley disponible en: www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/83557/92354/F1549605860/YEM83557.pdf (en inglés).

³⁹⁶ Ver: https://www1.umn.edu/humanrts/arabic/Yemeni_Laws/Yemeni_Laws14.pdf (in Arabic).

ANTIGUA Y BARBUDA - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Ley de delitos sexuales de 1995 (Ley N.º. 9) ³⁹⁷

Sodomía

Artículo 12.

“(1) La persona que cometa sodomía es culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de prisión:

- (a) de por vida, si fuera cometida por un adulto sobre un menor;
- (b) de quince años, si fuera cometida por un adulto con otro adulto;
- (c) de cinco años, si fuera cometida por un menor.

(2) En este artículo, ‘sodomía’ significa coito anal entre un varón y otro, o de un varón con una mujer.”

Actos gravemente impúdicos

Artículo 15. “(1) La persona que cometa actos gravemente impúdicos sobre o hacia otra es culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de prisión:

- (a) de diez años, si fuera cometido sobre o hacia un menor de dieciséis años;
 - (b) de cinco años, si fuera cometido sobre o hacia una persona de al menos dieciséis años,
- (2) El apartado (1) no será de aplicación a los actos gravemente impúdicos cometidos en privado entre:
- (a) un marido y su esposa; o
 - (b) un varón y una mujer, contando ambos con al menos dieciséis años;
- (3) Un acto “gravemente impúdico” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura), que suponga el uso de los órganos genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual.”

BARBADOS - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Ley de Delitos Sexuales de 1992, Capítulo 154. ³⁹⁸

Sodomía

Artículo 9. “Todo el que cometa sodomía es culpable de un delito y podrá ser condenado a cadena perpetua”.

Actos gravemente impúdicos

Artículo 12. “(1) La persona que cometa un acto gravemente impúdico sobre o hacia otra, o que incite a otra a cometer ese acto con él o con un tercero, es culpable de un delito y, si la víctima o la persona incitada tiene al menos 16 años, el reo podrá ser condenado a una pena de prisión de 10 años.

(2) La persona que cometa un acto gravemente impúdico sobre o hacia un niño menor de 16 años o incite a un niño menor de esa edad a cometer ese acto con él o con un tercero es culpable de un delito, y podrá ser condenado a una pena de prisión de 15 años.

(3) Un acto “gravemente impúdico” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura), que suponga el uso de los órganos genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual.”

³⁹⁷ Texto de la ley disponible en: www.laws.gov.ag/acts/1995/a1995-9.pdf.

³⁹⁸ Texto de la ley disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/ngos/lgbti2.pdf>.

BELICE – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal (Edición revisada en 2000).³⁹⁹

Delito contra natura

Artículo 53.

“Quien mantenga relación carnal contra natura con cualquier persona o animal podrá ser condenado a una pena de prisión de diez años.”

Desde 2010, abogados y activistas han desafiado la constitucionalidad de este artículo. El caso ‘Caleb Orozco v. Fiscal General de Belice’ alega que el artículo 53 viola la Constitución de Belice en la medida en la que penaliza la conducta adulta en privado. El caso está todavía en espera de juicio, desde la última audiencia en mayo de 2013.⁴⁰⁰

En su segundo ciclo EPU que comenzó en octubre de 2013, el gobierno anotó 14 recomendaciones (todas en relación con la penalización de actos homosexuales y la no discriminación). Belice rechazó algunas de las recomendaciones directas de despenalizar, incluyendo la recomendación de los Estados Unidos de “reformular las leyes existentes que pueden utilizarse para la discriminación en contra de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero, incluida la disposición sobre las leyes de “delito antinatural” que “prohiben el acceso carnal contra natura.”⁴⁰¹

DOMINICA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Ley de Delitos Sexuales de 1998.⁴⁰²

Artículo 14. Actos gravemente impúdicos

“(1) Toda persona que cometa actos gravemente impúdicos con otra persona es culpable de un delito y podrá ser condenada a una pena de cinco años de prisión.

(2) El apartado (1) no es aplicable a actos gravemente impúdicos cometidos en privado entre un varón y una mujer adultos con mutuo consentimiento.

(3) A los fines del apartado (2):

(a) se considera que un acto no se comete en privado cuando se comete en un lugar público; y

(b) se considera que una persona no consiente la comisión de tal acto si:

(i) el consentimiento se obtuviere por la fuerza, la amenaza o el temor a lesiones físicas, o si se obtuviere falseando la naturaleza de los actos;

(ii) el consentimiento se indujera tras la palicación o el suministro de cualquier droga, materia u objeto con la intención de intoxicar o adormecer a la persona; o

(iii) si la persona sufre un trastorno mental, y la otra parte conoce este hecho o tiene buenas razones para suponerlo.

³⁹⁹ Texto de la ley disponible en: www.oas.org/juridico/mla/en/blz/en_blz-int-text-cc.pdf.

⁴⁰⁰ Ver: resumen del caso, disponible en: www.humandignitytrust.org/pages/OUR%20WORK/Cases/Belize/.

⁴⁰¹ Ver: el resumen del EPU de Belice en: <http://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/b/belize/2nd-cycle/>.

⁴⁰² Texto de la ley disponible en: www.dominica.gov.dm/laws/1998/act1-1998.pdf.

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

(4) En este artículo “acto gravemente impúdico” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura) en el que la persona utiliza sus órganos genitales con el objetivo de excitar o satisfacer el deseo sexual”.

Artículo 16. Sodomía

“(1) La persona que cometa sodomía será culpable de un delito y podrá ser castigada a pena de prisión de:

(a) veinticinco años, si una persona adulta lo comete sobre un menor de edad;

(b) diez años, si lo comete una persona adulta sobre otra persona adulta; o

(c) cinco años, si lo comete un menor de edad;

Si el Tribunal lo considerara oportuno, podrá ordenar que el reo sea internado en un hospital psiquiátrico para su tratamiento.

(2) Toda persona que intente cometer el delito de sodomía, o que fuera culpable de una agresión con la intención de cometerla, será culpable de delito y podrá ser condenada a pena de cuatro años de prisión. Si el Tribunal lo considera oportuno, podrá ordenar que el reo sea internado en un hospital psiquiátrico para su tratamiento.

(3) En este artículo “sodomía” significa coito anal de un varón con otro, o de un varón con una mujer.”

El Gobierno de Dominica rechazó las recomendaciones del EPU de eliminar los artículos anteriormente mencionados en su primer y segundo ciclo (recomendaciones de España y Francia respectivamente)⁴⁰³.

GRANADA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Código Penal de 1987, según modificación de 1993.⁴⁰⁴

Artículo 431. “Si dos personas son culpables de conexión (sic) o no natural, o si una persona es culpable de una conexión no natural con un animal, dichas personas podrán ser castigadas con pena de prisión de diez años”.

GUYANA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Ley del Código Penal (Delitos).⁴⁰⁵

Artículo 352. Actos gravemente impúdicos cometidos con un varón

“Todo varón que, en público o privado, cometa o tome parte en la realización, o induzca o intente inducir que otro varón cometa un acto gravemente impúdico con un tercero, será culpable de un delito menor y podrá ser castigado con pena de prisión de dos años

Artículo 353. Intento de cometer delitos contra natura

“Todo el que:

(a) intente cometer sodomía; o

⁴⁰³ Ver: La página EPU de Dominica en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/DMSession19.aspx.

⁴⁰⁴ Texto de la ley disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_grd_criminal_code.PDF.

⁴⁰⁵ Text of the law is available at: www.oas.org/juridico/MLA/en/guy/en_guy-int-text-cl_act.pdf.

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- (b) atente contra otra persona con la intención de cometer sodomía; o
- (c) siendo varón, atente contra otro varón de manera impúdica, será culpable de un delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de diez años”

Artículo 354. Sodomía

“Todo el que cometa sodomía, ya sea con un ser humano o con cualquier otra criatura viviente, será culpable de delito grave y podrá ser castigado con cadena perpetua.”

JAMAICA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Ley sobre los Delitos Contra la Persona.⁴⁰⁶

Artículo 76. Crimen contra natura

“Quienquiera sea condenado por el abominable crimen de sodomía [penetración anal], sea con personas o con cualquier animal, podrá ser castigado con pena de prisión y trabajos forzados no superior a diez años”.

Artículo 77. Intento

“Quienquiera que intente cometer dicho crimen abominable o sea culpable de cualquier agresión con la pretensión de cometer el mismo, o de cualquier agresión impúdica a cualquier varón, será culpable de un delito menor. El reo condenado por el mismo podrá ser castigado con pena de prisión no superior a siete años, con o sin trabajos forzados”

Artículo 78. Prueba de Conocimiento Carnal

“Cuando fuera necesario demostrar el conocimiento carnal durante el juicio de cualquier delito punible bajo esta ley, no será necesario probar la emisión efectiva de semen; para que el conocimiento carnal se considere completo, bastará probar la penetración”.

Artículo 79. Ultrajes al pudor

“Todo varón que en público o en privado cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o tome parte en su realización, o facilite o intente facilitar que cualquier otro varón lo cometa, será culpable de un delito menor. El reo condenado por el mismo podrá ser castigado, a discreción del tribunal, con pena de prisión que no exceda a los 2 años, con o sin trabajos forzosos”.

SAN CRISTÓBAL Y NIEVES – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Ley sobre los Delitos contra la Persona.⁴⁰⁷

La ley revisada prevé penas de prisión de hasta diez años, con o sin trabajos forzosos por haberse implicado en sexo anal, descrito como “el abominable crimen de sodomía”. La sodomía en grado de tentativa está sancionada con una pena de prisión de hasta cuatro años, con o sin trabajos forzosos, porque se trata de “un ataque indecente contra

⁴⁰⁶ Texto de la ley disponible en: www.vertic.org/media/National%20Legislation/Jamaica/JM_Offences_against_the_Person_Act.pdf.

⁴⁰⁷ Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *Saint Kitts and Nevis: The situation of homosexuals; state protection and availability of support groups*, 26 de junio de 2008, KNA102823.E, disponible en: www.unhcr.org/refworld/docid/49b92b2614.html.

cualquier varón”. Esto último, que no se define de ninguna manera, está sujeto a una interpretación arbitraria. Podría potencialmente incluir cualquier comportamiento percibido como una insinuación homosexual.⁴⁰⁸

SANTA LUCÍA – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal N.º 9 de 2004 (en vigor el 1 de enero de 2005).⁴⁰⁹

Actos gravemente impúdicos

Artículo 132. “(1) Toda persona que cometa actos gravemente impúdicos con otra persona comete un delito. Si el delito es grave, siendo objeto de acusación formal, el reo condenado podrá ser castigado a pena de prisión de diez años. Si el delito es menor, punible por procedimiento sumario, el reo condenado podrá ser castigado a pena de prisión de cinco años.

(2) El apartado (1) no es aplicable a los actos gravemente impúdicos cometidos en privado entre un varón y una mujer adultos con mutuo consentimiento.

(3) A los fines del apartado (2):

(a) se considera que un acto no se comete en privado cuando se comete en un lugar público; y

(b) se considera que una persona no consiente la comisión de tal acto si:

(i) el consentimiento se obtuviere por la fuerza, la amenaza o el temor a lesiones físicas, o si se obtuviere falseando la naturaleza de los actos;

(ii) el consentimiento se indujera tras la aplicación o el suministro de cualquier droga, materia u objeto con la intención de intoxicar o adormecer a la persona; o

(iii) si la persona sufre un trastorno mental, y la otra parte conoce este hecho o tiene buenas razones para suponerlo.

(4) En este artículo “acto gravemente impúdico” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura) en el que la persona utiliza sus órganos genitales con el objetivo de excitar o satisfacer el deseo sexual.”

Sodomía

Artículo 133. “(1) La persona que practique sodomía comete un delito y podrá ser castigada a pena de prisión de:

(a) cadena perpetua, si se comete por la fuerza y sin el consentimiento de la otra persona;

(b) diez años, en cualquier otro caso.

(2) Toda persona que intente cometer sodomía, o cometa una agresión con la intención de practicarla, comete un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de cinco años.

(3) En este artículo ‘sodomía’ es el coito anal entre dos varones.”

⁴⁰⁸ Ver: San Cristóbal-Nieves-Anguilla.. & Lewis, P. C *The Revised Laws of St. Christopher, Nevis and Anguilla: Prepared under the authority of the Revised edition of the laws ordinance, 1959* (London: 1964). Ver: también, Reding, A. *Sexual orientation and human rights in the Americas* (New York: World Policy Institute, 2003), disponible en: www.worldpolicy.org/sites/default/files/uploaded/image/WPR-2003-Sexual%20Orientation%20and%20Human%20Rights%20in%20the%20Americas.pdf.

⁴⁰⁹ Texto de la ley disponible en: www.rslpf.com/site/criminal%20code%202004.pdf.

SAN VINCENTE Y LAS GRANADINAS

— MALE/MALE ILLEGAL — FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal, Edición de 1990.⁴¹⁰

Artículo 146.

“Toda persona que:

- (a) cometa sodomía con cualquier otra persona;
 - (b) cometa sodomía con un animal; o
 - (c) consiente que cualquier persona cometa sodomía con él o ella;
- es culpable de un delito y podrá ser condenada a diez años de prisión”.

Artículo 148.

“Toda persona que, en público o en privado, cometa un acto gravemente impúdico con otra persona del mismo sexo, o intente inducir a que otra persona del mismo sexo cometa con él o ella, es culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de cinco años”.

TRINIDAD Y TOBAGO — MALE/MALE ILLEGAL — FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Ley sobre los Delitos Sexuales de 1986. Versión consolidada de 2000.⁴¹¹

Artículo 13. “(1) La persona que cometa sodomía es culpable de delito y podrá ser condenada a pena de prisión;

- (a) de cadena perpetua, si lo comete un adulto sobre un menor de edad;
 - (b) de veinticinco años, si lo comete un adulto sobre otro adulto;
 - (c) de cinco años, si lo comete un menor.
- (2) En este artículo, ‘sodomía’ significa coito anal entre dos varones o de un varón con una mujer.”

Artículo 16. “(1) La persona que cometa actos gravemente impúdicos sobre o hacia otra persona, es culpable de delito y podrá ser condenada a pena de prisión:

- (a) de diez años en la primera ocasión y de quince años en caso de reincidencia, si lo comete hacia o sobre un menor de dieciséis años;
 - (b) de cinco años, si lo comete hacia o sobre una persona de al menos dieciséis años.
- (2) El apartado (1) no se aplica a los actos gravemente impúdicos cometidos en privado entre:
- (a) un marido y su esposa; o
 - (b) un varón y una mujer, contando ambos con al menos dieciséis años de edad o más, y con mutuo consentimiento.
- (3) Un acto “gravemente impúdico” es un acto distinto de las relaciones sexuales (ya sean naturales o contra natura) en el que la persona utiliza sus órganos genitales con el objetivo de excitar o satisfacer el deseo sexual.”

⁴¹⁰ Ver: Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *Saint Vincent and the Grenadines: Sections of the criminal code that outline provisions for bodily harm and assault causing bodily harm*, 11 de septiembre de 2007, VCT102596.E, disponible en: www.refworld.org/docid/47d654822.html.

⁴¹¹ El texto de esta ley está disponible en: http://rgd.legalaffairs.gov.tt/laws2/alphabetical_list/lawspdfs/11.28.pdf. Ver: también: Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, *Trinidad and Tobago: Situation of homosexuals; state protection; whether Sections 13 and 16 of the Sexual Offences Act and Paragraph 8(1)(e) of the Immigration Act are enforced (January 2003- July 2009)*, 30 de julio de 2009, TTO103215.E, disponible en: www.unhcr.org/refworld/docid/4b20f03423.html.

ISLAS COOK (ESTADO LIBRE ASOCIADO CON NUEVA ZELANDA)

- MALE/MALE **ILLEGAL** - FEMALE/FEMALE **LEGAL****Ley Criminal de 1969.**⁴¹²

Artículo 154. Actos impúdicos entre varones

“(1) Podrá ser castigado con pena de prisión no superior a cinco años todo varón que:

- (a) agrede impúdicamente a otro varón; o
- (b) cometa cualquier acto impúdico con o hacia otro varón; o
- (c) induzca o permita a otro varón realizar cualquier acto impúdico con o hacia él mismo.

(2) Ningún menor de 15 años será castigado por cometer o ser parte de uno de los delitos previstos en los apartados

(b) o (c) del párrafo (1) de este artículo, salvo que el otro varón fuera menor de 21 años.

(3) El consentimiento de la otra parte no es eximente de los delitos tipificados en este Artículo.”

Artículo 155. Sodomía:

“(1) Todo aquel que cometa delito de sodomía podrá ser castigado con:

- (a) si el acto de sodomía se comete sobre una mujer: con pena de prisión no superior a catorce años;
- (b) si el acto de sodomía se comete sobre un varón y en el momento de su realización ese varón es menor de quince años y el reo mayor de veintiuno: con pena de prisión no superior a catorce años;
- (c) en cualquier otro caso: con pena de prisión no superior a siete años.

(2) Este delito se considera completo cuando existe penetración.

(3) Cuando la sodomía se comete sobre una persona menor de quince años, dicha persona no será castigada por ser parte de la misma, pero prodrá ser castigada como participante de un delito tipificado por el Artículo 154 de esta Ley, en caso de que resultara aplicable dicho artículo.

(4) El consentimiento de la otra parte no es eximente de los delitos tipificados en este Artículo.”

Nótese que las Islas Cook es un Estado Asociado con Nueva Zelanda, y que las leyes de las Islas Cook se aplican sólo en las islas, y no en Nueva Zelanda.

KIRIBATI - MALE/MALE **ILLEGAL** - FEMALE/FEMALE **LEGAL****Código Penal [Capítulo 67] Edición Revisada 1977.**⁴¹³

Delitos contra natura

Artículo 153. “Toda persona que:

- (a) cometa sodomía con otra persona o con un animal; o
- (b) permita que un varón cometa sodomía con él o ella,

es culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de 14”.

Intentos de cometer delitos contra natura y agresiones impúdicas

Artículo 154. “Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos especificados en el artículo anterior, o que sea culpable de cualquier agresión con intención de cometer los mismos o de cualquier agresión impúdica hacia un varón, es culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de 7 años”.

⁴¹² Texto de la ley disponible en: www.paclii.org/ck/legis/num_act/ca196982/.⁴¹³ Texto de la ley disponible en: www.paclii.org/ki/legis/consol_act/pc66/.

Actos impúdicos entre varones

Artículo 155. “Todo varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón, o induzca a otro varón a cometerlo con él, o intente inducir a que cualquier otro varón cometa tales actos con él o con un tercero, ya sea en público o en privado, es culpable de un delito grave y podrá ser castigado con pena de prisión de 5 años.”

Kiribati ‘anotó’ (rechazó) dos recomendaciones despenalizadoras, y cuatro que incluían SOGI en las disposiciones constitucionales para la no discriminación durante su primer ciclo EPU en mayo de 2010. Un proyecto de Ley que reclamaba dicha inclusión constitucional fue también rechazado por el Parlamento en 2014, y la versión inacabada del Informe del Grupo de Trabajo en su segundo ciclo EPU en enero de 2015,⁴¹⁴ muestra cinco recomendaciones de Francia, Eslovenia, Chile, Canadá y Uruguay para despenalizar las relaciones homosexuales.

NAURU – MALE/MALE ILLEGAL – FEMALE/FEMALE LEGAL

Código Penal de 1899.⁴¹⁵

Artículo 208. Delitos contra natura

“Toda persona que:

- (1) Tenga relaciones carnales contra natura con cualquier otra persona; o
 - (2) Tenga relaciones carnales con un animal; o
 - (3) Permita que un hombre tenga relaciones carnales contra natura con él o ella;
- es culpable de delito y puede ser condenada a pena de prisión con trabajos forzosos de 14 años”.

Artículo 209. Intento de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos definidos en el artículo precedente es culpable de un delito, y podrá ser condenada a siete años de prisión con trabajos forzados. El delincuente no podrá ser detenido sin orden judicial”.

Artículo 211. Actos impúdicos entre varones

“Todo varón que, ya sea en público o en privado, cometa actos gravemente impúdicos con otro varón, o incite a otro varón a cometer con él actos gravemente impúdicos, o que intente incitar a otro varón a que cometa tales actos con él mismo o con un tercero, ya sea en público o en privado, será culpable de delito y podrá ser condenado a tres años de prisión con trabajos forzados.”

Una vez aceptadas las tres recomendaciones (Suecia, Reino Unido y Eslovenia) de despenalizar la actividad homosexual durante su primer ciclo EPU en 2011, Nauru todavía no ha puesto en marcha su compromiso, aunque indicó que lo haría inmediatamente (nivel de acción cinco – acción sin demora). En el segundo ciclo EPU de Nauru en octubre de 2015, tendrá que rendir cuentas por la falta de aplicación de los acuerdos EPU.

⁴¹⁴ Ver, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, A/HRC/WG.6/21/L.2 at 84.50 – párrafo 84.54.

⁴¹⁵ Texto de la ley disponible en: http://ozcase.library.qut.edu.au/qlhc/documents/CrimCode1899_63Vic_9.pdf.

PAPÚA NUEVA GUINEA – MALE/MALE **ILLEGAL** – FEMALE/FEMALE **LEGAL**

Código Penal de 1974, modificado en 2002.⁴¹⁶

Artículo 210. Delitos contra natura

“(1) Toda persona que:

- (a) penetre sexualmente contra natura a otra persona; o
- (b) penetre sexualmente a un animal; o
- (c) permita que un varón lo o la penetre contra natura, es culpable de un delito.

Pena: prisión no superior a 14 años.

(2) Una persona que intente cometer un delito contra el apartado (1) es culpable de un delito.

Pena: prisión no superior a siete años.”

Artículo 212. Actos impúdicos entre varones

“(1) Un varón que, ya sea en público o en privado:

- (a) cometa un acto gravemente impúdico con otro varón; o
- (b) permita que otro varón cometa con él un acto gravemente impúdico; o
- (c) intente incitar a que otro varón cometa un acto tal con él mismo o con un tercero, es culpable de un delito menor.

Pena: prisión no superior a tres años”.

Durante su primer ciclo EPU en junio de 2011, Papúa Nueva Guinea rechazó tres recomendaciones que despenalizaban las relaciones homosexuales entre hombres. El 24 de julio de 2014 se anunció que el Ministro de Salud, Michael Malabag, se había comprometido a introducir una legislación que despenalizara el trabajo sexual como una reforma clave para resolver el problema del VIH/SIDA durante el foro de la 20ª Conferencia Internacional sobre SIDA en Melbourne “Introduciré la legislación. Debemos eliminar el estigma. Todos somos iguales”.⁴¹⁷ El segundo ciclo EPU de Papúa Nueva Guinea será en abril de 2016.

SAMOA – MALE/MALE **ILLEGAL** – FEMALE/FEMALE **LEGAL**

Ley Penal de 2013, Legislación Consolidada de Samoa, 2014⁴¹⁸

“67. Sodomía

(1) La persona que cometa sodomía será castigada:

- (a) si el acto de sodomía se comete sobre una mujer, a prisión no mayor de 7 años; o
- (b) si el acto de sodomía se comete sobre un hombre, y en el momento del acto el varón es menor de 16 años y el agresor es mayor de 21 años, a prisión de no más de 7 años; o
- (c) en cualquier otro caso, a prisión no mayor de 5 años.

(2) La sodomía es completa cuando hay penetración.

(3) No será defensa suficiente contra la acusación, el hecho de que la otra parte haya consentido dichos actos.”

⁴¹⁶ Texto de la ley disponible: www.paclii.org/pg/legis/consol_act/cca1974115/.

⁴¹⁷ Ver: comunicado de prensa del Foro Asiático de Parlamentarios sobre Población y Desarrollo (AFPPD) en: <https://www.facebook.com/afppd/posts/768096593247263>.

⁴¹⁸ Texto de la ley en: www.paclii.org/ws/legis/consol_act/ca201382/.

“68. Intentos de cometer sodomía:

La persona será castigada con pena de prisión de no más de 5 años si:

- (a) intenta cometer sodomía; o
- (b) agrede a cualquier persona con la intención de cometer sodomía”.

“Artículo 71. Lugar destinado a los actos homosexuales

La persona será castigada con prisión no más de 7 años si:

- (a) gestiona, o actúa conscientemente o ayuda en la gestión de un local para cometer actos indecentes entre hombres; o
- (b) siendo el inquilino, el arrendatario u ocupante, permita conscientemente que su local sea utilizado para cometer actos indecentes entre hombres; o
- (c) siendo el arrendador o casero, o representante del arrendador o casero, permita que el local o cualquier parte del local se utilice como lugar de actos indecentes entre hombres, o que permita que parte de su local sea utilizado con este fin, o sea voluntariamente parte del continuo uso del local como lugar de actos indecentes.”

En su primer ciclo EPU en mayo de 2011, Samoa rechazó tres recomendaciones del nivel 5 (acción sin demora) para despenalizar la actividad entre personas del mismo sexo propuestas por Canadá, Francia y Noruega, pero sí que aceptó una recomendación del nivel 2 (continúa su reconsideración) por parte de los Estados Unidos. El siguiente EPU de Samoa será en abril de 2016.

ISLAS SALOMÓN - MALE/MALE ILLEGAL - FEMALE/FEMALE ILLEGAL

Código Penal (Edición Revisada de 1996).⁴¹⁹

Artículo 160. Delitos contra natura

“Toda persona que:

- (a) cometa sodomía con otra persona o con un animal; o
 - (b) permita a un varón cometer sodomía con él o ella,
- será culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de catorce años”.

Artículo 161. Intentos de cometer delitos contra natura

“Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos especificados en el artículo precedente, o que sea culpable de cualquier agresión que intente cometerlos, o de cualquier agresión impúdica hacia cualquier varón, será culpable de un delito grave, y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años”.

Artículo 162. Actos impúdicos entre personas del mismo sexo (añadido por la Ley 9 de 1990, Artículo 2)

“Toda persona que, ya sea en público o en privado:

- (a) cometa cualquier acto gravemente impúdico con otra persona del mismo sexo;
 - (b) induzca que otra persona del mismo sexo cometa cualquier acto gravemente impúdico; o
 - (c) intente inducir la comisión de cualquier acto gravemente impúdico entre personas del mismo sexo,
- será culpable de un delito grave y podrá ser castigada con pena de prisión de cinco años”.

Aunque las Islas Salomón aceptaron la recomendación de Noruega de despenalizar las actividades sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo en su primer ciclo EPU en mayo de 2011, en la misma sesión ‘anotó’ otras tres recomendaciones que recomendaban exactamente lo mismo (de Eslovenia, Francia y España). El país todavía no ha actuado con su compromiso EPU. El próximo informe de las Islas Salomón (segundo ciclo) será en enero de 2016.

⁴¹⁹ Texto de la ley en: www.paclii.org/sb/legis/consol_act/pc66/.

TONGA – MALE/MALE **ILLEGAL** – FEMALE/FEMALE **LEGAL**

Leyes de Toga, Delitos penales [Capítulo 18] Edición de 1988.⁴²⁰

Sodomía y bestialismo

Artículo 136. “Quienquiera que sea hallado culpable del delito de sodomía con otra persona o de bestialismo con un animal podrá ser condenado, a discreción del Tribunal, a una pena de prisión no superior a diez años; el animal en cuestión será sacrificado por un funcionario público”. (Sustituido por la Ley 9 de 1987)

Intento de sodomía, agresión impúdica contra un varón

Artículo 139. “Quienquiera que intente cometer el citado abominable delito de sodomía o sea culpable de una agresión que intente cometer el mismo, o de cualquier otra agresión impúdica contra un varón, podrá ser condenado a discreción del Tribunal a una pena de prisión de hasta 10 años.”

Pruebas

Artículo 140. “Durante el juicio de toda persona acusada de sodomía o de conocimiento carnal no será necesario probar la emisión efectiva de semen, sino que el delito se considerará consumado con la mera prueba de que hubo penetración”.

Flagelación para determinados delitos

Artículo 142. “Cuando un varón sea encontrado culpable de delito contra los artículos 106, 107, 115, 118, 121, 122, 125, 132, 136 y 139 de esta Ley, el Tribunal podrá discrecionalmente, sustituyendo o añadiendo a la sentencia de prisión autorizada por esta Ley, ordenar la flagelación del condenado de acuerdo con las disposiciones del Artículo 31 de esta Ley” (sustituida por la Ley 9 de 1987).

Tonga aceptó la recomendación de nivel 3 (a considerar) respecto a eliminar la discriminación basada en SOGI, mientras que rechazó otras cinco recomendaciones para despenalizar durante su segundo ciclo EPU en enero de 2013. En su primer ciclo en mayo de 2008, Bangladés aprovechó la oportunidad para recomendar a Tonga que mantuviera su ley penalizadora, pero Tonga también rechazó esta recomendación.

TUVALU – MALE/MALE **ILLEGAL** – FEMALE/FEMALE **LEGAL**

Leyes de Tuvalu. Código Penal [Capítulo 8] Edición Revisada de 1978.⁴²¹

Delitos contra natura

Artículo 153. “Toda persona que:

(a) cometa sodomía con otra persona o animal; o

(b) permita que un varón practique sodomía con él o con ella,

será culpable de un delito grave y podrá ser castigada con una pena de prisión de 14 años.”

⁴²⁰ Texto de la ley disponible en: www.paclii.org/to/legis/consol_act/co136/.

⁴²¹ Texto de la ley disponible en: http://tuvalu-legislation.tv/cms/images/LEGISLATION/PRINCIPAL/1965/1965-0007/PenalCode_1.pdf.

Intentos de cometer delitos contra natura y agresiones impúdicas

Artículo 154. "Toda persona que intente cometer cualquiera de los delitos especificados en el artículo inmediatamente precedente, o que sea culpable de cualquier agresión que intente cometer los mismos, o de cualquier agresión indecente a cualquier varón, será culpable de un delito grave y podrá ser castigada con una pena de prisión de 7 años."

Actos impúdicos entre varones

Artículo 155. "Cualquier varón que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otro varón o que incite a otro varón a que lo cometa con él, o que intente incitar a otro varón a que cometa cualquiera de estos actos, consigo o con un tercero, en público o en privado, será culpable de un delito grave y podrá ser castigado con una pena de prisión de 5 años".

En su segundo ciclo EPU en junio de 2013, Tuvalu rechazó las recomendaciones de Estados Unidos y Reino Unido de despenalizar las actividades sexuales entre personas del mismo sexo.





PERSPECTIVAS MUNDIALES



ESCRITO POR ANNEKE MEERKOTTER⁴²²

LEYES REGRESIVAS Y LITIGIOS CON ÉXITO – UN AÑO AGRIDULCE PARA LGBT EN ÁFRICA

TENDENCIA PREOCUPANTE HACIA UN AUMENTO DE LA CRIMINALIZACIÓN

A pesar de muchos años de lucha contra las leyes de la época colonial, que prohíben los actos sexuales consentidos entre personas del mismo sexo, la evolución judicial en algunas partes de África empeoró en 2014, con la promulgación de varias leyes que no sólo aumentaron las sanciones, sino que además ampliaron el alcance de la criminalización.

Los códigos penales en muchos países africanos han penalizado los actos sexuales consentidos entre hombres durante mucho tiempo, pero estas leyes se han impuesto de manera incoherente. Poco a poco, las leyes se han hecho más regresivas y pasado ya el año 2014, no podemos seguir culpando sólo al colonialismo por estas malas leyes. En las dos últimas décadas, algunos países han revisado sus leyes para penalizar también el acto sexual entre mujeres y para aumentar las penas impuestas por estos delitos (ver por ejemplo, Botsuana, Malawi, Gambia, Zambia y Tanzania). Pero la reforma legislativa de 2014 fue mucho más allá, y las leyes resultantes no son sólo ejemplo de elaboraciones ineptas y demasiado amplias, sino que también son claros ejemplos de cómo la influencia política puede derivar en una legislación precipitada basada en prejuicios e ignorancia. Los parlamentos han realizado elecciones deliberadas, retando así a todas las personas que luchan por la promoción de los derechos LGBT a centrarse en cambiar las actitudes hacia la comunidad LGBT.

- En Nigeria, así como en la mayoría de los países de África, el matrimonio se da entre hombres y mujeres. Los matrimonios que no comprenden este criterio se consideran nulos, pero podrían no haber sido castigados con sanciones penales. La ley de prohibición del matrimonio homosexual de 2013 en Nigeria, fue promulgada en enero de 2014 y cambió este panorama, ya que impone ahora una pena de 14 años de prisión a la persona que contraiga matrimonio homosexual. A pesar del título y el propósito indicado, como por ejemplo el de prohibir las uniones del mismo sexo, la ley va mucho más allá y penaliza también el registro y las reuniones de los “clubs gay, sociedades y organizaciones”.

⁴²² Director de Procedimientos Contenciosos, Centro de Litigios del sur de África, ver: www.southernafricalitigationcentre.org.

- En febrero de 2014 el presidente de Uganda firmó la Ley Anti-homosexual. Esta ley fue declarada como nula por el Tribunal Constitucional en agosto de 2014, basándose en la irregularidad de procedimiento de su aprobación por el Parlamento. Esto conllevó a la redacción de un nuevo proyecto de ley “Ley de Prohibición de la Promoción de Prácticas Sexuales Contra Natura” en 2014. Esta nueva ley penaliza cualquier acto que considere que “promueve la homosexualidad” e impone prisión de cadena perpetua para los actos sexuales consentidos entre personas del mismo sexo.
- El Código Penal de Gambia contiene un abanico de delitos más amplio en relación a la conducta homosexual en comparación a los Códigos Penales de otros países. El delito tradicional de cometer “conocimiento carnal contra natura” en Gambia va más allá de los casos de penetración anal e incluye la penetración en la boca o penetración con cualquier objeto, mientras que cualquier otro “acto homosexual” cae dentro de delitos altamente indecentes. En octubre de 2014, el presidente de Gambia firmó La ley del Código Penal (Modificación) de 2014, la cual estipula como delito la “homosexualidad agravada” y prevé una pena carcelaria de cadena perpetua. Los casos agravantes incluyen delitos reincidentes. Al no definir la palabra “homosexualidad”, la ley supone un mayor riesgo para la detención arbitraria.
- En Malawi, la Ley del Matrimonio, Divorcio y Relaciones Familiares fue firmada por el presidente en abril de 2015⁴²³. La ley establece que el matrimonio es sólo válido entre personas de diferente sexo e impone una sanción penal de una multa de cinco años de prisión si el matrimonio se celebraba sin conocimiento de no cumplir la ley. Los legisladores explicaron en el memorando de la ley, que habían considerado la posibilidad de que las personas transgénero intentaran casarse, por lo que excluyeron de forma deliberada esta posibilidad definiendo “sexo” como el sexo de nacimiento de una persona.

Cada vez más, observamos que la criminalización está siendo realizada en otros países. Por el momento, el sentido común ha prevalecido en algunos países. Por ejemplo, en agosto de 2014, los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos de Kenia rechazó la adopción de una ley similar a la de Anti-Homosexualidad de Uganda. Un proyecto de ley propuesto en la agenda parlamentaria de la República Democrática del Congo, que cubría temas similares también fue fallido. La reforma legislativa que se llevó a cabo en Etiopía, la cual sugería eliminar los delitos homosexuales de la lista de ‘delitos indultables’ también fue retirada en abril de 2014.

Un ejemplo excelente de reformas del derecho penal es Mozambique, el cual promulgó su nuevo Código Penal en 2015. El nuevo código no contiene ningún delito relativo a los actos consentidos entre personas del mismo sexo.

⁴²³ Ver: declaración IGLHRC, 17 de abril de 2014, disponible en: <http://iglhrc.org/content/serious-concerns-raised-over-discriminatory-malawi-law-targeting-lgbti-people>.

El aumento de la retórica anti-gay en África ha provocado también un aumento en el arresto de personas por actos homosexuales consentidos. En algunas ocasiones las personas han sido atacadas y llevadas a comisaría, denunciadas por la misma comunidad, y los arrestos han sido muy pocas veces resultado de investigaciones policiales adecuadas. Los países en los que el año pasado se arrestó a estas personas son: Uganda, Egipto, Gambia, Tanzania, Nigeria, Camerún, Burundi, Gabón, y Zambia.

Es un hecho preocupante que la persecución de los actos homosexuales llevada a cabo desobedece el procedimiento penal y los derechos constitucionales relativos al arresto, detención y juicio justo. En muchos países, los acusados han tenido dificultades para encontrar una representación legal. En muchos casos, se han llevado a cabo reconocimientos médicos invasivos por miembros de la profesión médica aunque dichos procedimientos no tengan una base científica y supongan una violación a la ética médica.

Otra de las preocupaciones es la falta de moderación por parte de los medios de comunicación a la hora de informar sobre los casos relativos a actos homosexuales consentidos, sin dedicar un tiempo a pensar cuál es el impacto de publicar las caras, información médica y otros detalles personales de las personas en el periódico antes y durante el juicio.

Afortunadamente, en algunos casos, los acusados fueron absueltos por falta de pruebas, pero para entonces ya se había causado mucho daño. Por ejemplo, en el caso de dos hombres arrestados en Kapiri Mposhi (Zambia) después de ser llevados a la comisaría por miembros de la comunidad en mayo de 2013, fueron finalmente absueltos en julio de 2014, después de pasar más de un año de prisión en condiciones deplorables. Debido a la manera en la que se trató el caso en los medios de comunicación, ambos hombres no han podido volver a sus casas por miedo o velando por su seguridad.

UN MAYOR ESFUERZO PARA PONER FRENO A LA VIOLENCIA CONTRA GRUPOS DE MINORÍA SEXUAL

Los delitos de odio contra personas basados en su orientación sexual o identidad de género es un problema grave que finalmente ha obtenido reconocimiento a nivel regional e internacional. En mayo de 2014, la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos aprobó una resolución que llamaba a los estados a:

[T]erminar con todo acto de violencia y abuso, ya sea cometido por el estado o por agentes no estatales, y adoptar y aplicar de forma práctica y apropiada las leyes; prohibir y castigar cualquier forma de violencia, incluida la violencia basada en la orientación sexual o identidad de género presuponida o real; y perseguir con empeño a los responsables, estableciendo procedimientos judiciales que respondan a las necesidades de las víctimas.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas también aprobó una resolución que condena la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género en septiembre de 2014⁴²⁴. Algunos de los países africanos presentes en esta reunión se opusieron a dicha resolución o se abstuvieron del voto, incluidos Botsuana, Costa de Marfil, Etiopía, Gabón, Kenia, Marruecos, Burkina Faso, Congo, Namibia y Sierra Leona. Sudáfrica fue el único país que votó a favor de esta resolución.

El Relator Especial sobre la Libertad de Religión o de Creencia en su informe anual en enero de 2015,⁴²⁵ recomendó redoblar los esfuerzos por parte de todas las partes interesadas, incluidos los países, comunidades religiosas, sociedad civil y medios de comunicación para contener y eliminar la lacra de violencia cometida en nombre de la religión, y la referida a las personas LGBT.

La violencia contra las personas LGBT es incesante y deberían haberse redoblado los esfuerzos para trabajar en los países y tratar la actitud hostil de las comunidades y la falta de repercusión para las personas que cometen delitos de odio. En diciembre de 2014, una organización de Zimbabue informó de que sus miembros habían sido atacados por hombres armados sin identificación durante una reunión, por lo que los miembros tuvieron que ser tratados de lesiones en el hospital. En Camerún y Sudáfrica, las mujeres lesbianas han denunciado varias veces violaciones por parte de miembros de su comunidad. En Sudáfrica la creencia de promover “la violación correctiva” contrasta fuertemente con las disposiciones legislativas en materia de protección. También se han denunciado asesinatos de personas LGBT en varios países durante el año pasado, siendo el último en marzo de 2015 el de una mujer en Suazilandia, otro ejemplo de asesinato contra las personas por motivos de presunción de orientación sexual o identidad de género.

Se necesita urgentemente que los avances que se dan a nivel regional e internacional sean comunicados y se les brinde un seguimiento a nivel nacional. También es primordial que las instancias internacionales impongan obligaciones a los estados sobre las medidas que han implementado para desalentar y perseguir los delitos de odio. Se debería hacer mucho más para ayudar a las víctimas de delitos de odio y a sus familias, para que tengan acceso a la justicia.

LITIGAR PARA PROTEGER EL DERECHO DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y EXPRESIÓN

No existe una mejoría en las vidas de las personas LGBT si no se da un mayor esfuerzo para trabajar en las comunidades con el fin de aumentar la consciencia sobre la diversidad y la universalidad de los derechos humanos. Para que esto ocurra, se necesita un marco legal que permita la libertad a las personas LGBT de formar asociaciones y de defender sus derechos abiertamente. A este respecto sí que se ha dado un progreso de parte de los tribunales en 2014. Este éxito debería ser apoyado, ya que existe una corriente contraria

⁴²⁴ Ver: A/HRC/RES/27/32.

⁴²⁵ Ver: A/HRC/28/66, at 9.

a la restricción del derecho de libertad de asociación y expresión en África, como por ejemplo en Nigeria y Uganda.

En febrero de 2014, el Tribunal Superior de Zimbabue estimó que una organización LGBT local no era ilegal. Esta orden resultó importante porque anteriormente la policía había cometido abusos y amenazas a esta organización, ya que no estaban registrados formalmente como tal. También en julio de 2014, el Tribunal Superior de Kenia ordenó que la Junta de Coordinación de una ONG registrara un grupo de defensa transgénero y sostuvo que la negativa a registrar dicha organización transgénero constituía discriminación basada en el género o sexo y, por tanto, constituía un ejercicio ilegal discrecional.

En julio de 2014 el Tribunal Superior de Uganda publicó su sentencia sobre un caso en el que los activistas habían demandado al Ministro de Ética e Integridad por cerrar un taller en 2012. El juez indicó que los participantes del taller estaban promoviendo o incitando a actos homosexuales y que el programa de derechos humanos sobre los derechos LGBT es en sí, una forma de incitación a participar en prácticas homosexuales prohibidas. El caso supone un retroceso para la libertad de asociación y expresión y el argumento del tribunal no resulta diferente a los argumentos de los que se vale el estado en las apelaciones en Botsuana y Zambia.

En abril de 2013, Paul Kasonkomona fue arrestado después de hablar en la televisión sobre los derechos gays y fue acusado del absurdo y anticuado delito de “propósitos inmorales”. Finalmente, fue absuelto por el tribunal de Magistrados en febrero de 2014. El Magistrado marcó una diferencia importante entre el acto homosexual, que está prohibido, y la defensa por la reforma legislativa:⁴²⁶

[L]as pruebas documentales indican que el acusado no estaba participando en ninguna práctica homosexual. Lo que he escuchado es que estaba luchando por los derechos de aquellos que lo practican, con el fin de protegerlos. A modo de analogía, si alguien fuera a la televisión y defendiera que la ley sobre la ‘desfloración’ debería ser modificada, ¿le culparían entonces de propósitos inmorales? O si alguien estuviera debatiendo públicamente sobre la abolición de la pena de muerte, ¿le culparían también de propósitos inmorales? La respuesta es no. Es mediante el debate como las personas comparten información e ideas, ya sean buenas o malas.

El Tribunal Superior de Botsuana también se valió de un argumento similar en noviembre de 2014, cuando se trataba de un caso en el que se denegó el registro a un grupo LGBT local:⁴²⁷

⁴²⁶ *The People v Paul Kasonkomona*, Tribunal de Magistrados de Lusaka, Caso N.º. 9/4/13 en R10, sentencia dictada el 25 de febrero de 2014, La sentencia está disponible en: www.southernafricalitigationcentre.org/1/wp-content/uploads/2014/03/Kasonkomona-Ruling.pdf.

⁴²⁷ *Rammage and Others v Attorney General of Botswana*, Tribunal Superior de Botsuana, Caso N.º. MAHGB 175-13, Juicio 14 de noviembre de 2014. La sentencia está disponible en: www.southernafricalitigationcentre.org/1/wp-content/uploads/2014/11/LEGABIBO-judgment-low-resolution.pdf.

AFRICA

No hay nada que sea inherentemente siniestro o ilegal en el proceso de cabildeo o defensa. Es un hecho común que muchos países democráticos que ejercen presión en diferentes temas operan de manera libre y legal... el objetivo básico de este grupo de cabildeo es luchar o persuadir a los poderes para que emprendan reformas legislativas que harían posible que una conducta en concreto fuera legal...

En una sociedad democrática, no es un crimen pedir se cambie que una ley en concreto, así como tampoco es incompatible con la paz, el bienestar y el funcionamiento...

Puede ser que participar en actividades homosexuales esté prohibido. Pero si diera el ejemplo de un zurdo: si escribir con la derecha fuera un delito, esta persona no sería castigada por ser zurdo, sino que por escribir con la mano izquierda, tal y como una persona gay no sería castigada por ser gay, sino por participar en relaciones homosexuales.

La denegación de registrar la organización equivalía a una violación de los derechos de una protección igual ante la ley, la libertad de asociación y expresión, por lo que el Tribunal Superior de Botsuana concluyó “[e]l ejercer presión para reformar la ley no es un delito *per se*. Tampoco es un delito ser homosexual”.

En Zambia y en Botsuana el estado ha apelado contra esta decisión por parte del Tribunal y continúa valiéndose del argumento de que la penalización de los actos homosexuales, implica una penalización de la defensa para reformar dichas leyes. Estos argumentos van en contra de los principios del derecho penal, lo cual requiere una interpretación más estrecha de los delitos, y una lectura de las obligaciones de los países bajo el derecho nacional e internacional de proteger y promover los derechos de libertad de expresión y asociación. Estos casos son ejemplos de la constante lucha en la que están los activistas en todo África con el fin de reivindicar sus derechos básicos.

ESCRITO POR EL PROFESOR DOUGLAS SANDERS

ASIA EN ESTOS DÍAS

SER LGBTI EN ASIA

Los años de 2012 a 2015 han dado fin a la 'fase 1' de "Ser LGBT en ASIA" (BLIA en inglés). ¿Y qué es BLIA? No existen programas paralelos en ninguna otra región del mundo, por lo que requiere una explicación. Ni siquiera se conoce bien en su tierra natal.

En junio de 2011, El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, puso la violencia y discriminación contra las personas LGBT en la agenda de las Naciones Unidas. Este fue nuestro primer GRAN éxito en cualquiera de los órganos 'políticos' de las Naciones Unidas. La resolución autorizó una investigación por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que concluyó en diciembre de 2011. En ese mes, Estados Unidos realizó una declaración importante. La Secretaria de los EE.UU, Hillary Clinton, anunció en la ONU su compromiso para combatir la discriminación LGBT de manera internacional. En Washington, el Presidente Obama expidió un decreto ejecutivo anunciando a todos los organismos internacionales su intención de promover los derechos humanos LGBT. Los Países Bajos y Suecia, habían estado particularmente activos en la promoción de los derechos humanos LGBT en el extranjero durante varios años, por lo que la acción de Estados Unidos fue una innovación, pero también una puesta al día.

La Oficina regional de Asia y el Pacífico del Programa de Desarrollo de la ONU (PNUD) actuó con mucha rapidez. Para mediados de 2012 ya había un acuerdo de financiación americana para el programa "Ser LGBT en Asia" llevado a cabo por el PNUD. El programa se inicio en diciembre de 2012. Se seleccionaron ocho países: Cambodia, China, Indonesia, Mongolia, Nepal, Filipinas, Tailandia y Vietnam.

Parece ser que anteriormente los gobiernos no dieron la aprobación a estas iniciativas en estos países, que no las habían solicitado con anterioridad. Pero fue bien, los gobiernos que serían hostiles o que exigen control sobre el proceso, se quedaron fuera del programa (Bangladés, Brunéi, India, Laos, Malasia, Pakistán y Sri Lanka). También quedaron fuera los países con mayoría musulmana en Asia central y Oriente Medio, este último técnicamente parte de Asia pero tratado por la ONU en la mayoría de los casos como una sub-región especial. Algunos países asiáticos no resultaron aptos para la actividad del PNUD, ya que son países desarrollados (Brunéi, Japón, Corea, Malasia y Singapur). Myanmar comenzó demasiado pronto su transición política a mediados de 2012 como para ser incluido. Los activistas LGBT exiliados no han vuelto todavía al país.

Los gobiernos no desempeñaron un papel importante en el proceso del programa “Ser LGBTI en Asia”. El gobierno de Tailandia, que afronta una inestabilidad en la política doméstica, apenas participó. El gobierno vietnamita sin embargo, ofreció un apoyo activo. Si los gobiernos desempeñaron roles marginales en el programa “Ser LGBTI en Asia” lo mismo ocurrió con las organizaciones LGBTI de la sociedad, algunas de las cuales rechazaron participar porque sintieron que su representación estaba ya comprendida en el propio proceso. En otros países las ONG-s LGBTI resultaron ser bastante débiles. A veces, los autores principales del informe eran del mismo país en cuestión, como es el ejemplo de Indonesia, pero a menudo no. El PNUD exigía un evento para el diálogo nacional en Vietnam pero las ONG-s locales y activistas insistieron en que se dieran dos eventos, uno en el norte y otro en el sur. El proceso de cada país fue ligeramente diferente, reflajando las realidades locales y el diferente liderazgo.

Se dieron tres resultados.

Primero: Hay ocho informes de países publicados por PNUD y están disponibles en su página web. Cada uno contiene una descripción general de la situación del país, seguido de una descripción del diálogo nacional organizado junto a activistas locales y representantes.

La publicación de estos tres informes no tuvo apenas publicidad nacional ni regional. ¿Era este un caso en el que la ONU quería ser cautelosa con el programa, y es por ello que eligió perfiles bajos para evitar las críticas de los gobiernos? ¿o fue el desinterés de los medios de comunicación sobre los informes más extensos de los organismos de la ONU? ¿O es que los medios de comunicación de cada región todavía no tienen el suficiente interés por nuestras noticias? Seguramente las tres razones.

Segundo: En el Centro de Conferencias de la ONU en Bangkok, se llevó a cabo un ‘diálogo’ conclusivo sobre Asia y el Pacífico el 26 y 27 de febrero de 2015, lo cual fue un gran evento. Alrededor de doscientas personas vinieron desde la India hasta las Islas Pacíficas. Los participantes habían sido seleccionados en base a presentaciones escritas sobre quiénes eran y qué querían decir (pasando de largo el papel de selección de las ONG-s). No tenían por qué ser representantes de ninguna organización. También hubo paneles de expertos, con ponentes de Asia y del resto del mundo. La mayoría de los activistas ya establecidos no acudieron.

El evento estuvo estrictamente planeado, no hubo lugar a debates abiertos o propuestas de la sala. No obstante, fue un acontecimiento vistoso y emocionante. Suecia estuvo allí, y será la que financie junto con EE.UU la fase 2. Nadie nos ha dicho que va a pasar en la fase 2.

Tercero: La reunión del Diálogo de febrero fue co-patrocinada por el APF (en español, El Foro de Asia y el Pacífico de las Instituciones Nacionales para la Promoción de los Derechos Humanos), organización que representa a las comisiones de derechos humanos

en la región de Asia-Pacífico. Este foro realizó un taller de dos días anterior al diálogo, en el que se debatió el trabajo de las comisiones nacionales en temas LGBT. El taller desarrolló una declaración de principios para guiar el futuro trabajo de los próximos años. Los representantes de la comisión vinieron desde Afganistán, Australia, Bangladés, India, Indonesia, Kazajistán, Corea del Sur, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Filipinas, Samoa, Tailandia y Timor del Este. El documento final que resultó ser muy positivo está disponible en la página web del foro.⁴²⁸ El taller y el plan de acción se construyeron en base al trabajo anterior de dicho foro en relación a temas LGBTI, así como los informes del Consejo Asesor de Juristas del Foro (también disponible en internet).

EVENTOS REGIONALES

En febrero de 2015 la celebración de *ALMA*, los premios LGBTI de Asia, tuvo lugar en Bangkok y participaron tres organizaciones anfitrionas: *Element*, una revista online LGBTI de Singapur, *ILGA Asia*, y un foro empresarial LGBTI respaldado por IBM. El año anterior la ceremonia de los premios se dio en Singapur, previamente conocida como los “Premios Asia Rosa”. En el evento de 2015 hubo 100 nominaciones para 21 premios y mucho talento y moda. Los medios de comunicación cubrieron dicho evento, aunque ningún periódico de Bangkok informó sobre los premios.

ILGA Asia se reunirá en Taipei del 28 al 30 de octubre de 2015, inmediatamente antes del Desfile del Orgullo Gay anual del 31 de octubre. ILGA World se reunirá en Bangkok en noviembre de 2016.

El grupo ASEAN SOGIE mantuvo un diálogo en Bangkok en noviembre de 2014, y organizó sesiones dentro del Foro del Pueblo ASEAN en Kuala Lumpur, en abril de 2015. ASEAN está oficialmente comprometido a promover los derechos humanos, pero hace falta mucho activismo para asegurar que este compromiso alcanza un significado para la vida de las personas en la región.

LEYES PENALES

Malas noticias.

El apaleamiento por actos homosexuales comenzará pronto en Aceh, un enclave autónomo al norte de Sumatra, en Indonesia. La lapidación podría dar comienzo en Brunéi, si el Sultán continúa con sus planes anunciados para la introducción gradual de una versión robusta de la ley islámica Sharia. Actualmente, el cumplimiento de estas penas parece improbable, pero en el futuro será posible. Se asegurarán de mantener a los gays callados y les incitarán a que se muden a Bali o Bangkok.

⁴²⁸ www.asiapacificforum.org

A principios de 2015, Anwar Ibrahim, el líder de la oposición en Malasia, fue encarcelado con pena de sodomía tras perder su último recurso. Él es líder de la coalición política que ganó la mayoría de votos en las elecciones nacionales anteriores, pero no obtuvo una mayoría de escaños en el parlamento. Ha denunciado la persecución en varias ocasiones y la ha tildado de conspiración organizada por el gobierno para diseñar el final de su carrera política. Nunca ha reclamado la derogación de leyes penales anti-homosexuales heredadas de Gran Bretaña. Ha negado cualquier actividad homosexual, y su mujer e hijas están presentes en las campañas políticas. Críticos internacionales, conscientes de que la ley no se ha aplicado contra ninguna otra persona durante años, aceptan que la persecución fue motivada por la política y han condenado al gobierno de Malasia. El Primer Ministro Najib Razak ha condenado la homosexualidad en varias ocasiones y ningún partido político apoya la despenalización.

El Tribunal Supremo de India reintegró el Artículo 377 del Código Penal indio a finales de 2013. El artículo 377 prohíbe “las relaciones sexuales contra natura”, la misma disposición que se utiliza contra Anwar Ibrahim en Malasia. La decisión de India puede ser reconsiderada por el Tribunal Supremo en respuesta a un recurso ‘curativo’, pero no esperemos nada pronto. La decisión del Tribunal Supremo impulsó al Partido del Congreso a adoptar una plataforma pro-gay, reclamando la derogación del artículo 377 en primer lugar. El vigente gobierno conservador y pro-Hindú BJP, aunque hay elementos que le gustaría derogar, todavía no ha tomado una posición oficial respecto a este asunto.

El Máximo Tribunal en Singapur rechazó un reto constitucional para su ley penal anti-gay. El artículo 377A prohíbe los actos de ‘alta indecencia’ entre hombres, como la antigua Ley de sodomía. Los jueces apuntaron que el gobierno era capaz de elegir cualquier preocupación moral y ejecutarla mediante el derecho penal. Parece que el gobierno sólo se ocuparía de los hombres y deja a las lesbianas impunes. En 2007 el Primer Ministro prometió que su gobierno no aplicaría la ley de forma ‘proactiva’, pero que la ‘mantendría en los libros’, lo cual es a nuestro parecer, un compromiso muy confuso.

En Asia la prohibición penal sobrevive en (a) todas las ex-colonias británicas (excepto Hong Kong) y (b) en Asia Central desde el periodo de la Unión Soviética. No existen prohibiciones que se apliquen activamente en la jurisdicción. Si se dan cambios, es probable que sean para delitos menores de vagabundeo, captación sexual, perjuicio público o escándalo público. China solía denunciar los parques donde se reunían los gays con la excusa del vandalismo, pero de eso hace ya años.

Las leyes Sharias contra el travestismo se dan en varios estados de Malasia (pero no en el derecho penal nacional). Al ser leyes con base religiosa, sólo se aplican a los musulmanes, y normalmente sólo a los hombres. Ha habido varios casos en los que se han asaltado ‘certámenes de belleza’. Los hombres musulmanes han sido llevados al Tribunal Sharia, mientras que los no musulmanes han sido imputados por delitos de pequeñas alteraciones del orden público.

En noviembre de 2014, el Tribunal de Apelación de Malasia anunció que la ley contra el travestismo en el estado de Negeri Sembilan era inconstitucional. El problema fue que la ley se aplicaba a las personas con 'disforia de género' según el sistema judicial de Malasia. Cuatro disposiciones de la constitución se basaron en: el Artículo 5 sobre el derecho a vivir dignamente; Artículo 8 sobre igualdad de género; Artículo 9 sobre la libertad de movimiento; y el Artículo 10 sobre la libertad del derecho de expresión y asociación. La decisión la tomará el Tribunal Federal, el sistema judicial de más alto nivel en Malasia.

EL RECONOCIMIENTO DE LAS RELACIONES

En 2013 el Ministro de Justicia de Vietnam propuso que la ley ofreciera reconocimiento legal a la convivencia heterosexual y homosexual en cuestiones de propiedad e hijos. Esto fue parte de un examen exhaustivo del código civil sobre el matrimonio y la familia. Expertos de Europa y EE.UU viajaron hasta Vietnam para explicar los avances en los derechos SOGI que se habían llevado a cabo en el extranjero. Se realizaron consultas con ONG-s LGBTI de Vietnam. Pero al final, en 2014 la Asamblea Legislativa limitó el reconocimiento de las relaciones heterosexuales a temas de hijos, y eliminó cualquier provisión sobre el reconocimiento de la convivencia homosexual. La legislatura tiene cierta independencia en temas sociales, pero poca o ninguna en cuestiones económicas o políticas. R

La disposición anterior de la ley en Vietnam que hizo ilegal la celebración de un evento y llamarlo 'matrimonio' homosexual, fue finalmente derogada. Se añadió una sección para decir que el gobierno no reconocía el matrimonio homosexual. Las nuevas disposiciones de la ley en Vietnam prohibieron la celebración de un evento y llamarlo 'boda' entre personas del mismo sexo, pero dicha ley fue finalmente derogada. Se añadió un artículo para informar de que el gobierno no reconocía el matrimonio homosexual. Las nuevas disposiciones entraron en vigor el 1 de enero de 2015 y varias parejas celebraron elegantes banquetes de boda (ilegales). Los medios de comunicación extranjeros estuvieron desconcertados sobre lo que pasaba, no eran conscientes de que las bodas entre personas del mismo sexo habían sido ilegales, y que en ese momento sólo las bodas heterosexuales eran legales.

En Tailandia, a partir de principios de 2015, se dan dos proyectos de ley que permiten el registro de relaciones del mismo sexo. Estos otorgarían muchos, o todos los derechos humanos y responsabilidades del matrimonio. Un proyecto de ley lo realizó una comisión parlamentaria junto con el Ministro de Justicia. El segundo proyecto de ley, fue elaborado por grupos de la sociedad civil junto con la Comisión de Reforma Jurídica de Tailandia. Ninguno de estos proyectos de ley ha sido aprobado por un partido político antes del golpe militar en 2014. La legislación establecida tras el golpe militar no ha mostrado (a partir de abril 2015) ningún interés en ninguno de dichos proyectos de ley.

Las audiencias legislativas sobre el proyecto de abrir el matrimonio en Taiwán se dio a principios de 2015, dos décadas después de debates de idas y venidas. Las encuestas de opinión pública muestran que la mayoría apoya la ampliación del matrimonio, pero los cristianos evangélicos (una minoría relativa) organizaron concentraciones para manifestarse contra cualquier reforma. Esto ha creado cierta preocupación entre los dos partidos políticos rivales, pero ninguno de ellos dispone de una plataforma para el matrimonio abierto.

En enero de 2015, se creó un comité por orden del Tribunal Superior de Nepal para revisar los derechos humanos de personas LGBT en el país, el cual hizo varias recomendaciones. En primer lugar, hizo un llamamiento a ampliar el matrimonio (no sólo el sistema de registro o el reconocimiento de convivencia). El proyecto de una nueva constitución ha sido imposible durante varios años, no es probable que se dé una acción rápida en cuanto a las recomendaciones del comité.

En marzo de 2015 el consejo en Shibuya, un distrito dentro de Tokio, votó a favor de la expedición de certificados de 'pareja' para parejas homosexuales. Los funcionarios aseguraron que animarían a los hospitales y a los arrendadores a aceptar dichos certificados para así conceder la igualdad de trato. Otros dos distritos dentro de Tokio, Setagaya y Toshima, están considerando ahora medidas parecidas, así como Yokohama, la segunda ciudad más grande de Japón. Conviene recordar que los gobiernos locales fueron los que pusieron en marcha los primeros sistemas de registro en Norteamérica. De la misma forma las modestas y locales leyes de sociedades en Japón podrían 'romper el hielo' en cuanto al reconocimiento legal.

TRANS EN ASIA

La cirugía de reasignación de sexo está prohibida en Vietnam y Malasia (excepto en los casos de intersexualidad, un caso a parte). El tratamiento quirúrgico no está disponible en muchos países de Asia, pero muchas personas van a Tailandia, donde los hospitales y las clínicas son competentes y ofrecen precios razonables.

La modificación de la documentación personal para los transexuales tras la operación es posible en China, Hong Kong, Indonesia, Japón, Korea, Singapur y Taiwán. Todavía no conocemos las condiciones exactas para la modificación de dicha documentación personal. Las nuevas reformas de occidente (a) han eliminado la necesidad de un diagnóstico médico de 'disforia de género' o 'transexualidad', (b) la exigencia de realizar la cirugía genital, y (c) el requisito de esterilidad. Según el derecho individual a la 'autodeterminación' las personas que viven en el sexo deseado pueden cambiar sus documentos. Estas reformas se se llevan a cabo en algunos países en occidente, y a partir de ahora, de forma inédita en Asia.

En el sur de Asia, la mayor agrupación trans que existe es *Hijra*, la cual forma parte de una categoría de identidad diferente, 'el tercer género'. Reclaman la historia antigua del periodo Mughal, de diferentes tradiciones religiosas. Las decisiones judiciales en India, Pakistán y Bangladés han reconocido a *Hijra* como una agrupación marginada que debería estar arropada también por los programas de bienestar social. Además, el reconocimiento a las personas *Hijra* (y grupos paralelos como *Aravani*) como parte del 'tercer sexo' ha generado la elaboración de documentos de identidad nacionales, tarjetas de la seguridad social, pasaportes y el acceso a programas de acción para la población con peores condiciones económicas. El segundo evento "Orgullo Hijra" será el 10 de octubre de 2015 en Bangladés y se celebrará entonces el aniversario de la decisión judicial que les otorgó dicho reconocimiento.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación cobran vida con la música LGBT, citas y noticias en Asia. Parece ser que hay dos revistas prósperas en Asia; *Element* de Singapur y *Outrage* de Filipinas. Hubo una o dos revistas online en India, pero parece ser que ya no continúan. La página web www.fridae.asia que en pasado fue una maravillosa web sobre las noticias LGBT ha dejado hace poco de funcionar. *GayStarNews* de Gran Bretaña da una buena cobertura a Asia sobre temas LGBT.

La prensa escrita es limitada. Tailandia tiene la primera edición extranjera de la principal revista gay de Gran Bretaña, *Attitude*, y Vietnam ha empezado con la segunda. Ambas revistas traducen alguno de los artículos británicos y añaden contenido local. Tailandia tiene *@Tom Act*, la primera revista de lesbianas (tomboy), que continúa probablemente publicándose por sexto año. Hay revistas gay que se obsequian a los turistas en Tailandia y Hong Kong, y quizás en otros pocos lugares.

Aunque hemos observado un número de películas que han sido ampliamente distribuidas durante los últimos años, actualmente encontramos una falta de nuevas películas LGBTI. En 2014, Myanmar celebró su primer festival de cine LGBT. Estos festivales ya existen en Japón, Hong Kong, Indonesia y quizás en Filipinas.

LEYES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Los activistas filipinos llevan ejerciendo presión durante una o dos décadas para crear una ley contra la discriminación. Parece un sueño. Pero al menos seis jurisdicciones locales han promulgado leyes contra la discriminación que incluyen la orientación sexual y algo sobre la identidad de género. De lo contrario, en Asia las únicas leyes contra la discriminación que incluyen la orientación sexual están en Timor del Este (circunstancia agravante en la comisión de un delito) y Taiwán. Las noticias estos días, hablan de que una nueva constitución en Tailandia podría ampliar la disposición sobre

igualdad e inscribiría una nueva categoría de transgénero. El ejército de Tailandia ha señalado que la legislatura ha promulgado una ley contra la discriminación centrada en las mujeres, pero que aparentemente también incluye a las mujeres transgénero. Este hecho se ha dado sin actuación de la sociedad civil o cobertura por parte de los medios de comunicación.

NADA 'NUEVO-NORMAL'

La mayoría de los gobiernos asiáticos parece que continúan en no hacer ninguna referencia a temas SOGIE. Sólo Malasia ha hablado del tema, la cual realiza declaraciones hostiles de forma regular.

¿Hay algún cambio a la vista? Todavía no. Quizás en un horizonte lejano.

ESCRITO POR EVELYNE PARADIS⁴²⁹

AVANCES EN LA REGIÓN EUROPEA EN 2014/2015

PRINCIPALES AVANCES Y TENDENCIAS

Si el año 2013 fue un año de mayor contraste, entonces el 2014 fue el año en el que vimos verdaderamente cómo estos cambios se materializaron para lesbianas, gays, bisexuales, trans y personas intersex en Europa. Si reflexionamos sobre los últimos 12 meses, ante todo nos alientan los avances históricos que algunos países europeos realizaron, países que mostraron un gran liderazgo y que adoptaron medidas para la igualdad LGBTI. Ya fuera mediante medidas legislativas innovadoras, como la ley progresiva sobre el reconocimiento legal de género de Dinamarca; o estableciendo normas que situaban a los temas de igualdad como base del sistema jurídico, por ejemplo Malta; que ofreció una protección constitucional a toda discriminación de género. Se han dado grandes pasos en 2014.

También ha habido avances más sutiles, pero no por ello menos importantes. Las conversaciones políticas y la cobertura de prensa ha sido ampliada en muchos países, permitiendo así que los temas LGBTI adquirieran un mayor nivel de importancia. La presidencia europea de Italia fue testigo de la primera conferencia de alto nivel con el enfoque en los derechos LGBTI que se celebró en el Parlamento europeo. Malta y Suecia organizaron la conferencia de 2014 IDAHOT, con el objetivo de unir a los líderes políticos europeos para luchar por la igualdad y 17 de estos países firmaron una declaración de intenciones el 17 de mayo. El hecho de que un 26% de los diputados firmara el “Compromiso de salir del armario” de ILGA-Europa es otro de los signos positivos de estos tiempos.

La otra cara de la historia es que varios países han deteriorado aún más los derechos LGBTI, aunque otros simplemente se han estancado en términos de desarrollo de la igualdad. Concretamente Rusia, con su sentimiento anti-igualitario está creando un impacto en los países de la antigua URSS y sus comunidades LGBTI. Los opositores del Este de Europa han surgido bajo el lema de ‘valores familiares’ y la necesidad de proteger a los niños de la llamada ‘teoría de género’. Estos avances nos recuerdan que el trabajo de asegurar los derechos y alcanzar la igualdad todavía tiene mucho camino por recorrer. No podemos dar por hecho los avances positivos de la década pasada, los cuales pueden ser fácilmente amenazados.

⁴²⁹ Director Ejecutivo de ILGA Europa.

DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS E INTERSEX

Desde IDAHOT en 2014, algunos de los mayores avances en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos de personas trans e intersex están por venir. Está claro que las personas trans en Europa continúan sufriendo altos índices de discriminación, especialmente en las áreas del trabajo, educación y acceso al sistema sanitario. La Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA en inglés) escribió su primer “informe trans”, en el que informaba sobre los resultados de una gran encuesta a nivel europeo que señalaba que la experiencia de las personas trans era “alarmante”. La encuesta apuntó a que un “círculo vicioso entre el miedo e ignorancia, entre intolerancia y comunicación, o incluso entre violencia motivada por odio y delito” estaba afectado a las personas trans. Pero la FRA también destacó que los marcos legales y las buenas prácticas repercuten positivamente en la vida de dichas personas.

En este contexto, resulta muy alentador que la identidad de género vaya siendo reconocida por derecho propio, como la base de discriminación en Europa; desde Malta, el primer país europeo que lo menciona en su constitución, hasta Portugal, el 21º país que incluye la identidad de género como motivo de protección contra la discriminación en el área del empleo. Es incluso más sorprendente el hecho de que los gobiernos europeos estén finalmente adoptando una legislación de reconocimiento de género, que se ajusta plenamente a las normas internacionales de los derechos humanos. Dinamarca fue el primer ejemplo del año 2014, porque se convirtió en el primer país europeo que permitiría a las personas tener reconocido su género, sin que hubiera un diagnóstico médico o una autorización judicial previa. El modelo danés inspiró a la región de Andalucía (España) para adoptar disposiciones similares, mientras que los Países Bajos adoptaron una nueva ley sobre el reconocimiento de género, la cual elimina los requisitos previos de órdenes judiciales, cirugía y esterilización permanente. Otros países están ahora debatiendo sobre leyes de reconocimiento de género, incluidos: Polonia, Serbia, Noruega e Irlanda.

En abril de 2015, Malta lo llevó al siguiente nivel, y se convirtió en el primer país del mundo que ha adoptado las disposiciones jurídicas que protegen los derechos humanos de las personas intersex. La *Ley de Identidad de Género, Expresión de Género y Sexo*⁴³⁰ aprobada por el parlamento de Malta, no sólo contempla el procedimiento de reconocimiento para adultos y menores, sino que también prohíbe cualquier procedimiento quirúrgico sobre las características sexuales de una persona sin su consentimiento. Los derechos humanos de las personas intersex están siendo tenidos en cuenta por fin, en la agenda de derechos humanos. En mayo de 2014, el Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa emitió un Comentario de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de las personas intersex, dando a lugar a una mayor sensibilización sobre las enormes barreras a las que se enfrentan a la hora de disfrutar de sus derechos. Basándose en este comentario, El Consejo de Europa

⁴³⁰ Texto de la ley disponible en: http://tgeu.org/wp-content/uploads/2015/04/Malta_GIGESC_trans_law_2015.pdf.

publicará un ansiosamente esperado documento temático sobre los derechos de los intersex en mayo de 2015 durante el Foro IDAHOT en Montenegro.

AVANCES EN LA FAMILIA

El número de países europeos con igualdad de matrimonio continuó aumentando en 2014. La igualdad de matrimonio entró en vigor en Gran Bretaña (en todas partes excepto en Irlanda del Norte) y en Luxemburgo, por lo que actualmente son 11 los países en Europa. Finlandia también realizó progresos significativos, ya que adoptó disposiciones sobre la igualdad de matrimonio que serán promulgadas a principios de 2017, mientras que todos los grandes partidos políticos apoyan la igualdad de matrimonio desde el referendun irlandés en mayo de 2015. Las uniones registradas se hicieron legales en Andorra, Croacia, Estonia (el primer país de la antigua URSS que otorga a las parejas del mismo sexo el derecho a entrar en una unión de forma oficial) y Malta, cuyo gobierno condujo un proyecto de ley muy progresista por parte del parlamento.

Más allá del reconocimiento de las parejas, los derechos de paternidad también sufrieron avances positivos. Bélgica, los Países Bajos y Francia facilitaron a las madres no biológicas de una pareja de lesbianas el poder ver a sus hijos. Los derechos de adopción avanzaron también en Andorra, Croacia, Dinamarca, Alemania, Irlanda y Malta. A finales del año pasado, el debate sobre los derechos de adopción de personas del mismo sexo estaban siendo debatidos en Suiza y la República Checa. Lamentablemente, Portugal incumplió las promesas hechas en 2013 de permitir a las parejas del mismo sexo adoptar, y no hubo ningún progreso a este respecto en 2014. En enero de 2015, el Parlamento de Portugal rechazó por tercera vez los proyectos de ley sobre los derechos de adopción de las personas del mismo sexo.

Aunque cada vez más países europeos están realizando avances respecto a los derechos de la familia, otros están volviendo atrás y adoptan definiciones restrictivas del matrimonio en su constitución y legislación. En cuanto a los debates que se dieron en 2014, el gobierno y el parlamento de Macedonia definieron el matrimonio constitucionalmente como "matrimonio entre un hombre y una mujer" en enero de 2015. La enmienda también aumentó la mayoría parlamentaria necesaria para aprobar propuestas futuras sobre uniones homosexuales. En Eslovaquia, el gobierno socialista impuso una prohibición constitucional sobre el matrimonio igualitario, a cambio de recibir el apoyo de la oposición para la reforma del poder judicial en 2014. A continuación se llevó a cabo un referendun, llamado por grupos ultra conservadores y religiosos en febrero de 2015, que afortunadamente perdieron; solo el 21% de los votantes registrados tomaron parte, menos del 50% requerido. Actualmente, se están llevando a cabo debates similares en Georgia y Suiza, en los que se espera un referendun en 2015.

APESAR DE TODO, LOS RETROCESOS...

A pesar del trasfondo histórico de la elaboración de normas y cambios en las actitudes sociales, las comunidades LGBTI en Europa hoy en día tienen lamentablemente grandes dificultades. En algunos países, el espacio que se dedica a los defensores de los derechos humanos para fomentar y abogar por los derechos humanos en general, y los derechos de las personas LGBTI en concreto, continúa disminuyendo. Los defensores de derechos humanos en países tan diversos como Armenia, Macedonia, Hungría, Serbia, España, Turquía y Rusia señalaron cambios pueden violar los derechos humanos básicos como la libertad de asociación, expresión e información, así como el derecho a libertad de prensa y de pluralidad de medios de comunicación. Estas restricciones se manifiestan por sí mismas mediante la introducción de leyes de 'agentes externos' haciendo más complicado a las ONG-s el poder recibir fondos monetarios del extranjero. En Rusia, la promulgación de dichas leyes dio paso a que las ONG-s recibieran varias visitas de inspección. Otra de las características de este retroceso es que la capacidad de poder participar en la elaboración de políticas para las ONG-s está más restringida. Como por ejemplo el caso de Hungría. El ambiente represivo sobre las ONG-s estaba también caracterizado por las leyes anti-propaganda de Rusia y Lituania, y el debate sobre una proposición de ley en Bielorrusia. En Bulgaria, la extrema derecha elaboró un proyecto de ley similar, pero no ha sido aprobado hasta el momento. No obstante, es algo positivo que los diputados de Ucrania retiraran la proposición de ley 'anti-propaganda' tras las elecciones parlamentarias en octubre (aunque actualmente la ley federal 'anti-propaganda' rusa se aplica en el terreno ocupado de Crimea).

2014 también es el año en el que los grupos anti-igualdad han tomado la educación como campo de batalla. De hecho, la incorporación de temas LGBTI y de diversidad en el plan de estudios tuvo un gran rechazo por parte de estos grupos en varios Estados Miembros de Europa. Se opusieron a enseñar la diversidad sexual en la escuela, y protestaron oralmente contra los planes actuales de enseñanza de Alemania y Eslovaquia. Además de estas protestas, estos grupos también criticaron lo que denominaron "ideología de género" o "teoría de género" (que hace referencia a cualquier argumento a favor de la igualdad y la no discriminación) de las personas LGBTI, así como de las mujeres (en Francia, Italia y Polonia). No obstante, no han podido prevenir los avances positivos que se han dado en varios países: Los Países Bajos modificaron la ley para que las escuelas religiosas ya no rechazaran contratar a profesores abiertamente LGBTI o expulsar a estudiantes. En Croacia, se revisaron los libros de texto para eliminar cualquier contenido homófobo. El Comisionado del Consejo de Europa, Nils Muižnieks, subrayó la importancia de este tema y en su Comentario expresó que los niños LGBTI tienen el derecho a la seguridad e igualdad. Cuando la educación se utiliza como arma, está claro que hay que actuar para proteger a los estudiantes LGBTI que son vulnerables, así como a la plantilla de cada escuela en Europa.

LA INFLUENCIA DE RUSIA

La geopolítica en Europa (concretamente, la influencia de Rusia sobre sus regiones vecinas) también ha seguido siendo un factor con enorme influencia en relación a los avances en los derechos de la comunidad LGBTI en Europa del Este. Los líderes políticos rusos continúan valiéndose de un discurso conservador (que no ampara a las personas LGBTI) para construir una identidad nacional nueva. Esto, a su vez, crea una 'pared ideológica' con el Este y, en Rusia se está extendiendo una respuesta violenta contra los derechos humanos, incluso en ocasiones, más allá de sus fronteras. Debido a la firma conjunta de Armenia, Bielorrusia, Kazajastán y Rusia de los tratados constitutivos de la Unión Económica de Eurasia, el lenguaje transfóbico y homófobo se ha incrementado. Esta retórica estaba destinada a diferenciar el Este del Oeste, posicionando al bloque eurásico como tremendamente tradicional en cuanto a la familia se refiere.

La ideología de Eurasia no tuvo fin en las fronteras del bloque Este. Las personalidades políticas de otros países europeos expresaron simpatía con las ideas de Eurasia: en Bulgaria el partido de extrema derecha Ataka, lanzó su campaña para las elecciones del Parlamento Europeo desde Moscú, atacando la "europederastia" [sic]. Incluso en Francia, el presidente de extrema derecha de las juventudes del Frente Nacional apoyó la ley 'anti-propaganda' en las escuelas. Las políticas de igualdad europeas fueron tildadas de "cuna de decadencia" por parte de un político homófobo en Lituania, o de "descrédito de la institución familiar" en Bielorrusia. Los políticos bielorrusos también jugaron con la idea de una ley 'anti-propaganda', introduciendo la tal conocida ley en el parlamento a finales del año. En Ucrania también se propuso una iniciativa legislativa similar pero se retiró al cabo de un año por disturbios civiles. Por desgracia, la perniciosa amenaza planteada por el grupo extremista violento basado en Rusia, Occupy Paedophilia, ha continuado durante estos años en Moldavia.

ESCRITO POR GABRIEL ALVES DE FARIA⁴³¹

AVANCES LGBTI EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN 2014/2015

AMÉRICA LATINA

Últimamente se han dado significantes avances en los derechos de personas LGBT en América Latina. En cuanto al reconocimiento de la diversidad familiar, el estado mexicano de Coahuila cambió su Código Civil para legalizar los matrimonios entre personas del mismo sexo. La Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, firmó una ley que reconoce las uniones civiles de parejas del mismo sexo. En Ecuador, el Presidente Correa anunció que los ecuatorianos que estuvieran en uniones civiles, podrían en adelante incluir dicho estatus en sus documentos de identidad.⁴³²

Además, en Cuba los legisladores aprobaron una legislación que prohíbe el uso de la discriminación basada en la orientación sexual.⁴³³ Costa Rica también extendió los beneficios médicos del sistema de la seguridad social a las parejas del mismo sexo, además del hecho de que el Presidente Luis Guillermo Solís colocó una bandera arcoiris en la Casa Presidencial. De la misma manera, Uruguay decidió facilitar el acceso igualitario al sistema de salud nacional a las parejas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. En cuanto a la identidad de género, en la ciudad de México, los legisladores aprobaron una medida que permitiera a las personas trans cambiar de género legalmente sin necesidad de una orden judicial.

Respecto al derecho a la participación política de personas LGBT, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló que, se han dado algunos avances como la primera reunión en la historia del Presidente de Ecuador con representantes LGBTI de la sociedad civil⁴³⁴. Además, por primera vez, una mujer lesbiana declarada fue elegida para la Cámara de Representantes de Colombia. En Chile, la primera persona

⁴³¹ Gabriel Alves de Faria es un abogado brasileño, activista LGBTI y especialista en derechos humanos que posee un Grado de Derecho en la Universidad Federal de Espírito Santo y un Máster europeo en Derechos Humanos y Democratización (E. MA/EIUC – Universidad de Utrecht). Además de su experiencia jurídica y social en el campo de los derechos humanos, Javier ha trabajado como Investigador sobre Derecho Comparado en Orientación Sexual en la Universidad de Leiden y recientemente ha trabajado como Miembro y Abogado Consultor en la Relatoría LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington, DC. Su último proyecto es un documental sobre la situación de las personas LGBTI en el Sudeste Asiático.

⁴³² Aunque esto nos muestra la situación de las personas LGBTI en América Latina y El Caribe, cabe destacar que el matrimonio homosexual fue legalizado en 18 estados de EE.UU. en 2014, siendo un total de 36 entre 50 estados.

⁴³³ Se ha excluido la identidad de género.

⁴³⁴ CIDH, "The IACHR Welcomes Recent Developments in OAS Member States to Protect and Promote the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Persons (LGBTI)", Comunicado de prensa 060/2014, 20 de mayo de 2014, disponible en: http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/060.asp.

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

gay declarada fue elegida para el Congreso Nacional, y en Cuba se eligió a la primera mujer trans para un cargo político.

En cuanto a las decisiones y avances en el sistema judicial, cabe decir que a las personas LGBT se les han reconocido sus derechos en algunos países de América Latina. El Tribunal Supremo de Justicia de México dictaminó que la pensión y las prestaciones sanitarias deberían ofrecerse a las parejas homosexuales casadas o de unión civil, así como el resto de parejas heterosexuales. Además, declaró que el artículo que define el matrimonio entre un hombre y una mujer del Código Civil de Oaxaca es inconstitucional. Por otra parte, El Tribunal Supremo de Justicia mexicano aprobó un protocolo con el fin de asistir a los jueces en la toma de decisión de casos relativos a la orientación sexual e identidad de género, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.⁴³⁵

Respecto a la adopción por parte del/de la segundo/segunda padre/madre, El Tribunal Constitucional de Colombia dictó que una lesbiana podría adoptar a la hija de su pareja (en relaciones largas). En cuanto a la adopción conjunta, La Corte Suprema de Brasil tomó la decisión de autorizar la adopción a las parejas del mismo sexo.

En lo que respecta a otras iniciativas positivas, encontramos las siguientes: La CIDH ha reconocido un progreso en la policía y en el sistema de justicia de la región.⁴³⁶ Por ejemplo, en México y Honduras, los gobiernos nombraron a fiscales especiales designados a investigar y perseguir los crímenes basados en la orientación sexual e identidad de género. En Brasil se han establecido unidades responsables de “garantizar los derechos de las personas LGBT en su jurisdicción, planteando programas educativos y promoviendo la elaboración de políticas públicas”⁴³⁷. La Comisión también apuntó que hay una mayor visibilidad de las personas trans que trabajan en la policía brasileña y argentina, además del hecho de que funcionarios policiales en “Chile habían acordado que las personas LGBTI que hubieran cometido delitos menores pudieran continuar su sentencia trabajando en las organizaciones locales LGBTI”⁴³⁸. Además, algunos estados de la región, como Costa Rica y Argentina, han estado concediendo estatutos de refugiados por motivos de orientación sexual.

A pesar de los avances anteriores, las personas LGBTI en América Latina todavía se enfrentan a muchos retos legales y *de facto*. Encontramos dos ejemplos sobre resultados recientes que han limitado los derechos de las personas LGBTI en la región.

⁴³⁵ CIDHI, “CIDH Felicita al Tribunal Supremo de México por la Adopción del Protocolo que incluye la Orientación sexual e Identidad de Género”, Comunicado de Prensa 095/2014, 9 de agosto de 2014, disponible en: http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/095.asp.

⁴³⁶ CIDHI, “CIDH da la bienvenida a los recientes avances en los Estados Miembros de la OEA para Proteger y Promover los Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans y personas Intersex (LGBTI)”. Comunicado de Prensa 060/2014, 20 de mayo de 2014, disponible en: http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/060.asp.

⁴³⁷ *Ibíd*

⁴³⁸ *Ibíd*

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Por un lado, El Tribunal Constitucional decidió no reconocer el derecho a la adopción conjunta de parejas homosexuales, y por otro, Perú desestimó el Proyecto de Ley de Unión Civil por lo legislativo.

En cuanto a los retos a los que se enfrentan las personas LGBTI en la región, cabe decir que las mujeres trans es el grupo más expuesto a la violencia, y el que experimenta una mayor limitación de sus derechos. Su derecho a una vida digna está constantemente en juego, debido al estigma y discriminación que sufren en todas las partes de la región, durante toda su vida. En primer lugar, son discriminadas dentro de la familia y el contexto académico, por lo que se les echa de casa y faltan a la escuela, y finalmente no pueden acceder a un empleo o estudiar una carrera. Además, la falta de un reconocimiento legal en identidad de género y la criminalización a personas trans contribuye a un ciclo de exclusión y pobreza, así como a ser más vulnerable al abuso policial. En varias ocasiones, los defensores humanos de personas trans tienen que escapar de sus países porque son tratados como delincuentes o incluso criminales.

En cuanto a las personas intersex, su situación en la región es invisible y las organizaciones compuestas por la sociedad civil todavía no han empezado en muchos países a trabajar este tema. Además del estigma y 'la vergüenza' por parte de los miembros de la familia, esta invisibilidad de la existencia de personas intersex tiene su origen en el protocolo médico que autoriza intervenciones innecesarias con el objetivo de "arreglar sus cuerpos" muchas veces, sin el consentimiento del/de la niño/a o de sus padres.

Por otra parte, la situación y la violación de los derechos de los hombres trans y personas bisexuales también es invisible. Las lesbianas se enfrentan a una doble discriminación por la suma de género y orientación sexual, y normalmente son más vulnerables a sufrir violencia dentro de la familia, como por ejemplo, acoso por parte del padre o hermano. Además, las noticias sobre suicidios de jóvenes LGBT son cada vez más visibles, ya que los casos de violencia están aumentando.

Por último, el último y mayor reto de la región es la violencia contra las personas LGBTI. El 17 de diciembre de 2014, la CIDH lanzó su primer 'Resumen' consolidado sobre la violencia que sufren las personas LGBTI.⁴³⁹ De acuerdo con el mandato de CIDH para vigilar la situación de los derechos humanos en las Américas, la Relatoría sobre los Derechos de Personas LGBTI documentó los casos de violencia contra estas personas durante quince meses (del 1 de enero de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014).⁴⁴⁰

La Comisión, entre otros temas, llamó la atención sobre la falta de recopilación de datos e información oficial sobre la situación de las personas LGBTI. La escasa información (especialmente la referente a la violencia por la suposición o conocimiento de la

⁴³⁹ CIDH, "Un resumen de la violencia contra las personas LGBTI", anexo de Comunicado de Prensa 153/14, 17 de diciembre de 2014, disponible en: <http://www.oas.org/en/iachr/lgtbi/docs/Annex-Registry-Violence-LGBTI.pdf>.

⁴⁴⁰ Información sobre la Relatoria de los Derechos de Personas LGBTI, en: <http://www.oas.org/en/iachr/lgtbi/>.

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

condición de la víctima) contribuye a su invisibilidad, y manda un mensaje a la sociedad de pasividad y consentimiento a las violaciones de los derechos humanos que estas personas experimentan, como por ejemplo: el derecho a la vida y a la integridad física y mental.

Este Resumen, es junto con un detallado registro de cada acto de violencia,⁴⁴¹ un intento de dar visibilidad a esta situación y a los constantes abusos a los que se enfrenta esta comunidad. Es una buena práctica que necesita que la reproduzcan otros agentes y puede utilizarse tanto por los Países, como por las organizaciones compuestas por la sociedad civil, para la elaboración de estrategias basadas en las necesidades específicas y los retos a los que se hace referencia en este documento.

EL CARIBE

En la región del Caribe, la legislación es todavía muy contraria a las personas LGBTI. Además de Las Bahamas, todos los países de habla inglesa todavía penalizan las actividades homosexuales consentidas, incluidos los países que son destinos turísticos, como: Jamaica, Barbados y Trinidad y Tobago.

En el Caribe se han dado dos eventos recientes relativos al desafío legal contra leyes anti-gay existentes en Belice, Trinidad y Tobago y Jamaica. El primero es un caso ante el Tribunal de Justicia del Caribe contra las leyes de inmigración que prohíben a las personas LGBT, entre otros grupos, a entrar en Belice y Trinidad y Tobago. El demandante, que ya declaró en el Tribunal, demanda que las leyes son discriminatorias y que violan la libertad de movimiento dentro del Caribe. Además, todavía queda pendiente una demanda que reta a la ley de sodomía en Belice, en el Tribunal Supremo de dicho país.

El segundo evento retó la ley anti-sodomía de Jamaica. Un hombre gay retiró su demanda por razones de seguridad personal y familiar. Asimismo, Jamaica llamó la atención internacional por no garantizar un espacio seguro a los jóvenes sin techo LGBT.

En términos generales, los avances en la región se dan porque autoridades y funcionarios públicos realizan declaraciones positivas en cuanto a la comunidad LGBT. Estos, “juegan un papel clave a la hora de combatir el estigma de las personas LGBTI y llaman a los países a que también tomen el papel de encabezar un cambio social y combatir la discriminación y los prejuicios sociales”

La CIDH apuntó que el Ministro de Asuntos Exteriores e Inmigración de las Bahamas había dicho que “... la orientación sexual de alguien que quiera presentarse a las elecciones no debería ser relevante”. Y añadió que “debe haber una mínima tolerancia

⁴⁴¹ Disponible (sólo en español) en: <http://www.oas.org/es/cidh/igtbi/docs/Registro-Violencia-LGBTI.xlsx>.

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

y debemos defender el principio de que los derechos generales por los que luchamos [son] los derechos de todas las personas... [y] no pueden derogarse en base a la orientación sexual”.⁴⁴² En Antigua y Bermuda, los políticos debatieron temas LGBTI en un Foro Nacional. Además, el Primer Ministro de Barbados, Freundel Stuart, apoyó públicamente “la eliminación de toda forma de discriminación incluida la discriminación contra las personas con diferente orientación sexual”.⁴⁴³ El recientemente nombrado defensor público de Jamaica intervino públicamente a favor de los derechos de las personas LGBT.

Finalmente, tal y como remarca la CIDH, los países del Caribe deberían “... considerar seriamente la posibilidad de despenalizar las conductas homosexuales y las diversas identidades/expresiones de género, y también impulsar nuevas reformas que respeten, protejan y garanticen el derecho de igualdad y no-discriminación a las personas LGBTI, y a aquellas percibidas como tal”.⁴⁴⁴

⁴⁴² *Ibíd*

⁴⁴³ *Ibíd*

⁴⁴⁴ *Ibíd*

ESCRITO POR ANNA BROWN⁴⁴⁵

HOMOFOBIA DE ESTADO EN OCEANÍA: PROGRESO, NUEVOS DESAFÍOS Y ORIENTACIONES PARA EL FUTURE

RESUMEN

Cuando se creó ILGA Oceanía a principios de 2014, los participantes de la sociedad civil identificaron la región como “la joya de la corona” del movimiento LGBTI, debido al potencial único de historia cultural y el panorama jurídico, que podría ofrecer terreno fértil sobre el que avanzar hacia el movimiento internacional sobre la igualdad LGBTI.

Aunque este informe se centra en la discriminación basada en la orientación sexual, deberíamos destacar que los términos ‘homosexual’ y ‘transgénero’ no concuerdan del todo con los conceptos de género y sexualidad del Pacífico. Existen una variedad y diversidad de identidades de género en el Pacífico que son particulares a las culturas locales con orígenes en la tradición y la mitología. El análisis de estas identidades y de las normas sociales relacionadas, van mucho más allá de este artículo. Sin embargo, cabría decir que la penalización de la ‘homosexualidad (por ejemplo, sodomía, actos contra natura, etc.) en Oceania es parte del gran legado colonial, más que ser parte de tradiciones de prácticas culturales indígenas.

Aunque el derecho penal no se pone en práctica, las amenazas de aplicación y la mayor repercusión de estas leyes continúa preocupándonos. Normalmente escasean los datos detallados y fiables sobre la experiencia vivida por las personas LGBTI en el Pacífico. No obstante, podría decirse que la existencia del derecho penal, por sí mismo aumenta la vulnerabilidad para la estigmatización social, discriminación y violencia.

Recientemente se han dado informes anecdóticos sobre la visión homófoba y transfóbica por parte de líderes religiosos conservativos, mayormente activos en Uganda o en otras partes de África. Según varios defensores de los derechos humanos en algunas Islas del Pacífico, esta influencia exterior ha aumentado el odio a LGBT por parte de la religión cristiana en el Pacífico. Estos hechos resultan muy preocupantes.

⁴⁴⁵ Anna Brown es la Directora de Defensa y Litigio Estratégico en el Centro de Derechos Humanos, y es parte de la junta de la recientemente instaurada ILGA Oceanía (ver: www.hrlc.org.au). Agradece el apoyo de André Dao y Dra Paula Gerber durante la elaboración de este informe.

DESPENALIZACIÓN

Aunque es difícil decir si la lucha contra la homofobia ha sido una progresión lineal en la región, sí que se ha dado una mejora constante en cuanto a la despenalización de los actos homosexuales. El avance más significativo resultó ser la despenalización de la sodomía en Palau el año pasado.

EL PACÍFICO

En 2014, Palau junto con Fiyi (2010), Vanuatu y los Asociados de Nueva Zelanda Nieu y Tokelau (todos en 2007), Las Islas Marshall (2005), Australia (1997) y Nueva Zelanda (1986) legislaron la conducta homosexual. Además del positivo avance en Palau, otros dos países, las Islas Cook (asociado de Nueva Zelanda) y Nauru, informaron a las Naciones Unidas de que querían derogar las leyes que criminalizan la 'homosexualidad'⁴⁴⁶. Los gobiernos de Australia y Nueva Zelanda han prestado apoyo al proyecto de nuevas leyes penales, aunque ha habido pocos signos públicos de progreso.

El impulso hacia la despenalización en las Islas Cook, se impulsó todavía más en noviembre de 2014 cuando Marie Pa Ariki, una reina de la realeza tradicional de las islas (Jefa Suprema de Takitumu), criticó las leyes diciendo que “[Las] personas gay son parte de la sociedad y contribuyen a esta y a la vida familiar. Son humanos como cualquier otros... todos somos *whanau* [familia].” Sin embargo, aunque Pa Ariki ejerce cierta influencia en las Islas Cook, no tiene el poder de cambiar las leyes.⁴⁴⁷

Samoa es un caso especial. Aunque dicho país indicó a las Naciones Unidas en 2011 que no tenía intención de despenalizar inmediatamente “las relaciones homosexuales consentidas entre adultos”,⁴⁴⁸ las últimas acciones han demostrado que el gobierno está por la actitud de comprometerse con la comunidad LGBTI y se han dado algunos pasos importantes. En 2013, El Gobierno de Samoa, actualizó su derecho penal de la *Ley de Delitos de 2013*, que incluye delitos sexuales, y determinó que el “contacto sexual” en el artículo 49(3), que incluye el sexo oral y anal está permitido, y que por inferencia no penaliza el contacto sexual entre hombres si “es consentido o voluntario”. No obstante, el artículo 67 de la nueva Ley continúa penalizando la sodomía.

De manera imponente, los cambios en 2013 incluyeron la despenalización de la ‘personalidad falsa de las mujeres’, dando reconocimiento a la comunidad *Fa’afafine* en Samoa. *Fa’afafine* es una subcultura de un tercer género (que comunmente se encuentra en culturas de la Polinesia), haciendo de la cultura de Samoa, una cultura tolerante con

⁴⁴⁶ Ver: Proyecto del Informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU de Nauru, A/HRC/WG.6/10/L.1, 26 de enero de 2011 en el párrafo 9, en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/nauru/session_10_-_january_2011/nauru-a_hrc_wg.6_10_l.1-eng.pdf.

⁴⁴⁷ Ver: <http://76crimes.com/2014/12/10/cook-islands-queen-our-anti-gay-law-is-unfair/>.

⁴⁴⁸ Ver: Proyecto del Informa del Grupo de Trabajo; Samoa, A/HRC/WG.6/11/L.12, 11 de mayo de 2011 en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/samoa/session_11_-_may_2011/a_hrc_wg.6_11_l.12_samoa.pdf.

las personas transgénero y, por extensión, con las personas atraídas por su mismo sexo. Uno de los signos del compromiso por parte del gobierno en temas LGBTI, es que la organización LGBTI más importante de Samoa, ha sido nombrada como miembro del actual Consejo Asesor Nacional del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

No obstante, a pesar de todos estos hitos, todavía queda mucho trabajo para conseguir la despenalización en la región Oceánica, ya que Las Islas Cook, Kiribati, Nauru, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Las Islas Salomón, Tonga y Tuvalu mantienen todavía leyes que penalizan los actos homosexuales. Las Islas Salomón, Papúa Nueva Guinea y Tona, todas informaron a las Naciones Unidas que no despenalizarían dichas prácticas. Las Islas Salomón enfrentan una batalla cuesta arriba tras el proyecto de Comisión de Reforma Jurídica, el cual recomendaba en 2008 la despenalización, y en el cual Las Islas Salomón se mostraron contrarias.

Kiribati continua penalizando las relaciones homosexuales en su Código Penal, aunque recibió recomendaciones en su último EPU por parte del Consejo de Derechos Humanos. Aunque Kiribati anunció “que estaba preparado para considerar” las recomendaciones, todavía no ha tomado ninguna acción al respecto.

En Papúa Nueva Guinea la antigua Líder de la Oposición, Carol Kidu, hizo un llamamiento para abolir las leyes, argumentando que están contribuyendo a la epidemia VIH/SIDA del país, con un 2% de la población adulta VIH positivo. Sin embargo, el Primer Ministro Peter O'Neill informó en ese momento que, “existe un fuerte sentimiento sobre la [homosexualidad] en el país, y pienso que Papúa Nueva Guinea tiene todavía que aceptar esta libertad sexual.” Otro tema de preocupación en este país es el hecho de que los hombres atraídos por el mismo sexo, solicitantes de asilo en Australia, han sido enviados para ser detenidos, procesados y re-establecidos en Papúa Nueva Guinea.

RE-ESTABLECIMIENTO EXTERNO DE SOLICITANTES DE ASILO LGBTI QUE LLEGAN A AUSTRALIA EN BARCO

Cualquier solicitante de asilo que llegue ahora a Australia, o territorio australiano en barco, está sujeto a deportación inmediata y se le llevará a los centros de detención de Nauru o la Isla Manus en Papúa Guinea, a pesar de la penalización de conductas homosexuales en estos países. Ha habido informes sobre agresiones sexuales y violaciones a los hombres gays detenidos en la Isla de Manus, donde las víctimas han informado que tienen miedo de ir a la policía porque les han dicho que les encerrarán por ser gays o bisexuales. Según las últimas estimaciones, apenas 36-50 de los 1056 hombres solteros detenidos en la Isla de Manus se identifican como gays o bisexuales. Resulta más desconocido el número de solicitantes de asilo LGBTI enviados a Nauru.

Se entiende que varios solicitantes de asilo gays enviados a Papúa Nueva Guinea estén considerando cambiar su solicitud de asilo, basada en un origen en la orientación sexual,

que ahora tachan de ser falsa y argumentan su solicitud mediante otras razones como la religión u opinión política. También hay un número de solicitantes de asilo que han decidido volver a casa, a pesar de los peligros a los que se exponen en su país de origen. Finalmente, existe la preocupación de que las solicitudes de asilo basadas en la orientación sexual no sean siquiera reconocidas por los responsables de la toma de decisiones de Papúa nueva Guinea. También se da el mismo caso en Nauru, con solicitantes de asilo potenciales LGBTI, aunque el compromiso del gobierno de despenalizar las actividades homosexuales puede tomarse como un signo de quizás una actitud progresiva a la hora de tomar las decisiones.

AUSTRALIA

El trato discriminatorio de los casos homosexuales bajo el derecho penal, continúa siendo un problema en un pequeño número de países en Australia. La ley de Queensland contempla una edad diferente de consentimiento para el sexo anal, lo cual discrimina directamente a los hombres que tienen sexo con otros hombres. En 2014, Nueva Gales del Sur eliminó la conocida defensa del ‘pánico gay’ pero la defensa del asesinato está todavía disponible en Queensland y Australia del Sur, aunque el nuevo Gobierno de Queensland ha anunciado sus planes para eliminarla. La defensa parcial permite que un sujeto sea culpable de homicidio, en vez de asesinato si pueden probar que fue provocado a matar como resultado de una ventaja sexual por parte de un miembro del mismo sexo.

RECONOCIMIENTO DE LAS RELACIONES

En abril de 2013, Nueva Zelanda se convirtió en el primer país que legislara a favor del matrimonio igualitario, modificando la Ley del Matrimonio de 1955 para definir matrimonio como “la unión de dos personas; indistintamente de su sexo, orientación sexual, o identidad de género”. Estos cambios también significan que las parejas del mismo sexo pueden adoptar conjuntamente.

Las campañas sobre la igualdad del matrimonio han tenido menos éxito en las otras partes de Oceanía. En Australia, el proyecto de ley de igualdad de matrimonio que presentó el Senador Liberal Democrático, David Leyonhjelm, en noviembre de 2014, está todavía en progreso de votación en el Parlamento Federal y su destino final descansará en el actual partido gobernante, el cual decidirá si permite a sus miembros el libre voto sobre este proyecto de ley. Tras la adopción de este proyecto de ley a nivel federal, se aprobó la *Ley de 2013 de Igualdad en el matrimonio (del mismo sexo)*, en el Territorio de la Capital Australiana (TCA), y se llevó a cabo un gran éxito, ya que se validó constitucionalmente. La ley TCA se declaró nula por el Máximo Tribunal de Australia poco menos de una semana después de que se dieran varios matrimonios homosexuales bajo la nueva legislación. Antes de aprobar la ley ACT, se habían presentado algunos de los proyectos de ley sobre el matrimonio homosexual en parlamentos del país, pero no habían alcanzado su

aprobación, incluidos Tasmania, Victoria, Australia Occidental, Australia del Sur y Nueva Gales del Sur. Tras la sentencia del Tribunal Superior, se volvió a poner el foco en la esfera federal. Mientras tanto, varias uniones civiles y planes de registro de parejas permanecen adoptadas a nivel estatal y territorial.

En varios estados y territorios de Australia, las parejas del mismo sexo no pueden adoptar a niños, aunque Victoria se unirá a Nueva Gales del Sur, Australia Occidental, Tasmania y al Territorio de la Capital Australiana con el fin de comprometerse a legislar sobre la igualdad de adopción. Las leyes referentes a la subrogación (maternidad sustituta) varían de una jurisdicción a otra en Australia, pero en algunos estados la subrogación está permitida para las parejas heterosexuales.

En Fiyi, el Primer Ministro, Voreqe Bainimarama, ha manifestado su oposición al matrimonio homosexual, refiriéndose a “creencias religiosas” en Fiyi, señalando que la oposición había dicho que el matrimonio era una “característica prominente” de propuestas a la Comisión de la Constitución de Fiyi.

ANTI-DISCRIMINACIÓN

Aunque hay una escasa protección de la discriminación en la mayoría del Pacífico, se han dado varios avances positivos. Cada vez más, los esfuerzos de la sociedad civil se han centrado en la defensa de leyes anti-discriminación, como medio para poder ofrecer protección práctica, a las personas LGBTI que en sus vidas han sufrido un trato injusto. También los esfuerzos se han centrado en promover un mayor respeto por la diversidad sexual y de género.

En Samoa Samoa, *La Ley de Empleo y Relaciones Laborales de 2013*, se aprobó e introdujo referencias a la orientación sexual real o percivida, y al estatus VIH, como bases de discriminación prohibidas en el empleo. En 1997, Fiyi se convirtió en el segundo país del mundo que incluía protecciones anti-discriminatorias sobre la orientación sexual en su Constitución, y después de la suspensión de dicha Constitución por un golpe de estado, se incluyó una nueva protección en septiembre de 2013 para la discriminación basada en “el sexo, género, orientación sexual, identidad de género y expresión”. Las naciones de las Islas del Pacífico que son ahora territorio de Estados Unidos, como por ejemplo Guam, tienen algunas protecciones contra la discriminación y los delitos de odio

En Australia *La ley de enmienda sobre la discriminación sexual (orientación sexual, identidad de género y estatus intersex) de 2013*, introdujo protecciones federales en contra de la discriminación de personas LGBTI por primera vez, lo cual también respondía a las recomendaciones durante el primer EPU de Australia en 2011. A partir de este momento, las personas LGBTI estaban protegidas contra la discriminación por leyes antidiscriminatorias a nivel estatal y territorial, y estas leyes eran de aplicación

general aunque tenían algún vacío y debilidad en la protección por ejemplo, contra el trato injusto por parte de un departamento o agencia federal.

Ambas leyes federales y estatales contra la discriminación en Australia contienen excepciones permanentes a las organizaciones religiosas, escuelas, y en algunos casos, individuos. Un avance importante en la nueva ley federal anti-discriminación es que limita la capacidad de dichas exenciones en la atención a los ancianos (financiada por el estado). Esto servirá de trampolín para la eliminación de las exenciones religiosas en el futuro.

ÚLTIMAS PALABRAS

Hemos sido testigos de que en Oceanía se han dado avances desiguales a la hora de eliminar la homofobia de estado. Mientras que en Nueva Zelanda y Australia hay grandes avances en cuanto a la igualdad de lesbianas, gays, bisexuales y sus familias, queda mucho trabajo por hacer en el Pacífico, referente a los nuevos retos en materia de derechos humanos para la región, concretamente las violaciones perpetuadas por el Gobierno australiano sobre la gestión de las leyes de solicitud de asilo y el impacto de los grupos religiosos anti-gay que han llegado a Oceanía desde otras partes del mundo.

Aunque hay resultados positivos gracias a los Exámenes Periódicos Universales y otros procesos de las Naciones Unidas, todavía se mantiene una 'brecha de implementación' decepcionante. La creación de ILGA Oceanía y los crecientes esfuerzos por construir la capacidad de la sociedad civil dentro de la región de Oceanía, significará probablemente que haya una mejor responsabilidad y se facilitará el futuro progreso.